

Acta No.099/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se hace constar que se recibió llamada telefónica del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud para informar que **por motivos de trabajo** se incorporará a la sesión en dos horas aproximadamente. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del

Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, [Asistente del Consejo Directivo](#), y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **098**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 12 de abril de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de nueve (09) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

En este estado de la lectura de la agenda propuesta, el Director Presidente notificó sobre la necesidad de modificarla, para incorporar un Punto sobre la visita y presentación de informe del PNUD [a cargo de](#) la licenciada Claudia Monzón, Gerente de Operaciones del referido organismo internacional.

El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó y se corrió la numeración de la siguiente forma:

7. Visita y presentación de informe del PNUD por la licenciada Claudia Monzón, Gerente de Operaciones
8. Informe de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna sobre cumplimiento de encomienda del Acuerdo del Punto CINCO del Acta NOVENTA Y SIETE.

9. Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente y miembros del Consejo Directivo.

En este momento, el Director Presidente propuso modificar el nombre del Punto para que también se conozcan las peticiones de dos Directores que han expresado interés en participar en una actividad académica del CIESS, por lo que el Punto se denominaría: Reconsideración de participantes y solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente y miembros del Consejo Directivo. El pleno accedió a la propuesta.

10. Acciones de Personal:

- 10.1 Solicitud de autorización de contratación de un (1) empleado en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Sistemas de Información.

- 10.2 Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas.

- 10.3 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Profesional en Radiología con funciones de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial.

- 10.4 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Profesional en Radiología con funciones de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial San Salvador.

11. Solicitud de aprobación de suscripción de Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro "IBREA", el Ministerio de Educación de El Salvador, "MINED"; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, "ISBM", para la implementación a nivel nacional del programa "Educación del Cerebro" durante el año 2016.

12. Puntos UACI:

- 12.1 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 19/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA" e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 12.2 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE

BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 12.3** Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No.17/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 12.4** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 12.5** Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 12.6** Solicitud de aprobación de obligación de pago a Hospital Policlínica Casa de la Salud S.A. de C.V., por servicios médicos prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2015.
- 13.** Informe con recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de marzo de 2016.
- 14.** Oferta de arrendamiento suscrita por el Sr. Rodrigo René Alfaro Hernández, de dos locales ubicados en 2ª. Calle Oriente, Bo. San Rafael, Casa No. 2, Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
- 15.** Varios:
- 15.1** Lectura de Correspondencia: profesores ##### y #####.
- 15.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 18 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

Conocida la propuesta anterior, el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario, solicitó al profesor Coto López adicionar un Punto 15 de Varios, un informe verbal que desea presentar al Consejo Directivo en relación a problemas de abastecimiento de insumos médicos en el Policlínico Magisterial de San Miguel, razón por la cual el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la agenda para esta sesión, incluyendo la incorporación del tema que se ha solicitado. El pleno estuvo de acuerdo, por lo que la agenda de modificó en lo relativo a los Puntos 15, quedando los mismos como se detalla a continuación:

- 15.3** Solicitud de Director Propietario, licenciado Francisco Cruz Martínez, de presentar Informe verbal en relación a problemas de abastecimiento de insumos médicos en el Policlínico Magisterial de San Miguel.

Acto seguido se procedió a desarrollar la Agenda aprobada con las modificaciones ya citadas, de la forma siguiente:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 098 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 12 de abril de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 098 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día doce de abril del año en curso. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 098 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 12 de abril de 2016, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó informe por escrito en relación a los hechos y diversas actividades realizadas, de la forma que se expresa a continuación: **1) viernes 15 de abril de 2016.** Se visitó los Policlínicos Magisteriales de Apopa, San Salvador y El Coyolito, Tejutla, Chalatenango. **2) sábado 16 de abril de 2016.** Se participó en el Festival del Buen Vivir a partir de las 8:00 a.m. y en el programa “Gobernando con la Gente” del señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, realizados en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, actividades en las cuales como es tradición, el ISBM brinda el servicio a los usuarios. Por la tarde se realizó trabajo administrativo en oficinas centrales. **3)**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Lunes 18 de abril de 2016. Se participó en Asambleas de Directores de centros escolares, en las regiones de Ilobasco y Sensuntepeque; en los cuales se presentó un resumen de logros, de igual manera se respondieron inquietudes y se plantearon retos que enfrenta la institución. Se entregaron Planificadores y discos compactos de música Salvadoreña recopilada por Matices de El Salvador.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas.

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL VEINTITRÉS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,023.58)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del siete al once de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hermano del **docente fallecido** #####; #####, madre del **docente fallecido** #####; y #####, madre del **docente fallecido** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando

conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL VEINTITRÉS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,023.58)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A
													PAGAR
1	07/04/2016	GF-23/2016	#####	DUI # **** NIT ****	HERMANO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	####	NIP-**** NIT **** ID ****	26/03/2016	\$ 720,58
2	08/04/2016	GF-24/2016	#####	DUI # **** NIT ****	MADRE	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP-**** NIT **** ID ***	14/03/2016	\$ 707,48
3	11/04/2016	GF-25/2016	#####	DUI # **** NIT ****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP-**** NIT **** ID ****	27/02/2016	\$ 595,52
													\$ 2,023.58

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de nueve (09) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de nueve casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por nueve docentes, por la cantidad total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,450.75)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
3. Según consta en **ACTA NO. CTESP 004/2016**, de fecha 13 de abril de 2016, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Nueve (09) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:
 - Autorizar el pago de nueve (09) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,450.75)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de nueve (09) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por nueve docentes afiliados al Instituto por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,450.75)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2016, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de NUEVE (09) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por nueve docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,450.75)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	No. SOLICITUD / FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO / VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-017/2016	PRORROGA	ID **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	06 DE OCTUBRE 2015	\$ 1,144.80	FEB \$533.54 MAR \$ 573.06 ABR \$ 38.20	#####	58 años

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		10/03/2016			03 DE FEBRERO AL 02 DE ABRIL 2016				17 a 6 meses
2	#####	ST- 018/2016 14/03/2016	PRORROGA	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	18 DE ABRIL 2015 14 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO 2016	\$ 687.58	FEB \$355.25 MAR \$ 332.33	#####	51 años 27 a 9 meses
3	#####	ST- 019/2016 07/04/2016	PRIMERA VEZ	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	04 DE ABRIL 2016 04 DE ABRIL AL 03 DE MAYO 2016	\$ 628.33	ABR \$ 567.33 MAY \$ 61.00	#####	43 años 7 a 5 meses
4	#####	ST- 020/2016 08/04/2016	PRORROGA	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	04 DE SEPTIEMBRE 2015 04 AL 14 DE MARZO 2016	\$ 188.28	MAR \$ 188.28	#####	41 años 15 a 1 meses
5	#####	ST- 021/2016 08/04/2016	PRORROGA	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	10 DE NOVIEMBRE 2015 01 AL 31 DE MARZO 2016	\$ 607.44	MAR \$ 607.44	#####	46 años 22 a 8 meses
6	#####	ST- 022/2016 11/04/2016	PRIMERA VEZ	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	03 DE ABRIL 2016 03 DE ABRIL AL 02 DE MAYO 2016	\$ 606.13	ABR \$ 566.94 MAY \$ 39.19	#####	58 años 24 a 8 meses
7	#####	ST- 023/2016 11/04/2016	PRIMERA VEZ	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	31 DE MARZO 2016 31 DE MARZO AL 20 DE ABRIL 2016	\$ 370.86	MAR \$ 17.12 ABR \$ 353.74	#####	42 años 12 a 3 meses
8	#####	ST- 024/2016	PRORROGA	ID **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP****	02 DE OCTUBRE 2015	\$ 1,416.56	FEB \$643.89 MAR \$ 643.89 ABR \$ 128.78	#####	50 años 17 a 6 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		12/04/2016			01 DE FEBRERO AL 06 DE ABRIL 2016					
9	#####	ST-025/2016 13/04/2016	PRIMERA VEZ	ID **** NIP.**** DUI- **** NIT- **** NUP****	04 DE ABRIL AL 02 DE JULIO 2016	\$ 1,800.77	ABR \$ 546.70 MAY \$ 607.44 JUN \$ 607.44 JUL \$ 39.19	#####	54 años 20 a 10 meses	
						\$ 7,450.75				

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

En este estado de la sesión se incorporó el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud.

Punto Siete: Visita y presentación de informe de la licenciada Claudia Monzón, Gerente de Operaciones del PNUD.

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones a la licenciada Claudia Monzón, Gerente de Operaciones del PNUD, quien viene acompañada de las licenciadas Claudia Argueta, Oficial de Programa-PNUD y Patricia Montalván, Analista de Apoyo de Programa. Pasado el saludo la licenciada Claudia Monzón procedió a explicar al Directorio que debido a las observaciones efectuadas por la Corte de Cuentas por los fondos que el ISBM deposita al PNUD, específicamente que no se reflejan los datos de los valores puntualmente en el SAFI, sino que se detallan como anticipos, por esta razón y para tranquilidad del Consejo Directivo se ha tenido a bien hacerles una presentación y dar las explicaciones del mecanismo de funcionamiento de todos los fondos que el PNUD recibe de las instituciones incorporadas al Programa, fondos que el PNUD en su contabilidad denomina "donaciones". Se procedió hacer la presentación de toda la normativa y articulado de sus leyes internacionales, reiterando en la explicación que dicho organismo está exento de ser regulado por las leyes de cada país donante, sino que es auditado directamente por las leyes de los Estados Unidos de Norte América, asimismo se regulan las operaciones en el POP, es decir el manual de procedimientos operativos del PNUD, así como también toda la información de cómo ellos funcionan y qué leyes les rigen

están en la página web del organismo, para estar en línea con las normas de transparencia, finalmente explicó que hay una junta de auditores del mundo que son los que hacen las auditorías financieras al PNUD en cuanto a los proyectos de gestión nacional y en cuanto a las modalidades de cada gestión. Finalizada la presentación la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó se explique cuál es el asidero legal que soporta la recomendación que hacen para que los bienes se reciban bajo la figura jurídica de las donaciones, explicando la licenciada Claudia Monzón que el PNUD no funciona como agente de compras, por lo tanto si el ISBM donó equis monto para diferentes necesidades, cuando el PNUD envía en físico equis medicamento, equipo, etcétera, se manda en calidad de donación, por lo tanto es razonable que el registro se lleve en una cuenta de “donaciones”. Escuchado lo anterior el Directorio manifestó quedar claros que con el Artículo 5 de los reglamentos del PNUD se da respuesta a la Corte de Cuentas, Ministerio de Hacienda y a cualquier otro ente que requiera alguna explicación en relación con los fondos que el ISBM deposita al PNUD. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, consultó si era factible obtener una copia digital de la presentación, ante lo cual la licenciada Monzón respondió que no había problemas y que la enviaría al correo del Director Presidente y al de la licenciada Hidalgo Solís.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** de la presentación y explicaciones dadas por las representantes del PNUD, encabezadas por la licenciada Claudia Monzón, Gerente de Operaciones del PNUD.

Punto Ocho: Informe de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna sobre cumplimiento de encomienda del Acuerdo del Punto CINCO del Acta NOVENTA Y SIETE.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, ha presentado su informe sobre el cumplimiento de encomienda en atención a la encomienda efectuada mediante el Acuerdo del Punto CINCO del Acta NOVENTA Y SIETE, como parte de la ejecución del arreglo conciliatorio al que se llegó en el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador.

Acto seguido se dio lectura al informe que literalmente dice:

.....

En atención a lo acordado por el Consejo Directivo en Acta 97 Punto 5, de la sesión ordinaria del 7 de abril del corriente año; mediante el cual encomienda a la Unidad de Auditoría Interna, con el apoyo de un delegado de la Unidad Jurídica, el seguimiento al levantamiento del acta donde se haga constar la entrega de la Oficina, mobiliario, equipo y documentos de la Subdirección Administrativa que haga el licenciado Palacios a la licenciada de Hernández, y su recepción, el lunes 11 de abril de 2016 y cualquier otra circunstancia relevante.

Al respecto a ustedes con todo respeto informo, que el 11 de abril de 2016, se levantó acta en la que consta que el Lic. Jose Obdulio Palacios hace entrega a la Licda. Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, lo siguiente:

- 1- Llave de la oficina de la Subdirección Administrativa que funcionará en el segundo nivel en el espacio que fuere utilizado por la Jefatura de la División de Operaciones;
- 2- Equipo de oficina según acta de entrega de bienes de oficina que le hizo el Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros
- 3- Línea telefónica móvil con las características siguientes: Marca Xperia M4 Aqua IMEI 352226073650280 Línea número 7841-8481, cargador, audífonos, según consta en Acta de Entrega No. 175.
- 4- Documentos tales como: Informes de Auditoría Externa, Normativa Interna, Consolidado de Presupuesto de Remuneraciones 2017, como consta en hoja de entrega de documentación.

Adjunto fotocopia del acta levantada por Auditoría Interna; acta de entrega de bienes de oficina, acta de entrega de línea telefónica móvil y entrega de documentación.

Finalizada la lectura del informe el profesor Coto López explicó al Directorio que lo procedente en este Punto es únicamente darlo por recibido. Escuchado lo anterior, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, recomendó que se remita copia del informe leído y sus anexos a la Unidad Jurídica, Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Desarrollo Humano, para que sean completados los expedientes de cada una de las instancias citadas. [El pleno estuvo de acuerdo con la sugerencia.](#)

Conocido el informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y no existiendo objeción alguna; conforme al seguimiento requerido por el Directorio y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q), y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe rendido** por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a la **encomienda efectuada mediante Acuerdo del Punto CINCO del Acta NOVENTA Y SIETE**, de la sesión ordinaria realizada el jueves siete de abril del corriente año, en relación al levantamiento de Acta de la entrega de oficina, mobiliario, equipo y documentos, de parte del licenciado José Obdulio Palacios a la licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, el día once del corriente mes y año, como parte de las acciones derivadas de la ejecución del **arreglo conciliatorio**, habido en el **proceso Ref. Peah/274-2015-2 (Ref. Fiscal: 0546-UDAJ-2014)**, en la audiencia realizada el cinco de abril de dos mil dieciséis, en el Juzgado Segundo de Sentencia de San Salvador,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consistente en el reinstalo tal cual lo ordena la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el **proceso Ref. 347-2013**, de la licenciada Rivera de Hernández **como Sub Directora Administrativa del ISBM**.

- II. **Remitir un ejemplar del informe rendido y sus anexos** a la Unidad Jurídica, Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Desarrollo Humano, para ser agregados a los respectivos expedientes.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Nueve: Reconsideración de participantes y solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente y miembros del Consejo Directivo.

Continuando con el desarrollo de la sesión el profesor Coto López, pidió que los miembros del Consejo que desean participar en alguna actividad académica del CIESS para este año, que no lo han expresado aún, puedan manifestar su interés para que el pleno conozca y tome las decisiones correspondientes.

En ese sentido, la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera manifestó su interés en unirse a quienes asistan al Curso Taller “Justicia en la Seguridad Social”, programado para el mes de septiembre. Por su parte, el licenciado José Carlos Olano Guzmán, expresó estar interesado en participar en esa misma actividad.

Conocidas las expresiones de interés, el Director Presidente manifestó que existe disponibilidad presupuestaria para realizar los gastos de estas participaciones y consultó al Directorio si existe consenso para aprobar que los dos compañeros Directores asistan al Curso Taller que han especificado, manifestando el pleno estar todos de acuerdo en aprobar su participación así como en aprobarles la Misión Oficial y el pago de los viáticos y otros gastos, conforme a las normativas aplicables.

Agotada la primera parte de este Punto, el Director Presidente continuó dando lectura a la solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial, para el primer grupo de Directores que asistirán al Curso Taller “Lenguaje actuarial en la seguridad social”, a realizarse en la sede del CIESS, en México D.F.; solicitud que textualmente manifiesta:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 97, de Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó la participación en los cursos-taller y

foro programados para este año por el CIESS y autorizar las respectivas Misiones Oficiales al exterior del país.

Por lo anterior, el Consejo Directivo aprobó Misión Oficial de siete días al exterior del país, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM y a tres Miembros Propietarios del Consejo Directivo, Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar, Ing. José Oscar Guevara Álvarez y Lic. Francisco Cruz Martínez, para participar en el “**Curso-Taller: Lenguaje actuarial en la seguridad social**”, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, en el período del 30 de mayo al 3 de junio de 2016.

Asimismo, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse conforme al Instructivo de Viáticos del ISBM, tomando en cuenta que el curso incluye capacitación, material didáctico, alojamiento y alimentación.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, elaboró los cálculos sobre los gastos que se generan por las Misiones Oficiales asignadas al Director Presidente y a los tres Miembros Propietarios del Consejo Directivo, los cuales han sido revisados y verificados por la Unidad Financiera Institucional, encontrándose que éstos ascienden a la cantidad de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00)**, para cada uno de los participantes, los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 213.00	2	\$ 426.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

*Incluye únicamente alimentación de los días de llegada y salida.

Total **\$ 1,536.00**

Por lo anterior, el monto total para la Misión Oficial en el período comprendido del 29 de mayo al 4 de junio de 2016, asciende a **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,536.00)**, para cada uno de los participantes, lo que se hace del conocimiento de la máxima autoridad del ISBM, para su respectiva aprobación.

La compra de los boletos se llevará a cabo de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 003/2016-ISBM, que se tiene actualmente contratado para este año.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme al Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el pago de viáticos y transporte de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de siete días al Exterior del país **del período comprendido del 29 de mayo al 4 de junio de 2016**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,536.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López y a los Miembros Propietarios del Consejo Directivo Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar, Ing. José Oscar Guevara Álvarez y Lic. Francisco Cruz Martínez, para participar en el "**Curso-Taller: Lenguaje actuarial en la seguridad social**" a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México del 30 de mayo al 3 de junio de 2016. Dicho monto deberá ser entregado a cada participante.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y Departamento de Desarrollo Humano realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar el pago de los viáticos y gastos de la forma planteada en la recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** el Programa Académico 2016 del Centro Interamericano de Seguridad Social, CIESS, cuyo objetivo es proveer, con profesionalismo y eficiencia, bases sólidas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad social americanas, mediante la formación de recursos humanos altamente calificados, la investigación, la difusión y la implementación de programas de asistencia; y que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, es una institución que brinda servicios de salud a los servidores públicos docentes y su grupo familiar, según lo establecido en el Artículo 5 de su Ley, contribuyendo a garantizar y promover el bienestar integral de la población usuaria de este Programa Especial de Salud; **2)** que el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito

por el CIESS y el ISBM en 2015 fue prorrogado para 2016; **3)** que mediante el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la participación de varios miembros del Consejo Directivo en algunas actividades académicas del CIESS para este año; **4)** que dos miembros más del Consejo Directivo han expresado su interés de participar en una de las actividades académicas del CIESS el mes de septiembre de este año; **5)** que hay disponibilidad presupuestaria en el rubro de CAPACITACIONES, en el Presupuesto Institucional 2016, para sufragar los costos de estas nuevas participaciones; **y 6)** vistas las gestiones del Departamento de Desarrollo Humano, en cumplimiento a lo encomendado en el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE ya mencionado, según el Punto presentado a conocimiento y decisión del Directorio. **Por tanto**, con base en el referido Convenio y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y a lo regulado en los Romanos V. "AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL", literal b, y IX "DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; y lo aplicable del Reglamento General de Viáticos; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la participación en el Curso Taller "Justicia en la Seguridad Social", de dos miembros más del Consejo Directivo del ISBM, autorizándoles asimismo las respectivas Misiones Oficiales al exterior del país, para los períodos correspondientes según la programación 2016 del CIESS, y conforme se detalla en el cuadro siguiente:**

Nombre de la Actividad	Fecha de la Actividad	Nombre y Cargo del participante	Fecha de Misión Oficial
"Curso-taller: Justicia en la seguridad social" – sede del CIESS, México D.F.	Del 19-09-16 al 23-09-16	Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria Lic. José Carlos Olano Guzmán Director Suplente	Del 18-09-16 al 24-09-16 (SIETE DÍAS)

Consecuentemente, serán tres los miembros del Consejo Directivo que participarán en el Curso Taller antes mencionado, ya que mediante Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria realizada el pasado siete de abril, el Directorio aprobó la participación en el mismo y autorizó la respectiva Misión Oficial al licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario designado por el Ministerio de Hacienda.

- II. **Encomendar al área administrativa el seguimiento especificado a continuación:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) **Al Departamento de Desarrollo Humano:** efectuar los cálculos correspondientes y presentar oportunamente el respectivo Punto para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse conforme al Instructivo de Viáticos del ISBM, de las tres misiones oficiales que se detallan en el Romano I del presente Acuerdo, tomando en cuenta que el costo por participante en cada actividad incluye costos de capacitación, material didáctico, alojamiento y alimentación en la sede del CIESS, en México D.F.
 - 2) **A la Unidad Financiera Institucional:** realizar las gestiones financieras correspondientes, para garantizar el pago pertinente de las inscripciones para participar en la actividad citada, conforme al respectivo Convenio suscrito entre el ISBM y el CIESS, así como el desembolso y pago oportuno de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que se autoricen a los miembros del Consejo Directivo que asistirán al **Curso Taller “Justicia en la Seguridad Social”, en septiembre de 2016.**
 - 3) **A la Unidad Jurídica:** brindar el apoyo a la Presidencia, según se requiera, para garantizar la inscripción de los participantes en las actividades académicas del CIESS, según lo aprobado, y otras gestiones que sean necesarias.
 - 4) **A la Sub Dirección Administrativa:** gestionar oportunamente los requerimientos para garantizar el transporte aéreo de la Directora y Directores que asistirán al referido Curso Taller.
- III. **Encomendar al Director Presidente** informe al Señor Ministro de Educación y a las Direcciones Departamentales de Educación de San Vicente y Santa Ana, respectivamente, sobre la Misión Oficial autorizada a la licenciada Eduviges del Tránsito Herrera y al licenciado José Carlos Olano Guzmán, para la aprobación de las correspondientes licencias y demás efectos, por trabajar ambos en Centros Escolares de esa Cartera de Estado.
- IV. **Ratificar las autorizaciones de MISIÓN OFICIAL al exterior del país, del Director Presidente como de los otros miembros del Consejo Directivo del ISBM,** por el período de SIETE DÍAS comprendidos del veintinueve de mayo al cuatro de junio de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive; que fueron aprobadas mediante el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE de la sesión ordinaria realizada el siete de abril de dos mil dieciséis, para que participen en el **Curso Taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad Social”,** a desarrollarse en la sede del CIESS en México D.F., según detalle contenido en el referido Acuerdo.

Asimismo, **se ratifica** que durante el período de SIETE DÍAS, comprendidos del veintinueve de mayo al cuatro de junio de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive; el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

El beneficio para el país con la participación en este curso taller será el fortalecimiento de la formación académica y profesional de las máximas autoridades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para potenciar y replicar al interior de la institución competencias solidas de Seguridad Social que brinden mayor robustez a las decisiones administrativas para el cumplimiento de la misión institucional y objetivos del Sistema Nacional de Salud del cual forma parte el Instituto, y se logre elevar el nivel de atención, eficiencia y calidez en los servicios de salud y seguridad social hacia la comunidad usuaria, como parte del compromiso que se tiene para con el magisterio nacional; lo que también contribuirá a la construcción y fortalecimiento de la Seguridad Social en El Salvador.

- V. **Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal** para las Misiones Oficiales mencionadas en el Romano IV del presente Acuerdo, por el monto de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00)**, al Director Presidente, profesor **Rafael Antonio Coto López**, y a los Miembros Propietarios del Consejo Directivo: doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez** y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, para su participación en el **Curso-Taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social”**, que se llevará a cabo en la sede del CIESS en México D.F., del treinta de mayo al tres de junio de 2016. Dicho monto deberá ser entregado a cada participante y se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 213.00	2	\$ 426.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

*Incluye únicamente alimentación de los días de llegada y salida.

Total **\$ 1,536.00**

- VI. Ratificar la encomienda efectuada al Departamento de Desarrollo Humano**, en cuanto a dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de las Misiones Oficiales, según lo establecen los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- VII. Ratificar lo encomendado al Director Presidente en cuanto a gestionar la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República, e informar al señor Ministro de Educación**, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.
- VIII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, con la finalidad que se realicen las inscripciones correspondientes para el **Curso-Taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social”**, y que sea gestionada la Misión Oficial del Director Presidente, dentro del plazo establecido por las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Punto Diez: Acciones de Personal:

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó que se conocerán cuatro solicitudes de acciones de personal, siendo la primera de ellas, una solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de área administrativa; el segundo punto es la solicitud de aprobación de contratación en plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas; el tercer y cuarto caso son solicitudes de contratación en una plazas nominales de Profesional en Radiología con funciones de Técnico en Radiología e Imagen, para los Centros Odontológicos Magisteriales de San Miguel y de San Salvador, respectivamente.

Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó seguir el mismo mecanismo de cuando son varios Puntos, dar lectura a cada uno de ellos e ir tomando el respectivo acuerdo, el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

10.1 Solicitud de autorización de contratación de un (1) empleado en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Sistemas de Información.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante el Contrato Individual de Trabajo número 477/2012, el ISBM contrató al empleado Oscar William Arévalo Bernal, desde el 18 de enero de 2012, para brindar servicios en la - División de Informática y Tecnología, en el cargo nominal de Desarrollador en Sistemas Sénior para Salud y funcional de Programador Sénior, quedando establecida la contratación de la siguiente manera:

SALARIO	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES
\$1,300.00	2012-3107-3-02-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales en tres periodos.
	Unidad Presupuestaria: 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios			
	Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios			

2. Que de conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Ocho punto cinco**, del **Acta Número Ochenta y dos**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 12 de enero de 2016**, el **Consejo Directivo**, aprobó la creación en ejecución de ocho plazas de Jefe de Sección, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Jefe de Sección es de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), con un salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00), bajo la estructura jerárquica de la División de Informática y Tecnología.
3. Que según memorándum de fecha 8 de abril de 2016, el Ing. Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, informó que debido al crecimiento de las actividades que se desarrollan en la División de Informática y Tecnología, es necesario y adecuado consolidar la coordinación de la Sección de Sistema de Información con personal capacitado y con mucha entrega institucional a fin de que desarrolle actividades de coordinación y seguimiento al desarrollo de sistemas informáticos para así brindar siempre una adecuada y ágil atención a los usuarios del Instituto.

Por lo anterior, la jefatura de la División de Informática solicita realizar las gestiones necesarias para el cambio de plaza del empleado Oscar William Arévalo Bernal, como Jefe de Sección de Sistemas de Información a partir del dos de mayo del presente año, dejando vacante la plaza de Programador Sénior, además solicita hacer las gestiones pertinentes para la contratación de dicha plaza vacante.

Por lo anterior, las condiciones para la suscripción del nuevo contrato se detallan a continuación:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES
\$1,300.00	Plaza Nominal: Jefe de Sección	2016-3107-3-01-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales en tres períodos.
	Plaza Funcional: Jefe de Sección de Sistemas de Información	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración			

Anexa a dicha solicitud remitió el Perfil y Funciones de la plaza de **Jefe de Sección de Sistemas de Información**, según el siguiente detalle:

Perfil:

Graduado de la carrera de Ingeniería en Sistemas, Informática, Ciencias de la Computación o Licenciatura en Informática, haberse desempeñado como Analista Programador o en cargos similares por un período de cinco años como mínimo, con conocimiento en análisis y diseño de sistemas informáticos, elaboración de documentos de requerimiento, programación en plataforma JAVA y PHP, conocimientos en Base de Datos Relacionales MSSQL Server, Oracle, Postgres, Gestión de sistemas en Servidores de Aplicaciones OAS, JBOSS, Apache y Tomcat y habilidad para trabajar en equipo, trabajo bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

Funciones:

- ✓ Dirigir el levantamiento de información para la elaboración de los documentos de requerimientos y diseño de sistemas.
- ✓ Coordinar el análisis, diseño e implementación de los sistemas de información a requerimiento de la Institución.
- ✓ Revisar los diferentes reportes generados para suplir necesidades de información del Instituto.
- ✓ Coordinar las capacitaciones al personal e instancias usuarias sobre sistemas de información del Instituto.
- ✓ Velar para que el desarrollo y mantenimiento de los aplicativos del Instituto cumplan con los estándares técnicos aprobados por las autoridades competentes.
- ✓ Gestionar los sistemas en Servidores de Aplicaciones con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas en línea.
- ✓ Desplegar aplicaciones informáticas nuevas o actualizaciones de las ya existentes, a fin de mantenerlas en operación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Monitorear el buen funcionamiento, rendimiento y seguridad de las aplicaciones informáticas.
 - ✓ Apoyar a los otros puestos de trabajo de la División para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades o ante casos fortuitos o contingenciales.
 - ✓ Cumplir con las obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y otras normativas vigentes.
 - ✓ Otras funciones que sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a su área.
 - ✓ Desarrollar la actividad de Administrador de Contrato u Orden de Compra y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
4. Por otra parte, se hace constar que el trabajador Oscar William Arévalo Bernal, según acta de fecha 11 de abril de 2016, aceptó las nuevas condiciones de trabajo y las nuevas funciones a desarrollar.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó la solicitud presentada por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, determinando que el cambio del empleado a una plaza nominal y funcional del área administrativa es procedente en vista que se dispone a la fecha de seis (6) plazas nominales de Jefe de Sección, quedando vacante la plaza de **Desarrollador en Sistemas Sénior para Salud** y funcional de **Programador Sénior**, además de cumplir con el perfil de la plaza en el área administrativa

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en cuenta la solicitud del Departamento de Servicios Generales, y de conformidad a lo establecido en - los Arts. 20, literal a), 22, literales m) y n) de la Ley del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con el empleado Oscar William Arévalo Bernal, a partir **del dos de mayo de 2016**, por cambio a plaza nominal y funcional del área administrativa, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$1,300.00	Plaza Nominal: Jefe de Sección	2016-3107-3-01-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales de tres periodos.	División de Informática y Tecnología
	Plaza Funcional: Jefe de Sección de Sistemas de Información	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				

- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el nuevo contrato aclarando que no se afectara la antigüedad laboral del referido empleado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Declarar vacante la plaza nominal de **Desarrollador en Sistemas Sénior para Salud** y funcional de **Programador Senior** que se encontraba cubierta por el empleado Oscar William Arévalo Bernal, bajo la dependencia de la División de Informática y Tecnología.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo según lo recomendado.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la jefatura de la División de Informática y Tecnología, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a), 22 literales m) y n) de la Ley del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con el ingeniero Oscar William Arévalo Bernal**, a partir del dos de mayo de dos mil dieciséis, por cambio a plaza nominal y funcional del área administrativa, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$1,300.00	Plaza Nominal: Jefe de Sección	2016-3107-3-01-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales de tres periodos.	División de Informática y Tecnología
	Plaza Funcional: Jefe de Sección de Sistemas de Información	Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración				

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el nuevo contrato aclarando que no se afectará la antigüedad laboral del referido empleado.
- III. **Declarar vacante la plaza nominal de Desarrollador en Sistemas Sénior para Salud y funcional de Programador Senior** que se encontraba cubierta por el empleado Oscar William Arévalo Bernal, bajo la dependencia de la División de Informática y Tecnología.
- IV. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la nueva contratación aprobada, a la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la nueva

contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente dice:

10.2 Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 18 de marzo de 2016, se solicitó la contratación de un Técnico III con funciones de Técnico de Planillas. Dicha plaza es requerida debido al aumento del personal en la Institución, las elaboraciones de planillas, se han incrementado, por lo que se hace necesario contar con un recurso para que apoye a las actividades del Departamento y por ello se solicita la contratación de un recurso, además de que se encuentra vacante la plaza por renuncia de Héctor Mauricio Cruz Pérez.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2016, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)**, con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**; dispone a la fecha de 1 plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas, para ser contratada según requerimiento de personal.
3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 29 de marzo de 2016, realizó una convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir 1 plaza de Técnico de Planillas, debiendo enviar por correo electrónico hoja de vida hasta el día 07 de abril del corriente año. Ante ello, se recibió 1 hoja de vida, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	Oscar Eduardo Gonón Murga	Cumple		Actualmente labora con cargo Nominal Colaborador Administrativo y Cargo Funcional de Colaborador Administrativo de Desarrollo Humano.

4. Según memorándum de fecha 11 de abril de 2016, el licenciado José Francisco González Hernández, informó que solamente se recibió una hoja de vida, del empleado Oscar Eduardo Gonón Murga, y que cumple con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza de Técnico de Planillas, para lo cual el aspirante fue convocado para realizar la prueba técnica y entrevista correspondiente por parte de la Comisión de Selección de Personal.
5. En fecha 14 de abril de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la entrevista y evaluación técnica aplicada y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, se obtienen los siguientes resultados.

Etapas de Evaluación

Entrevista 40%		Nombre del Aspirante	
Criterio	% asignado	Oscar Eduardo Gonón Murga	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8	7.78
Habilidades	8%	8	
Conocimientos	10%	8	
Experiencia Laboral	15%	8	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	8.2	
Ansiedad	4%	5.0	
Dureza	4%	6.0	
Independencia	4%	4.7	
Autocontrol	4%	6.7	
Prueba Técnica 40%		8.40	

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
Oscar Eduardo Gonón Murga	Estudiante universitario como mínimo de 4º año en Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas o a fines.	Un año como mínimo en la elaboración de planillas de sueldos, horas extras, bonificación aguinaldo entre otras; control, sumministrazione y actualización de información sobre el personal.	Sólido conocimiento en planillas, conocimientos indispensables en Legislación Laboral y Tributaria, Código de Trabajo, manejo de avanzado de paquetes de Microsoft Office y de preferencia manejo de Sistema SIRH.	Habilidad Numérica, analítica, resolución de conflictos, trabajo en equipo, facilidad de comunicación.	San Marcos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Estudiante universitario como mínimo de 4º año en Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas o a fines.	Un año como mínimo en la elaboración de planillas de sueldos, horas extras, bonificación aguinaldo entre otras; control, suministración y actualización de información sobre el personal.	Sólido conocimiento en planillas, conocimientos indispensables en Legislación Laboral y Tributaria, Código de Trabajo, manejo de avanzado de paquetes de Microsoft Office y de preferencia manejo de Sistema SIRH.	Habilidad Numérica, analítica, resolución de conflictos, trabajo en equipo, facilidad de comunicación.			
	<p>conciliaciones bancarias y sus respectivos ajustes, manejo de sistemas informáticos.</p> <p>1 año con 11 meses realizando contabilización de quedan, provisión de planillas laborales, asignación de costos, realizando ajustes, libros de IVA y conciliación de cuenta activo y pasivo, conciliaciones bancarias, trámites en CNR y Hacienda. Preparación de Estados Financieros.</p> <p>7 Meses elaborando y revisando planillas de salarios, horas extras, vacación, aguinaldos e indemnización.</p> <p>Cálculos de las prestaciones laborales (según legislación laboral y tributaria). Revisión documental, elaboración de constancias de sueldo y de tiempo, actualización información del personal, manejo del SIRH. Atención a empleados.</p>	<p>Sistema DET del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Manejo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICGE).</p> <p>Sistema Administrativo Financiero (SAF).</p> <p>Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH).</p> <p>Sistema Administración Financiera Institucional (SAFI).</p>	<p>Sigue instrucciones.</p> <p>Habilidad para trabajar bajo presión.</p> <p>Redacción de Informes.</p> <p>Manejo de Paquete avanzado de Microsoft Office. (SAFI).</p>	años como auxiliar contable desarrollando actividades de conciliaciones bancarias, Revisión de Planillas ISSS, AFP. Asignación de Costos, Contabilización de Quedan, provisión de planillas laborales, elaboración de planillas laborales, elaboración de planillas de sueldo, horas extras, vacaciones, aguinaldo e indemnización. Actualmente laborando como Colaborador Administrativo del Departamento Desarrollo Humano.			

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal valorando **los resultados de las pruebas realizadas**, y considerando que el empleado se desempeña como Colaborador Administrativo del Departamento de Desarrollo Humano, la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: TÉCNICO III
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO PLANILLAS

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
-----	--------	-----------	-----------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Oscar Eduardo Gonón Murga	Departamento de Desarrollo Humano	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
---	---------------------------	-----------------------------------	----------------------------

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación por convocatoria interna, de una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$525.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, bajo la Estructura Jerárquica de División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa; conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

TÉCNICO III

CARGO FUNCIONAL:

TÉCNICO DE PLANILLAS

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Oscar Eduardo Gonón Murga	Departamento de Desarrollo Humano	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 25 de abril de 2016.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata para el inicio de la nueva contratación del empleado.

.....

Conocida la propuesta de promoción, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobarla como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.3 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Profesional en Radiología con funciones de Técnico en Radiología e Imagen.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 01 de marzo de 2016, se solicitó la contratación de un Profesional en Radiología y con funciones de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial. Dicha plaza es requerida debido a la necesidad de completar el personal del Centro Odontológico Magisterial de San Miguel, para ejecutar las actividades como profesionales en Radiología del ISBM.

2. Que mediante Certificación del **Acuerdo del Punto Ocho punto cinco**, del **Acta Número Ochenta y dos**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 12 de enero de 2016**, el **Consejo Directivo**, aprobó la creación en ejecución de dos plazas de Profesional en Radiología, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Profesional en Radiología es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), con un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00).

3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 08 de marzo de 2016, realizó una convocatoria abierta, informando al personal que labora en el ISBM y al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Profesional en Radiología, debiendo enviar por correo electrónico hoja de vida hasta el día 10 de marzo del corriente año. Ante ello, se recibieron 3 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	Evelin Lizzeth Lemus Gómez	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
2	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
3	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido

5. Según memorándum de fecha 31 de marzo de 2016, el doctor Johnsny Eddie Gómez López, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Profesional en Radiología, se identificaron que los tres aspirantes, cumplen con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza de Profesional en Radiología, para lo cual se convocaron

para las pruebas y entrevistas correspondientes por parte de la Comisión de Selección de Personal.

6. En fecha 13 de abril de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación

Etapas de Evaluación									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	Evelin Lizzeth Lemus Gómez	Resultado Global de las Etapas	Henry Mauricio Ramos Márquez	Resultado Global de las Etapas	Rosi Maribel Portillo López	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	7	7.88	8	7.19	6	4.90		
Habilidades	8%	7		8					
Conocimientos	10%	8		8					
Experiencia Laboral	15%	7		9					
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.1		6.9					
Ansiedad	4%	3.2		3.2					
Dureza	4%	9.9		8.2					
Independencia	4%	5.2		5.8					
Autocontrol	4%	7.4		5.2					
Prueba Técnica 40%		8.91		6.30		3.00			

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciada (o) en Radiología e Imagen graduado, debidamente acreditado en el Consejo Superior de Salud Pública,	Preferentemente un año como mínimo ejerciendo en la profesión de Radiología e Imagen ya graduado como profesional,	Experiencia en manejo de equipo de Radiología e Imagen General, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales, además de conocimientos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica de Radiología e Imagen.			

Evelin Lizzeth Lemus Gómez	Licenciada en Radiología e Imagen	2 meses de experiencia como licenciada en Radiología desarrollando actividades de toma de rayos x, revelado de películas radiográficas.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. - Aplicación de Tomografías ultrasonografías. -Conocimientos avanzados de informática.	- Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad en la toma de decisiones. - Habilidad para trabajar en equipo.	Chinameca, San Miguel	Inmediato	Obtuvo promedio de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 meses de experiencia como licenciada en Radiología desarrollando actividades de toma de rayos x, revelado de películas radiográficas.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	5 años de experiencia como licenciado en Radiología desarrollando actividades de toma de radiográfica, rayos x, tac, ISM, arco en C, resonancias magnética, mamografía.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Conocimiento a nivel intermedio de informática. - Manejo de equipo de Radiología.	- Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad en la toma de decisiones. - Habilidad para trabajar en equipo.	San Miguel	15 días después de su notificación	Obtuvo promedio de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años de experiencia como licenciado en Radiología desarrollando actividades de toma de radiográfica, rayos x, tac, ISM, arco en C, resonancias magnética, mamografía.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como licenciada en Radiología desarrollando actividades en la toma de rayos x, toma de radiografías.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Conocimiento a nivel básico de paquetes de office. - Manejo de equipo de Radiología.	- Capacidad para elaborar informes. - Habilidad en la toma de decisiones. - Habilidad para trabajar en equipo.	Osicala, Morazán	Inmediato	Obtuvo promedio de regular en el resultado global de las etapas de evaluación, cuenta con 1 año de experiencia como licenciada en Radiología desarrollando actividades en la toma de rayos x, toma de radiografías.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **el resultado global de las etapas de evaluación**, consideró conveniente no recomendar a la aspirante **Rosi Maribel Portillo López**, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Profesional en Radiología

CARGO FUNCIONAL: Técnico en Radiología e Imagen Magisterial

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Evelin Lizzeth Lemus Gómez		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	#####	Centro Odontológico Magisterial de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
---	-------	---	---

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Profesional en Radiología** para realizar funciones de **Técnico en Radiología e Imagen Magisterial, para el Centro Odontológico Magisterial de San Miguel**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00); dependiendo dicha plaza directamente del jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la Estructura Jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Profesional en Radiología

CARGO FUNCIONAL: Técnico en Radiología e Imagen Magisterial

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Evelin Lizzeth Lemus Gómez	Centro Odontológico Magisterial de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2016.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Nuevamente el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este

Punto en la forma que les ha sido recomendado, ante lo cual el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, recomendó que en el Acuerdo de este Punto se quite la palabra “Magisterial” y dejar únicamente “**Técnico en Radiología e Imagen**”. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la licenciada **Evelin Lizzeth Lemus Gómez**, en plaza nominal de **Profesional en Radiología** y funcional de **Técnico en Radiología e Imagen**, para el Centro Odontológico Magisterial de San Miguel, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, según programación; con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del jefe de la División de Servicios de Salud, de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, a la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Se procedió a dar lectura al último Punto de Acciones de Personal de esta sesión, de la siguiente forma:

.....

10.4 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Profesional en Radiología con funciones de Técnico en Radiología e Imagen, San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 01 de marzo de 2016, se solicitó la contratación de un Profesional en Radiología y con funciones de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial. Dicha plaza es requerida debido a la necesidad de completar el personal del Centro Odontológico Magisterial de San Salvador, para ejecutar las actividades como profesionales en Radiología del ISBM.

2. Que mediante Certificación del **Acuerdo del Punto Ocho punto cinco, del Acta Número Ochenta y dos, de la Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 12 de enero de 2016**, el **Consejo Directivo**, aprobó la creación en ejecución de dos plazas de Profesional en Radiología, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Profesional en Radiología es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), con un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00).

3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 08 de marzo de 2016, realizó una convocatoria externa, informando al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Profesional en Radiología, debiendo enviar por correo electrónico hoja de vida hasta el día 10 de marzo del corriente año. Ante ello, se recibieron 14 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	Teresa Guadalupe Guardado Ramírez	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
2	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
	#####			

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3		CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
4	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
5	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
6	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
7	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
8	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
9	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
10	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
11	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
12	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
13	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
14	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido

5. Según memorándum de fecha 24 de marzo 2016, el doctor Johnsny Eddie Gómez López, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Profesional en Radiología, se identificaron que los catorce aspirantes, cumplen con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza de Profesional en Radiología, para lo cual se convocaron para las pruebas y entrevistas correspondientes por parte de la Comisión de Selección de Personal.

6. En fecha 13 de abril de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

resultados:

Etapas de Evaluación																						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes																				
Criterio	% asignado	1.Teresa Guadalupe Guardado Ramírez	Resultado Global de las Etapas	2.Rene David Franco Ayala	Resultado Global de las Etapas	3.Julia Noemi Andrade Flores	Resultado Global de las Etapas	4.Salma Mabel Ayala Aristondo	Resultado Global de las Etapas	5.Marvin Ivann Hernandez Valdez	Resultado Global de las Etapas	6.Alexander Urias Cortez	Resultado Global de las Etapas	7.Yasmin Elizabeth Chacón Campos	Resultado Global de las Etapas							
Actitud	7%	7	7.05	8	6.76	8	6.88	7	6.40	8	6.39	7	6.19	6	5.92							
Habilidades	8%	7		8		7		7		7		7		7		7	6	6	6			
Conocimientos	10%	7		7		7		7		7		7		7		7	6	6	6			
Experiencia Laboral	15%	7		8		7		7		7		7		8		7	7	6	6			
Prueba Psicológica 20%																						
Extraversión	4%	5.2		5.4		7.4		6.8		6.5		8.6		6.2								
Ansiedad	4%	2.5		2.1		1.8		3.5		7.2		2.3		3.8								
Dureza	4%	8.3		9.3		9.2		8.4		10		6.5		6.6								
Independencia	4%	4.7		4.7		6.3		3.9		8.6		6.7		5.3								
Autocontrol	4%	8		8.2		8.6		8.4		3.5		7.7		7.7								
Prueba Técnica 40%		7.26	5.61	5.61	5.61	5.28	5.00	5.61														

Etapas de Evaluación																						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes																				
Criterio	% asignado	8.Jaime Fabricio Valladares Mejía	Resultado Global de las Etapas	9.Telma Azucena Aparicio de Bolainez	Resultado Global de las Etapas	10.Pedro Vladimir Flores Claros	Resultado Global de las Etapas	11.Patricia Yamilet Rivas Deleón	Resultado Global de las Etapas	12.Kissi Murive Orantes Molina	Resultado Global de las Etapas	13.Gracia María Pineda Cornejo	Resultado Global de las Etapas	14.José Roberto Ortiz Rosales	Resultado Global de las Etapas							
Actitud	7%	7	5.90	6	5.78	6	5.75	6	5.54	6	5.47	6	5.12	7	5.01							
Habilidades	8%	6		6		6		6		6		6		6		6	6	6	6			
Conocimientos	10%	6		6		6		6		6		6		6		6	6	6	6			
Experiencia Laboral	15%	6		6		6		6		6		6		6		6	6	6	6			
Prueba Psicológica 20%																						
Extraversión	4%	6.6		5.7		8.1		4.4		5.4		4.9		4.7								
Ansiedad	4%	2.7		3.9		2.7		5.4		2.8		6.1		3								
Dureza	4%	9.4		8.2		9.5		7.8		9.1		5		8.5								
Independencia	4%	4.5		3.6		4.5		5.3		4.9		4.3		4.7								
Autocontrol	4%	8		8		7.3		6.5		7.2		7.1		5.7								
Prueba Técnica 40%		5.00	5.28	4.70	5.00	4.29	4.29	3.30														

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciada (o) en Radiología e Imagen Graduado, debidamente acreditado en el Consejo Superior de Salud Pública.	Preferentemente un año como mínimo ejerciendo en la profesión de Radiología e Imagen ya graduado como profesional.	Experiencia en manejo de equipo de Radiología e Imagen General, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales, además de conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica de Radiología e Imagen.			

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Teresa Guadalupe Guardado Ramirez	Licenciada en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como Técnico en rayos x desarrollando actividades de estudios radiográficos, revelado de imágenes por medio de procesador convencional.	-Conocimientos generales de leyes de salud y normas. -Manejo de equipo de Radiología. -Conocimientos intermedio de informática. -Manejo de equipo de Rayos x.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. -Tiende a actuar conforme a normas.	Santa Tecla, La Libertad	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como Técnico en rayos x desarrollando actividades de estudios radiográficos, revelado de imágenes por medio de procesador convencional.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	6 años de experiencia como licenciado en radiología desarrollando actividades toma de radiografías, preparación de químico, encargado de protección radiológica, toma de rayos x.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimientos básicos de informática. - Manejo y preparación de químicos.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. Capacidad para crear programas	Tonacatepeque, San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años de experiencia como licenciado en radiología desarrollando actividades toma de radiografías, preparación de químico, encargado de protección radiológica, toma de rayos x.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de placas de rayos revelado de película radiográfica, toma de placas en equipo portátil a pacientes ingresados, lavado de procesadora y esterilización de químicos.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento básico de informática. - Manejo de revelado película radiográfica	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Conocimientos de primeros auxilios.	Ayutuxtepeque, San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de placas de rayos revelado de película radiográfica, toma de placas en equipo portátil a pacientes ingresados, lavado de procesadora y esterilización de químicos.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	2 años 5 meses de experiencia como radióloga desarrollando actividades de estudios y procedimientos radiológicos de cuerpo entero de paciente, toma de rayos x.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimientos básicos de informática. - Manejo de equipo de rayos x.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo.	Ayutuxtepeque, San Salvador	1 semana después de su notificación	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años 5 meses de experiencia como radióloga desarrollando actividades de estudios y procedimientos radiológicos de cuerpo entero de paciente, toma de rayos x.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	8 años de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de toma de tomografías computarizadas, control de inventarios, resonancia magnética, toma de rayos x.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimientos avanzados de informática. - Manejo de toma de tomografías computarizadas.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Tiende a trabajar bajo estrés.	San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de toma de tomografías computarizadas, control de inventarios, resonancia magnética, toma de rayos x.

#####	Licenciado en Radiología e Imagen	1 año 6 meses en las prácticas profesionales, desarrollando actividades de toma de radiografías y toma de mamografía.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. - Conocimiento intermedio de informática. - Manejo de equipo para la toma de mamografía. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Capacidad para crear programas. 	Quezaltepeque, La Libertad	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año 6 meses en las prácticas profesionales, desarrollando actividades de toma de radiografías y toma de mamografía.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de radiografías convencionales y estudios con medios de contraste.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento intermedio de informática. - Manejo de toma de radiografías convencionales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Tiende a actuar conforme a normas. 	Soyapango, Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de radiografías convencionales y estudios con medios de contraste.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de procesamiento de radiografía, encargado del cuarto oscuro de químicos y maquinaria, adquisición de imágenes.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento intermedio de informática. - Manejo del cuarto oscuro. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Habilidad en la adquisición de imágenes. 	San Marcos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de procesamiento de radiografía, encargado del cuarto oscuro de químicos y maquinaria, adquisición de imágenes
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	9 meses de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de toma de placas para rayos x, revelado de películas radiográficas.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento básico de informática. - Manejo de equipo de rayos x y revelado de películas radiográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Habilidad para crear programas. 	Ilopango, San Salvador	15 después de su notificación	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 meses de experiencia como licenciado en radiología, desarrollando actividades de toma de placas para rayos x, revelado de películas radiográficas.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	6 meses de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de rayos convencional y digital, manejo de equipo fluoroscopio, encargado de cuarto oscuro	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento intermedio de informática. - Manejo de equipo fluoroscopio 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. 	Ayutuxtepeque, San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de rayos convencional y digital, manejo de equipo fluoroscopio, encargado de cuarto oscuro
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando	-Conocimientos generales de leyes de salud y normas.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos.	San José Villanueva, La Libertad	3 días después de	Obtuvo bueno en el resultado global de las

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		actividades de toma de mamografías digitales y convencionales, encargada de la sala de rayos x.	- Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento básico de informática.	-Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo.		su notificación	etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades de toma de mamografías digitales y convencionales, encargada de la sala de rayos x.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	2 años de experiencia como licenciada de rayos x, desarrollando actividades de toma de rayos x, toma de mamografía, miscelánea, radioterapia, manejo de equipo convencional, digital y portátil.	-Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento avanzado de informática. - Manejo de equipo de toma de mamografía. Manejo de equipo convencional y digital.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo.	Santa Tecla, La Libertad	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años de experiencia como licenciada de rayos x, desarrollando actividades de toma de rayos x, toma de mamografía, miscelánea, radioterapia, manejo de equipo convencional, digital y portátil.
#####	Licenciada en Radiología e Imagen	6 meses de experiencia como técnico de radiología (ad-honorem) desarrollando actividades de toma de estudios radiográficos, toma de radiografías.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento básico de informática. - Manejo de toma de radiografías.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo. - Tiende a actuar conforme a normas.	San Vicente, San Vicente	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia como técnico de radiología (ad-honorem) desarrollando actividades de toma de estudios radiográficos, toma de radiografías.
#####	Licenciado en Radiología e Imagen	1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades en la toma de rayos x, toma de mamografías, encargado del cuarto oscuro.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Manejo de equipo de Radiología. -Conocimiento intermedio de informática. - Manejo del cuarto oscuro.	-Habilidad para elaborar informes Técnicos. -Habilidad en la toma de decisiones. -Habilidad para trabajar en equipo.	Tonacatepeque, San Salvador	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como técnico de rayos x, desarrollando actividades en la toma de rayos x, toma de mamografías, encargado del cuarto oscuro.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando el **resultado global de las etapas de evaluación y la incorporación inmediata**, consideró conveniente no recomendar a los aspirantes ##### por el resultado obtenido de prueba técnica, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica y porque no presentó inscripción del CSSP, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica, incorporación y la experiencia laboral, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica y la experiencia laboral, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica y la experiencia laboral, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica y la experiencia laboral, ##### por el resultado obtenido de prueba técnica, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

Profesional en Radiología

CARGO FUNCIONAL:

Técnico en Radiología e Imagen Magisterial

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Teresa Guadalupe Guardado Ramírez	Centro Odontológico Magisterial de San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####		
3	#####		
4	#####		
5	#####		
6	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Profesional en Radiología** para realizar funciones de **Técnico en Radiología e Imagen Magisterial**, para el **Centro Odontológico Magisterial de San Salvador**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00); dependiendo dicha plaza del jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

Profesional en Radiología

CARGO FUNCIONAL:

Técnico en Radiología e Imagen Magisterial

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Teresa Guadalupe Guardado Ramírez	Centro Odontológico Magisterial de San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####		
3	#####		
4	#####		
5	#####		
6	#####		

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2016.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Como en las ocasiones anteriores, el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para tomar la decisión de la forma que se les recomienda, ante lo cual el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, recomendó que en el Acuerdo de este Punto se quite la palabra "Magisterial" y dejar únicamente "Técnico en Radiología e Imagen", igual que en el Acuerdo del Punto anterior. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Teresa Guadalupe Guardado Ramírez**, en plaza nominal de **Profesional en Radiología** y funcional de **Técnico en Radiología e Imagen**, para el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, según programación; con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del jefe de la División de Servicios de Salud, de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, a la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Once: Solicitud de aprobación de suscripción de MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro “IBREA”, el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”, para la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro” durante el año 2016.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, les presenta solicitud para aprobar la suscripción de un nuevo MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO tripartito, con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, IBREA, el Ministerio de Educación de El Salvador, MINED; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, para la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro”, durante el año 2016. Asimismo explicó el profesor Coto López, que la ejecución de este programa en años pasados ha sido exitosa, de beneficio y bien acogido por docentes usuarios y empleados del MINED y del ISBM, y que la finalidad de esta propuesta es para darle seguimiento este año al referido programa.

Informado lo anterior, el Director Presidente recomendó dar lectura al Punto presentado y a los términos de referencia para la citada suscripción; y no habiendo objeciones, se procedió a leer la solicitud que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 5 del Acta No. 245, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, se aprobó la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como **“IBREA” (International Brain Education Association)**, representada por su Presidente, SEUNG HEUN LEE; y el Ministerio de Educación de El Salvador, para un plazo de duración de **DIEZ MESES** prorrogables. Habiéndose prorrogado para el ejercicio fiscal 2015, según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 12 del Acta No. 25, correspondiente a la sesión ordinaria de fechas 22 y 23 de diciembre de 2014.

II. Desde la implementación del programa, se han certificado un total de 1,078 personas entre

servidores públicos docentes y personal del ISBM, según los informes preparados durante la ejecución del memorándum por el Dr. Carlos Enrique Hernández Ávila (ex empleado) y la Dra. Maria Eugenia Fuentes, enlaces del ISBM ante IBREA, lo cual ha demostrado ser exitoso porque proporcionó a los usuarios y personal del ISBM conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les han ayudado a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio. Cabe señalar que se tomaron exámenes psicológicos, físicos y de laboratorio a una muestra de más de 100 servidores públicos docentes cada año que participaron en el programa, mostrando bajadas de glucosa, colesterol y triglicéridos, mejora de la presión arterial, reducción del índice de masa corporal, bajadas de peso (de hasta 10 kg), reducción de síntomas de despersonalización, fatiga emocional, mejora de climas escolares, mejora de la eficacia individual y colectiva (ver informes para mayor detalle). Asimismo fueron capacitados como facilitadores para enseñarlo a otros, como una actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta actualmente en mayor envergadura la sociedad salvadoreña.

- III. La Sub Dirección de Salud, dados los buenos resultados del programa, incluyendo también una reducción de ausentismo laboral entre participantes, visitas médicas y gastos de medicación, considera que el programa ofrece una medida de bajo costo y grandes beneficios en la salud integral de beneficiarios del ISBM. Es decir, ha mostrado ser una inversión con un alto grado de costo-efectividad por lo que se pretende, continuar con el programa en el año 2016, para incrementar el número de servidores públicos docentes capacitados/as en estas metodologías proyectando un total de 210 beneficiarios directos capacitados y certificados y 2,800 beneficiarios indirectos acreditados y examinados por IBREA, capacitados por los instructores formados. En concreto, el programa se dirigirá a participantes en el programa "Maestros en Formación" que el MINED está priorizando para los años siguientes, para la creación de líderes en el sistema de educación pública, con ello el ISBM está trabajando en la atención integral del servidor público docente, favoreciendo una cultura de paz en el sistema educativo salvadoreño a través de la mejora de la salud, el manejo del estrés, la autoestima y la capacidad cognitiva y de toma de decisiones. El proyecto se desarrollará a partir de la última firma de los suscriptores hasta el 31 de diciembre de 2016. El proyecto podrá ser prorrogado por un plazo igual al inicial o por períodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal, el monto total de la aportación del ISBM, para el proyecto es de hasta CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00); con un costo operacional de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), y una disponibilidad financiera de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00), para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa, manteniendo las mismas cláusulas, condiciones y documentos vigentes sin ninguna modificación.

- IV. En fecha 25 febrero de 2016, el Presidente de IBREA, SEUNG HEUN LEE, informó al
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MINED y al ISBM, que el Consejo Directivo de IBREA, aprobó una extensión del memorando de entendimiento bajo los mismos términos, cláusulas y estipulaciones para el año 2016, sin embargo el ISBM, determinó que para poder ejecutar el programa durante el año 2016, se necesaria la suscripción de un nuevo convenio, puesto que el convenio anterior, venció el 31 de diciembre de 2015, por lo que se procedió a elaborar y revisar los términos de referencia para el referido instrumento y a requerir la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria. También se determinó la necesidad de nombrar al Jefe de la División de Servicios de Salud, como coordinador y enlace para la ejecución del programa.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de los resultados obtenidos con el programa IBREA – MINED – ISBM, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA Y SOLICITA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** con la Organización Internacional para la **Educación del Cerebro “IBREA”, el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”, para la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro”;** documento que entrará en vigor a partir de la última firma de los suscriptores hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial o por períodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal, previo acuerdo del Consejo Directivo, con una aportación del ISBM, para el proyecto de hasta CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00); con un costo operacional de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), y una disponibilidad financiera de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00), para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el referido Convenio, en los términos antes mencionados y hacer las gestiones que sean necesarias con IBREA y el MINED para la suscripción del Memorándum.
- III. Designar como Coordinador y Enlace del ISBM para la ejecución del Memorándum al doctor JOHNSNY EDDIE GÓMEZ LÓPEZ, Jefe de la División de Servicios de Salud.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del programa a la Sub Dirección de Salud.
- V. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del aporte asignado al Memorándum IBREA-MINED-ISBM.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

finalidad de formalizar la **implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro”**, para que las actividades inicien en el mes de abril del año 2016 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Conocida la petición, el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para aprobar la firma de un nuevo documento, ante lo cual todos estuvieron de acuerdo para dar continuidad al programa de “Educación del Cerebro”, por considerarlo importante para la salud física, mental y emocional de los maestros, así como también por los demás empleados del MINED y del Instituto que puedan recibir los beneficios.

Agotado el Punto anterior y conocida la recomendación de la Sub Dirección de Salud, referente a la suscripción de un nuevo Memorandum de Entendimiento con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro, IBREA, y el Ministerio de Educación, MINED**; para la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro” durante el año 2016, el cual ha demostrado ser exitoso al proporcionar a usuarios y miembros del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les ayudan a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio, y que asimismo pueden ellos enseñar a otros, por ser una actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta la sociedad salvadoreña; y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales d) y l), y 22 literales k) y l) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como “**IBREA**” (**International Brain Education Association**), el **Ministerio de Educación de El Salvador**, en lo sucesivo “**el MINED**”; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, denominado como como “**ISBM**” o “**el Instituto**”, para la implementación a nivel nacional del programa “**Educación del Cerebro**”; documento que entrará en vigor a partir de la última firma de los suscriptores hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial o por período anuales que no excedan al ejercicio fiscal, previo Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto, con una aportación del ISBM de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00)**; con costo operacional de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), y una disponibilidad financiera de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00), para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el referido Memorandum de Entendimiento, en los términos antes mencionados y hacer las gestiones necesarias con IBREA y el MINED, para la suscripción del mismo.
- III. **Designar como Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del Memorandum, al doctor **JOHSNNY EDDIE GÓMEZ LÓPEZ**, Jefe de la División de Servicios de Salud.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del aporte asignado al Memorandum IBREA-MINED-ISBM.
- V. **Encomendar a la Unidad Jurídica** dar seguimiento a los trámites pertinentes para la suscripción y formalización del documento.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento y continuidad del programa.
- VII. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de formalizar la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro” y para que las actividades inicien al más corto plazo.

Punto Doce: Puntos UACI

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación seis solicitudes relacionadas con diferentes procesos, de la siguiente forma: los primeros tres Puntos, son solicitudes de aprobación de modificaciones a las Bases para las Licitaciones Pública Nos.19/2016-ISBM, 18/2016-ISBM y 17/2016-ISBM; la cuarta solicitud corresponde al informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública número 12/2016-ISBM, y solicitud de aprobar su recomendación; el quinto documento se refiere al informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM, que son las adecuaciones del edificio del ISBM en Santa Ana; y la sexta solicitud obedece a tramitar la aprobación para cancelar obligación de pago a favor del proveedor Policlínica Casa de la Salud S.A. de C.V., por servicios médicos prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2015.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, como acostumbran, y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

12.1 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 19/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto SEIS, Sub punto SEIS PUNTO TRES del Acta Número CINCUENTA Y OCHO, de fecha once de agosto de dos mil quince se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 02/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016” en dicho proceso el dieciséis de diciembre de dos mil quince, se emitió la Resolución de Resultados No. 553/2015-ISBM, en la cual entre otros se declararon desiertos por primera vez por no haberse recibido ofertas, los siguientes ítems:

No. DE ÍTEM	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA
7	B	SANTA ANA	SANTA ANA
8	C	SONSONATE	SONSONATE
9	C	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE

- II. El 11 de marzo de 2016, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los ítems 6, 7 y 8 que quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación antes relacionado, por un monto total presupuestado de US\$ 216,000.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional. Cabe mencionar, que para garantizar los servicios del ítem No. 9, se otorgó prórroga para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, a la FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN

NICOLÁS.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública, en segunda convocatoria; y procedió a adecuar la Base para la Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado, observaciones realizadas por la CEO, de la Licitación Pública No. 02/2016-ISBM y cambios requeridos, según el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"; en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, solicitándose su aprobación con dispensa del trámite, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación se detallan los cambios realizados:

Base de la Licitación Pública No. 02/2016-ISBM	Base de la Licitación Pública No. 19/2016-ISBM Modificaciones realizadas a la Base aprobada por el Consejo Directivo																								
<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 9 ítems en los que se solicitan los siguientes servicios:</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA"</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 3 ítems en los que se solicitan los siguientes servicios:</p> <table border="1" data-bbox="740 1490 1484 1771"> <thead> <tr> <th>No. ÍTEMS</th> <th>TIPO DE SERVICIO</th> <th>TIPO DE HOSPITAL</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS</td> <td>TIPO C</td> <td>LA UNION</td> <td>SANTA ROSA DE LIMA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS</td> <td>TIPO B</td> <td>SANTA ANA</td> <td>SANTA ANA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS</td> <td>TIPO C</td> <td>SONSONATE</td> <td>SONSONATE</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	No. ÍTEMS	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATAR	6	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	7	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	1	8	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	1
No. ÍTEMS	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATAR																				
6	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1																				
7	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	1																				
8	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	1																				

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

Agregar nueva sub cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015.

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 Documentos Legales

TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:

Original de:

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).

Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015.

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B).

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de: Estados Financieros Básicos del año 2014; los cuales están compuestos por:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2014.

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de: Estados Financieros Básicos del año **2015**; los cuales están compuestos por:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015.

5	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$28,800.00
6	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$3,600.00
7	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$2,520.00
8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$2,520.00
9	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$9,000.00

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. ÍTEMS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO DE LA GARANTÍA
1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$86,400.00
2	TIPO C.	USULUTÁN	USULUTÁN	\$9,000.00
3	TIPO C.	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$3,600.00
4	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$36,360.00

17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:

No. ÍTEMS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO DE LA GARANTÍA
6	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$2,700.00
7	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$1,890.00
8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$1,890.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día 04 de septiembre de 2015;

Se actualizó la fecha de presentación de oferta y apertura de oferta:

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día 13 de mayo de 2016.

<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 04 de septiembre de 2015</p> <p>Hora: 01:30 p.m.</p>	<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 13 de mayo de 2016</p> <p>Hora: 01:30 p.m.</p>
<p>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</p> <p>25.3 La CEO, podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos, foliación, rotulación de sobres, errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta, errores de digitación, perforaciones para encuadernación y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta.</p> <p>En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario.</p>	<p>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</p> <p>En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.</p>
<p>27. ADJUDICACIÓN</p> <p>27.12 Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará hasta la aprobación del presupuesto nacional de acuerdo a la Política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública 2015, cláusula referente a Lineamientos literal c) numeral 4.</p>	<p>Se eliminó sub cláusula 27.12</p>
<p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS")</p>	<p>Se agregó párrafo en caso que no se pueda validar solvencia en el sitio web</p> <p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS"; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).</p>
<p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo adenda UNAC-No. 02/2015.</p> <p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p> <p>XXIV. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>																																																																																																																																																	
<p>Anexos</p> <p>Anexo B</p> <p>Acta Notarial</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015.</p> <p>Anexos</p> <p>Anexo B</p> <p>Acta Notarial</p> <p><u>VI) Que en nombre de mi representada denominada – agregar nombre de la persona jurídica que está representado- “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.</u></p>																																																																																																																																																	
<p>Anexos</p> <p>Anexo F</p> <p>LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS</p> <p>(El ofertante indicará el horario ofertado, según el siguiente ejemplo: los 365 días del año, las 24 horas del día)</p>	<p>ANEXO F</p> <p>LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS</p> <p>(El ofertante indicará el horario ofertado, según el siguiente ejemplo: las 24 horas del día los 7 días de la semana, a partir del periodo indicado en la Orden de Inicio)</p>																																																																																																																																																	
<p>CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C</p> <table border="1" data-bbox="126 1253 703 2282"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Hospital</th> <th>Medicamento</th> <th>Composición</th> <th>Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19</td> <td>A-B-C</td> <td>ALENDRONA SÓDICO</td> <td>70 MG</td> <td>Tableta</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>A-B-C</td> <td>BETAZOLOL</td> <td>0.25MG</td> <td>Colirio</td> </tr> <tr> <td>60</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDENOSIDA</td> <td>Aerosol para inhalación 200Mg/dosis</td> <td>Frasco dosis</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDENOSIDA</td> <td>0.5mg/ml Solución para nebulizar</td> <td>Ampolla</td> </tr> <tr> <td>62</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDENOSIDA</td> <td>Aerosol para inhalaciones 50 Mg/dosis</td> <td>Frasco</td> </tr> <tr> <td>116</td> <td>A-B-C</td> <td>CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA</td> <td>Óvulos de 0.2/0.3 gms</td> <td>Óvulos</td> </tr> <tr> <td>166</td> <td>A-B-C</td> <td>FENOBARBITAL</td> <td>Jarabe de 125 mgs/5ml</td> <td>Frasco 120 ml</td> </tr> <tr> <td>279</td> <td>A-B-C</td> <td>MOMETASONA, FUROATO</td> <td>Aerosol nasal</td> <td>Frasco 140 dosis</td> </tr> <tr> <td>280</td> <td>A-B-C</td> <td>MOMETASONA, FUROATO</td> <td>Aerosol nasal pediátrico</td> <td>Frasco 60 dosis</td> </tr> <tr> <td>288</td> <td>A-B-C</td> <td>NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA</td> <td>Ungüento 5 MG + 500 u.i + 5 mgs</td> <td>Tubo</td> </tr> <tr> <td>328</td> <td>A-B-C</td> <td>PREDNISONA</td> <td>Suspensión de 15 mgs/5 ml</td> <td>Frasco</td> </tr> <tr> <td>388</td> <td>A-B-C</td> <td>VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA</td> <td>Gragea de 2 mgs/ 1 mg</td> <td>Ciclos</td> </tr> <tr> <td>395</td> <td>A-B-C</td> <td>5-FLUOROURACILO</td> <td>Solución inyectable 50mg/ml</td> <td></td> </tr> <tr> <td>480</td> <td>A-B-C</td> <td>ELEMENTOS TRAZA: ZINC, COBRE, MAGANESO, SODIO, YODO, FLUOR, CLORO</td> <td>0.1614 mEq, 0.271 mEq, 0.0902 mEq, 4.593 mEq, 0.0017 mEq, 6.0666mEq, 0.7223 mEq</td> <td>Frasco de 10ml</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	19	A-B-C	ALENDRONA SÓDICO	70 MG	Tableta	54	A-B-C	BETAZOLOL	0.25MG	Colirio	60	A-B-C	BUDENOSIDA	Aerosol para inhalación 200Mg/dosis	Frasco dosis	61	A-B-C	BUDENOSIDA	0.5mg/ml Solución para nebulizar	Ampolla	62	A-B-C	BUDENOSIDA	Aerosol para inhalaciones 50 Mg/dosis	Frasco	116	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Óvulos de 0.2/0.3 gms	Óvulos	166	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 125 mgs/5ml	Frasco 120 ml	279	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Aerosol nasal	Frasco 140 dosis	280	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Aerosol nasal pediátrico	Frasco 60 dosis	288	A-B-C	NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA	Ungüento 5 MG + 500 u.i + 5 mgs	Tubo	328	A-B-C	PREDNISONA	Suspensión de 15 mgs/5 ml	Frasco	388	A-B-C	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA	Gragea de 2 mgs/ 1 mg	Ciclos	395	A-B-C	5-FLUOROURACILO	Solución inyectable 50mg/ml		480	A-B-C	ELEMENTOS TRAZA: ZINC, COBRE, MAGANESO, SODIO, YODO, FLUOR, CLORO	0.1614 mEq, 0.271 mEq, 0.0902 mEq, 4.593 mEq, 0.0017 mEq, 6.0666mEq, 0.7223 mEq	Frasco de 10ml	<p>Se efectuaron modificaciones técnicas en cuanto al nombre del medicamento, composición y/o presentación, según lo recomendado por la CEO de la LP No. 02/2016-ISBN, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="764 1280 1458 2245"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Hospital</th> <th>Medicamento</th> <th>Composición</th> <th>Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19</td> <td>A-B-C</td> <td>ALENDRONATO SODICO</td> <td>Tableta de 70 mgs</td> <td>Tableta</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>A-B-C</td> <td>BETAZOLOL</td> <td>Colirio de 0.25 mgs</td> <td>Frasco de 5 ml</td> </tr> <tr> <td>60</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDESONIDA</td> <td>Aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis</td> <td>Frasco 200 dosis</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDESONIDA</td> <td>0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml</td> <td>Ampolla 2 ml</td> </tr> <tr> <td>62</td> <td>A-B-C</td> <td>BUDESONIDA</td> <td>Aerosol para inhalaciones 50 mcgs/dosis</td> <td>Frasco 200 dosis</td> </tr> <tr> <td>116</td> <td>A-B-C</td> <td>CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA</td> <td>Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms</td> <td>Óvulos</td> </tr> <tr> <td>166</td> <td>A-B-C</td> <td>FENOBARBITAL</td> <td>Jarabe de 100 mgs/5ml (20mg/ml)</td> <td>Frasco 120 ml</td> </tr> <tr> <td>279</td> <td>A-B-C</td> <td>MOMETASONA, FUROATO</td> <td>Spray Nasal de 50 mcg/ dosis</td> <td>Frasco 140 dosis</td> </tr> <tr> <td>280</td> <td>A-B-C</td> <td>MOMETASONA, FUROATO</td> <td>Spray Nasal de 50 mcg/ dosis</td> <td>Frasco 60 dosis</td> </tr> <tr> <td>288</td> <td>A-B-C</td> <td>BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC</td> <td>Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr</td> <td>Tubo 20 gr</td> </tr> <tr> <td>327</td> <td>A-B-C</td> <td>PREDNISONA</td> <td>Suspensión de 5 mg/5 ml</td> <td>Frasco de 100 ml</td> </tr> <tr> <td>385</td> <td>A-B-C</td> <td>VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA</td> <td>Grageas de 2 mgs/ 1 mg</td> <td>Ciclos</td> </tr> <tr> <td>392</td> <td>A-B-C</td> <td>5- FLUOROURACILO</td> <td>Solución inyectable de 50 mgs/ml</td> <td>Ampolla de 1 a 10 ml</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	19	A-B-C	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mgs	Tableta	54	A-B-C	BETAZOLOL	Colirio de 0.25 mgs	Frasco de 5 ml	60	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis	61	A-B-C	BUDESONIDA	0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	62	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 50 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis	116	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms	Óvulos	166	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 100 mgs/5ml (20mg/ml)	Frasco 120 ml	279	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 140 dosis	280	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 60 dosis	288	A-B-C	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo 20 gr	327	A-B-C	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	385	A-B-C	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA	Grageas de 2 mgs/ 1 mg	Ciclos	392	A-B-C	5- FLUOROURACILO	Solución inyectable de 50 mgs/ml	Ampolla de 1 a 10 ml
No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación																																																																																																																																														
19	A-B-C	ALENDRONA SÓDICO	70 MG	Tableta																																																																																																																																														
54	A-B-C	BETAZOLOL	0.25MG	Colirio																																																																																																																																														
60	A-B-C	BUDENOSIDA	Aerosol para inhalación 200Mg/dosis	Frasco dosis																																																																																																																																														
61	A-B-C	BUDENOSIDA	0.5mg/ml Solución para nebulizar	Ampolla																																																																																																																																														
62	A-B-C	BUDENOSIDA	Aerosol para inhalaciones 50 Mg/dosis	Frasco																																																																																																																																														
116	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Óvulos de 0.2/0.3 gms	Óvulos																																																																																																																																														
166	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 125 mgs/5ml	Frasco 120 ml																																																																																																																																														
279	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Aerosol nasal	Frasco 140 dosis																																																																																																																																														
280	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Aerosol nasal pediátrico	Frasco 60 dosis																																																																																																																																														
288	A-B-C	NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA	Ungüento 5 MG + 500 u.i + 5 mgs	Tubo																																																																																																																																														
328	A-B-C	PREDNISONA	Suspensión de 15 mgs/5 ml	Frasco																																																																																																																																														
388	A-B-C	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA	Gragea de 2 mgs/ 1 mg	Ciclos																																																																																																																																														
395	A-B-C	5-FLUOROURACILO	Solución inyectable 50mg/ml																																																																																																																																															
480	A-B-C	ELEMENTOS TRAZA: ZINC, COBRE, MAGANESO, SODIO, YODO, FLUOR, CLORO	0.1614 mEq, 0.271 mEq, 0.0902 mEq, 4.593 mEq, 0.0017 mEq, 6.0666mEq, 0.7223 mEq	Frasco de 10ml																																																																																																																																														
No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación																																																																																																																																														
19	A-B-C	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mgs	Tableta																																																																																																																																														
54	A-B-C	BETAZOLOL	Colirio de 0.25 mgs	Frasco de 5 ml																																																																																																																																														
60	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis																																																																																																																																														
61	A-B-C	BUDESONIDA	0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml																																																																																																																																														
62	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 50 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis																																																																																																																																														
116	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms	Óvulos																																																																																																																																														
166	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 100 mgs/5ml (20mg/ml)	Frasco 120 ml																																																																																																																																														
279	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 140 dosis																																																																																																																																														
280	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 60 dosis																																																																																																																																														
288	A-B-C	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo 20 gr																																																																																																																																														
327	A-B-C	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml																																																																																																																																														
385	A-B-C	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTTERONA	Grageas de 2 mgs/ 1 mg	Ciclos																																																																																																																																														
392	A-B-C	5- FLUOROURACILO	Solución inyectable de 50 mgs/ml	Ampolla de 1 a 10 ml																																																																																																																																														

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del documento presentado al Directorio, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18,10 literal f), 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; y 20 y 21 del RELACAP, solicita y **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 19/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocidos los antecedentes del caso, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido tramitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 19/2016-ISBM,** referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”

La presente base de licitación está constituida por **3** ítems en los que se solicitan los siguientes servicios:

No. ÍTEMS	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATAR	*MONTO MENSUAL	*MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2016
6	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$10,000.00	\$90,000.00
7	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$7,000.00	\$63,000.00
8	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	1	\$7,000.00	\$63,000.00

* LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, SE DESCRIBEN UNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE LOS MISMOS NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y

el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B).

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de: Estados Financieros Básicos del año 2015; los cuales están compuestos por:

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015.

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.2 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:

No. ÍTEMS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO DE LA GARANTÍA DE
6	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$2,700.00
7	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$1,890.00
8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$1,890.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día 13 de mayo de 2016.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: Edificio UACI-ISBM

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: 13 de mayo de 2016

Hora: 01:30 p.m.

25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES

25.3 La CEO, podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos, foliación, rotulación de sobres, errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta, errores de digitación, perforaciones para encuadernación y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta.

En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.

Sub cláusula **27.12** ELIMINADA

30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.

(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS"; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).

Sección IV

Borrador de Contrato

XXIV. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Anexos

Anexo B

Acta Notarial

VI) Que en nombre de mi representada denominada – agregar nombre de la persona jurídica que está representado- “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.

ANEXO F

LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS

(El ofertante indicará el horario ofertado, según el siguiente ejemplo: las 24 horas del día los 7 días de la semana, a partir del período indicado en la Orden de Inicio).

Modificaciones en cuadro que está conformado por 513 medicamentos:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
19	A-B-C	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mgs	Tableta
54	A-B-C	BETAXOLOL	Colirio de 0.25 mgs	Frasco de 5 ml
60	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis
61	A-B-C	BUDESONIDA	0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml
62	A-B-C	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 50 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis
116	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Ovulos de 0.3/0.2/0.06 gms	Óvulos
166	A-B-C	FENOBARBITAL	Jarabe de 100 mgs/5ml (20mg/ml)	Frasco 120 ml
279	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 140 dosis
280	A-B-C	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 60 dosis
288	A-B-C	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo 20 gr
327	A-B-C	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
385	A-B-C	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Grageas de 2 mgs/ 1 mg	Ciclos
392	A-B-C	5- FLUOROURACILO	Solución inyectable de 50 mgs/ml	Ampolla de 1 a 10 ml
476	A-B-C	ELEMENTOS TRAZA: ZINC, COBRE, MAGANESO, SODIO, YODO, FLUOR, CLORO	0.1614 mEq, 0.271 mEq, 0.0902 mEq 4,593 mEq, 0.0017 mEq, 6,0666mEq, 0.7223 mEq frasco vial de 10 a 20 ml	Frasco de 10 a 20 ml

482	A-B-C	LIPIDOS, EMULSIÓN	20% (TCM 50% Y TCL 50%)emulsión frasco 200-250 ml	Frasco 250 a 500 ml
485	A-B-C	SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO	al 5.2-5.4% + < 6mEq/L, <5.4 mEq, <3 mEq frasco vial 250-300 ml con solución de dextrosa al 50-70% frasco 250 ml con capacidad para 1000 ml	Frasco 250 ml con capacidad para 1000 ml
511	A-B-C	VORICONAZOL	200 mg	Frasco

Medicamentos eliminados por estar repetidos:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
214	A-B-C	HIERRO - DEXTRAN	100 mg ampolla 1 ml	Ampolla de 1 a 5 ml
303	A-B-C	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula
368	A-B-C	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o cápsulas de 300 mgs	Tableta
443	A-B-C	LATANOPROST	Colirio 0.005 %	Frasco de 2.5 a 5 ml

Medicamento incorporado:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
214	A-B-C	MEROPENEM	500 mg	Frasco Vial o Ampolla de 500 mg

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Héctor Hugo Mirón Mendoza	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Carlos Eduardo Eugenio Castro Valencia	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios	Analista Financiero

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia
---	--------------------------	--	-----------------------

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar, a la brevedad posible, las convocatorias correspondientes.

A las doce horas con cuarenta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con treinta minutos, retomando el Sub Punto 12.2 del Punto 12 de la agenda, presentado por la UACI, referente a la solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, así:

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, refiere lo siguiente:

12.2 **Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto ONCE, del Acta Número SESENTA Y UNO, de fecha uno de septiembre de dos mil quince, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, como resultado final del proceso se declararon desiertos por primera vez un total de 73 ítems en los que se requieren los servicios de 76 proveedores.
- II. El 18 de marzo de 2016, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los ítems que

quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación antes mencionado por un monto total presupuestado de US US\$1,059,300.00.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública, en segunda convocatoria; y procedió a adecuar la Base para la Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado. Identificando la necesidad de realizar modificaciones para mejorar el sentido y redacción de las bases de licitación, además de adecuarla para el tiempo de contratación, montos a contratar y cambios requeridos según el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"; en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, solicitándose su aprobación con dispensa del trámite, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación se detallan los cambios realizados:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2016-ISBM	BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2016-ISBM MODIFICACIÓN REALIZADA A LA BASE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 135 ítems...</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA".</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 73 ítems...</p>
<p>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p>	<p>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que</p>

	hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
<p>SECCIÓN I</p> <p>11.1 FÓLDER No. 1 DOCUMENTOS LEGALES</p> <p>Original de:</p> <p>h) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).</p>	<p>SECCIÓN I</p> <p>11.1 FÓLDER No. 1 DOCUMENTOS LEGALES</p> <p>Original de:</p> <p>h) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B).</p>
<p>11.2 FOLDER No. 2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta; diciembre de 2014 a mayo del año 2015 Declaración de Renta del año 2014. <p>En el caso de los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2014, deberá presentar carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, además se deberá presentar de la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el Sobre No. 1.</p>	<p>11.2 FOLDER No. 2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de octubre de 2015 a marzo del año 2016 Declaración de Renta del año 2015.
<p>11.3 FOLDER No. 3 DOCUMENTOS TÉCNICOS</p> <p>f) OTROS DOCUMENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia certificada por notario de diplomas, maestrías y/o títulos que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano, en el caso de haber sido emitido en idioma distinto. No aplican pasantías. Para los servicios de Ultrasonografía deberán presentar certificación, maestría y/o diploma de aprobación de no menos 500 horas, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). Para los servicios de Colposcopia 	<p>11.3 FOLDER No. 3 DOCUMENTOS TÉCNICOS</p> <p>f) OTROS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia certificada por notario de diplomas, maestrías y/o títulos que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano, en el caso de haber sido emitido en idioma distinto. No aplican pasantías. Para los servicios de Ultrasonografía deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación de no menos 300 horas, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). Para los servicios de Colposcopia deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación de no menos 600 horas, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación de no menos **300 horas**, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). Para los servicios de NUTRIÓLOGO deberán presentar maestría y/o títulos que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada con sus atestados emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional; estos atestados deberán estar debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).

traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).

Este mismo cambio se aplicará en la Sub Cláusula

24.3 Etapa III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El Oferante presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:

N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	No. PROVEEDORES DE REQUERIDOS	MONTO DE GARANTÍA
12	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	1	\$540.00
27	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$810.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$540.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$540.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$540.00
84	NEUROLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$720.00
97	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$540.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$360.00
6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$540.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$540.00
19	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$720.00
20	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$720.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$720.00
26	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
28	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$810.00
29	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$810.00
30	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$81000
31	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$810.00
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$720.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1	\$720.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$720.00

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El Oferante presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:

N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	No. DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO DE GARANTÍA
12	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	1	\$405.00
27	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$607.50
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$405.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$405.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$405.00
84	NEUROLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
97	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$405.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$405.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$405.00
19	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00
20	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
26	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
28	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$607.50
29	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$607.50
30	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$607.50
31	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$607.50
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$540.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$540.00
35	GINECOLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$675.00

35	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$900.00	36	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$675.00
36	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$900.00	37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	1	\$675.00
37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	1	\$900.00	38	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABANAS, ILOBASCO	1	\$405.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABANAS, ILOBASCO	1	\$540.00	45	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$405.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$540.00	47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$405.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$540.00	48	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$405.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$540.00	50	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$405.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$540.00	53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$720.00	54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$405.00
54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$540.00	56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$405.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$540.00	57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$405.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$540.00	59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$360.00	60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$360.00	61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$270.00
61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$360.00	65	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$270.00
65	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$360.00	66	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$270.00
66	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$360.00	67	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$270.00
67	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$360.00	69	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$270.00
69	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$360.00	70	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$270.00
70	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$360.00	71	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$270.00
71	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$360.00	73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$405.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$540.00	77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$270.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$360.00	79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$405.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00	83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$540.00
83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$720.00	85	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$540.00
85	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$720.00	88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$540.00
88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$720.00	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00
89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$720.00	90	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$540.00
90	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$720.00	92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$540.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$720.00	95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$360.00	98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$540.00	100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$405.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$540.00	102	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$405.00
102	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$540.00	103	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$405.00
103	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00	106	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$405.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$540.00	108	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$405.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$540.00	109	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$540.00	110	PEDIATRA	CABANAS	1	\$270.00
					111	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$270.00
					112	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$270.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

110	PEDIATRA	CABANAS	1	\$360.00
111	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$360.00
112	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$360.00
118	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$360.00
120	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$360.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$360.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$360.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$360.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$360.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$360.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$504.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$504.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$720.00

118	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$270.00
120	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$270.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$270.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$270.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$270.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$270.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$378.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$378.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de **8:00 a.m. hasta las 12:20 p.m.** (hora de El Salvador), del día **25 de septiembre de 2015**;

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de **8:00 a.m. hasta las 12:20 p.m.** (hora de El Salvador), del día **13 de mayo de 2016**;

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **25 de septiembre de 2016**

Hora: **1:30 p.m.**

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **13 de mayo de 2016**

Hora: **1:30 p.m.**

24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)

Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2014, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior.

24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)

Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2015, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el fólder No. 1.

<p>24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 5%):</p>	<p>24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 5%):</p> <p>Existe la posibilidad de que los ofertantes pueden no presentar la totalidad de servicios requeridos en la base de licitación, ello implica que el menor precio no necesariamente sea el más bajo para propósito de asignar el 5% de esta etapa. Por tanto la CEO determino establecer el precio más bajo a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems con más de un ofertante, sin lo cual no sería posible aplicar la formula correspondiente.</p>
<p>25.3 La CEO, podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos, foliación, rotulación de sobres, errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta, errores de digitación, perforaciones para encuadernación y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta.</p>	<p>25.3 La CEO, podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos, foliación, rotulación de sobres, errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta, errores de digitación, perforaciones para encuadernación y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta.</p> <p>En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, periodo de vigencia y el nombre del beneficiario. <u>No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.</u></p>
<p>27.13 Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizara hasta la aprobación del presupuesto nacional 2016, de acuerdo a la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública 2015, cláusula lineamientos, letra c "sobre la contratación" numeral 4</p>	<p>ELIMINADO</p>
<p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS")</p>	<p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).</p>
<p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p>	<p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p> <p>Se incorporó una cláusula nueva , según instructivo de la UNAC:</p> <p>XII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste</p>

lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43, 55 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2016-ISBM

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

La presente base de licitación está constituida por 73 ítems en los que se solicitan los siguientes servicios:

N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN USD INCLUIDO
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$9,000.00
6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00

8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$1,500.00	\$13,500.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$13,500.00
12	CIRUGÍA GENERAL	USulután	1	\$1,500.00	\$13,500.00
19	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
20	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
26	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
28	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$20,250.00
29	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$4,500.00	\$40,500.00
30	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$20,250.00
31	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$20,250.00
27	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$2,250.00	\$20,250.00
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$18,000.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
35	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,500.00	\$22,500.00
36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$22,500.00
37	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$22,500.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$13,500.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$13,500.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$13,500.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$13,500.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$1,500.00	\$13,500.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$13,500.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$13,500.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$9,000.00
60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$9,000.00
61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$9,000.00
65	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
66	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
67	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$9,000.00
69	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
70	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
71	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$9,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$13,500.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
84	NEUROLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
85	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
90	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$9,000.00
97	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$3,000.00	\$27,000.00
98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$13,500.00
102	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$13,500.00
103	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$13,500.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$13,500.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
110	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$9,000.00
111	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
112	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
118	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$9,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

120	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$9,000.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$9,000.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$9,000.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$2,800.00	\$25,200.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$12,600.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
	TOTAL =		76	\$117,700.00	\$1,059,300.00

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

SECCIÓN I

11.1 FÓLDER No. 1 DOCUMENTOS LEGALES

Original de:

h) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado **“NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS”** (Utilizar formato Anexo B).

11.2 FOLDER No. 2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de:

3. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (**INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS**), de los meses de **octubre de 2015 a marzo del año 2016**

4. Declaración de Renta del año **2015**.

11.3 FOLDER No. 3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

f) OTROS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA:

3. Fotocopia certificada por notario de diplomas, maestrías y/o títulos que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano, en el caso de haber sido emitido en idioma distinto. No aplican pasantías. Para los servicios de Ultrasonografía deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación de no menos **300** horas, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). Para los servicios de Colposcopia deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación de no menos **600 horas**, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El Oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según ítem a ofertar:

N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	No. DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO DE GARANTÍA
12	CIRUGÍA GENERAL	USulután	1	\$405.00
27	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$607.50
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$405.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$405.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$405.00
84	NEUROLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
97	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$405.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
6	CARDÍÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$405.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$405.00
19	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$540.00
20	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$540.00
21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$540.00

26	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
28	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$607.50
29	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$607.50
30	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$607.50
31	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$607.50
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$540.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1	\$540.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$540.00
35	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$675.00
36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$675.00
37	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$675.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, ILOBASCO	1	\$405.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$405.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$405.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$405.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$405.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00
54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$405.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$405.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$405.00
59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$270.00
65	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$270.00
66	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$270.00
67	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$270.00
69	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$270.00
70	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$270.00
71	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$270.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$405.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$270.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$405.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00
85	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$540.00
88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00
89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$540.00
90	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$540.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$405.00
102	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$405.00
103	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$405.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$405.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$405.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$405.00
110	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$270.00
111	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$270.00
112	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$270.00
118	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$270.00
120	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$270.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$270.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$270.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$270.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$270.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$270.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$378.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$378.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$540.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de **8:00 a.m. hasta las 12:20 p.m.** (hora de El Salvador), del día **13 de mayo de 2016**;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **13 de mayo de 2016**

Hora: **1:30 p.m.**

24.2. Etapa II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación: 5%)

Y para los ofertantes que no tuvieran capacidad contributiva del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y/o los que no estuvieron legalmente obligados a presentar Declaración de Renta en el año 2015, la carta debidamente firmada y sellada en la cual explique la situación anterior, y la fotocopia de la solvencia tributaria presentada en el fólder No. 1.

24.3 Etapa III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)

- Primera Fase:(Ponderación 0%)
2. Graduado como Médico Especialista o Sub-Especialista de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados: diplomas, maestrías y/o títulos que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada; estos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano, en el caso de haber sido emitido en idioma distinto. **No aplican pasantías.** Para los servicios de **Ultrasonografía** deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación **de no menos 300 horas**, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). Para servicios de **Colposcopia** deberán presentar certificación y/o diploma de aprobación **de no menos 600 horas**, emitido por una institución reconocida a nivel nacional o internacional con sus atestados; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).

24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 5%):

Existe la posibilidad de que los ofertantes pueden no presentar la totalidad de servicios requeridos en la base de licitación, ello implica que el menor precio no necesariamente sea el más bajo para propósito de asignar el 5% de esta etapa. Por tanto la CEO determino establecer el precio más bajo a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems con más de un ofertante, sin lo cual no sería posible aplicar la formula correspondiente.

27.13 Eliminado.

30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.

(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" **en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le**

prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).

SECCIÓN IV

BORRADOR DE CONTRATO

XII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ANEXO B

ACTA NOTARIAL

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.

ANEXO E

LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS

PLAZO Y PLAN DE ENTREGAS/LUGAR DE ENTREGAS

Plazo de Entrega:

Me comprometo a suministrar los servicios a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Lidia Beatriz Gil de Fonseca	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Lilian Magdalena Guardado Fuentes	Médico Magisterial	Delegada de la Unidad Solicitante
4	María Paula Chinchilla Escobar	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
5	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar, a la brevedad posible, las convocatorias correspondientes.

Se dio lectura al tercer documento presentado hoy, el cual de manera literal dice así:

.....

12.3 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No.17/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DOCE Sub Punto DOCE PUNTO CINCO del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se aprobó la Base de Licitación Pública No. 04/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, en dicho proceso el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, se emitió la Resolución de Resultados No. 554/2015-ISBM, mediante la cual entre otros se declararon desiertos por primera vez 22 ítems, en los que se requieren 22 farmacias.

- II. El 11 de abril de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el segundo proceso de contratación de los ítems que quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación antes mencionado, requiriendo 3 farmacias, para 3 ítems que fueron contratados en la primera convocatoria, debido a que las farmacias contratadas en Chalatenango y La Unión, agotan sus montos mensuales dentro de los primeros 15 días del mes; y en San Miguel, 3 de las contratadas agotan sus montos mensuales dentro de los primeros 15 días y una los últimos 10 días del mes, lo que limita el servicio de entrega de medicamentos; asimismo, se solicitó la creación de un nuevo ítem para la contratación de una farmacia en el Municipio de San Salvador,

Zona Médica, con el objeto de acercar el servicio a la población usuaria de los policlínicos magisteriales. Por lo anterior la UACI, verificó que mediante opinión de la UNAC-@-0029-2013 de fecha 5 de enero de 2013, se estableció que es posible incrementar las cantidades o servicios requeridos en la segunda convocatoria de un proceso de licitación siempre y cuando no se modifique el objeto contractual y para el caso el objeto contractual son servicios de farmacia privada, por lo que es procedente atender lo solicitado según el siguiente detalle:

No de ítems	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA	TOTAL DE FARMACIAS PROYECTADAS PARA EL AÑO 2016 CONSIDERANDO LA SEGUNDA CONVOCATORIA	MONTO MENSUAL 2016	MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2016
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	2	\$6,000.00	\$54,000.00
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	2	\$8,000.00	\$72,000.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	5	\$15,000.00	\$135,000.00
58	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)	1	1	\$20,000.00	\$180,000.00
TOTAL				4	10	\$49,000.00	\$441,000.00

Se aclara que de acuerdo a la referida opinión de la UNAC, sobre estos ítems, recaerá por primera vez una resolución de adjudicación o declaratoria de desierto, porque no será procedente considerarlos para una contratación directa, ya que para ello se requiere una declaratoria de desierto por segunda vez.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria; y procedió a adecuar la Base para la Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado. En ese proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones para mejorar el sentido y redacción de las bases de licitación, además de adecuarla para el tiempo de contratación, montos a contratar y cambios requeridos según el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"; en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, solicitándose su aprobación con dispensa del trámite, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

continuación se detallan los cambios realizados:

Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBNM	Base de la Licitación Pública No. 17/2016-ISBNM Modificaciones realizadas a la Base aprobada por el Consejo Directivo																																																																																															
<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBNM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “ SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBNM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”</p> <p>El ISBNM, licita 57 ítems en los que solicitaba un total de 80 farmacias.</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBNM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBNM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA”</p> <p>El ISBNM, licita 26 ítems en los que solicita un total de 26 farmacias, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="894 1226 1534 2260"> <thead> <tr> <th>No. DE ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>No. FARMACIAS SOLICITADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>AHUACHAPÁN</td><td>ATIQUIZAYA</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>AHUACHAPÁN</td><td>CARA SUCIA</td><td>1</td></tr> <tr><td>5</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>CABAÑAS</td><td>SENSUNTEPEQUE</td><td>1</td></tr> <tr><td>6</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>CHALATENANGO</td><td>CHALATENANGO</td><td>1</td></tr> <tr><td>7</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>CHALATENANGO</td><td>NUEVA CONCEPCIÓN</td><td>1</td></tr> <tr><td>12</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA LIBERTAD</td><td>CIUDAD ARCE</td><td>1</td></tr> <tr><td>13</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA LIBERTAD</td><td>TACACHICO</td><td>1</td></tr> <tr><td>17</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA LIBERTAD</td><td>SAN JUAN OPICO</td><td>1</td></tr> <tr><td>19</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA PAZ</td><td>ZACATECOLUCA</td><td>1</td></tr> <tr><td>20</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA PAZ</td><td>OLOCUILTA</td><td>1</td></tr> <tr><td>21</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA UNIÓN</td><td>ANAMOROS</td><td>1</td></tr> <tr><td>22</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>LA UNIÓN</td><td>LA UNIÓN</td><td>1</td></tr> <tr><td>24</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>MORAZÁN</td><td>SAN FRANCISCO GOTERA</td><td>1</td></tr> <tr><td>25</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>MORAZÁN</td><td>JOCORO</td><td>1</td></tr> <tr><td>29</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>SAN MIGUEL</td><td>CIUDAD BARRIOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>30</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>SAN MIGUEL</td><td>SAN RAFAEL ORIENTE</td><td>1</td></tr> <tr><td>31</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>SAN MIGUEL</td><td>SAN MIGUEL</td><td>1</td></tr> <tr><td>34</td><td>FARMACIA PRIVADA</td><td>SAN SALVADOR</td><td>AYUTUXTEPEQUE</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1	29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1
No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS																																																																																												
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1																																																																																												
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1																																																																																												
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1																																																																																												
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1																																																																																												
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1																																																																																												
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1																																																																																												
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1																																																																																												
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1																																																																																												
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1																																																																																												
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1																																																																																												
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1																																																																																												
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1																																																																																												
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1																																																																																												
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1																																																																																												
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1																																																																																												
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1																																																																																												
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1																																																																																												
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1																																																																																												

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<table border="1"> <tr> <td>35</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>ILOPANGO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>TONACATEPEQUE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN VICENTE</td> <td>APASTEPEQUE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN VICENTE</td> <td>SAN VICENTE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SONSONATE</td> <td>ARMENIA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>53</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>USULUTÁN</td> <td>SANTA ELENA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>USULUTÁN</td> <td>JIQUILISCO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>58</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>26</td> </tr> </table>	35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	58	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)	1	TOTAL				26
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1																																										
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1																																										
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1																																										
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1																																										
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1																																										
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1																																										
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1																																										
58	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)	1																																										
TOTAL				26																																										
<p>En la cláusula 3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS, se tenía que:</p> <p>Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p>	<p>En la cláusula 3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS, se agregó un párrafo por cumplimiento a Instructivo UNAC:</p> <p>En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>																																													
<p>En la cláusula 11.1 DOCUMENTOS LEGALES estaba de esta manera:</p> <p>9) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.</p>	<p>En la cláusula 11. DOCUMENTOS LEGALES: se agregó un párrafo:</p> <p>9) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B).</p>																																													
<p>En la cláusula 11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS estaba de esta manera:</p> <p>Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2014; los cuales están compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Balance General 5. Estado de Resultados 6. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2014. 	<p>En la cláusula 11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:</p> <p>Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2015; los cuales están compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance General 2. Estado de Resultados 3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015. 																																													
<p>En la cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se tenían considerados 57 ítems.</p>	<p>En la cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se han considerados 26 ítem y se adecuaron sus montos según el presupuesto para el período de contratación.</p>																																													

<p>En la cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, se cambió fecha por ser segunda convocatoria.</p>	<p>En la cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, queda de la siguiente manera:</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 08:00 a.m. hasta las 12:00 m (hora de El Salvador), del 16 de mayo de 2016; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>En la cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS, se cambió fecha por ser segunda convocatoria.</p>	<p>En la cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS, queda de la siguiente manera:</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 16 de mayo de 2016 Hora: 1:30 p.m.</p>
<p>En la cláusula 27.12 quedo este párrafo: Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizara hasta la aprobación del Presupuesto Nacional 2016, de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2015, Cláusula Lineamientos, letra C "SOBRE LA CONTRATACIÓN" numeral 4.</p>	<p>Se eliminó, debido a que el presupuesto 2016 fue aprobado en diciembre de 2015.</p>
<p>Al final de la cláusula 30. DOCUMENTACION PARA FIRMA DEL CONTRATO, había quedado de esta manera:</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS").</p>	<p>Al final de la cláusula 30. DOCUMENTACION PARA FIRMA DEL CONTRATO, se agregó un párrafo:</p> <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).</p>

<p>Al final de la cláusula 33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO quedo de esta manera:</p> <p>Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación, además de actualizar el dato en el Sistema de Administración de Pagos (SAP).</p>	<p>Al final de la cláusula 33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se agregaron unas palabras:</p> <p>Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio <u>en la forma de pago o en el</u> número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación, además de actualizar el dato en el Sistema de Administración de Pagos (SAP).</p>
<p>Al final de la cláusula 34. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO quedo de esta manera:</p> <p>Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores de Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente.</p>	<p>Al final de la cláusula 34. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO se agregaron unas palabras:</p> <p>Cuando se efectúen cambios, <u>incorporaciones o sustituciones</u> en el nombramiento de los Administradores de Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente.</p>
<p>En el ANEXO B "ACTA NOTARIAL", no tenía la cláusula VI).</p>	<p>En el ANEXO B "ACTA NOTARIAL", se agregó la cláusula VI), quedando de la manera siguiente:</p> <p>Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.</p>
<p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p> <p>XXII. no estaba contemplado.</p>	<p>Sección IV</p> <p>Borrador de Contrato</p> <p>XXII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>
<p>Anexos</p> <p>Anexo B</p> <p>Acta Notarial</p> <p>VI) no estaba contemplado.</p>	<p>Anexos</p> <p>Anexo B</p> <p>Acta Notarial</p> <p>VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona</p>

	jurídica: “en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.
En el Anexo lo siguiente: Plazo de Entrega: Programada a partir del mes de enero a diciembre de 2016.	En el Anexo E quedo lo siguiente: Plazo de Entrega: Programada a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2016.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,206,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado al Directorio, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18,10 literal f), 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 17/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- IV. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el proceso a la brevedad posible.

Conocidos los antecedentes de esta gestión, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 17/2016-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA"

El ISBM, licita 26 ítems en los que solicita un total de 26 farmacias, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	*MONTO MENSUAL 2016	*MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2016
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$45,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$54,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$31,500.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$45,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$6,500.00	\$58,500.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$27,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$3,500.00	\$31,500.00
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$8,000.00	\$72,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$6,000.00	\$54,000.00
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$5,000.00	\$45,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$31,500.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$31,500.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$15,000.00	\$135,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$27,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$7,000.00	\$63,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$22,500.00
58	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)	1	\$20,000.00	\$180,000.00
TOTAL				26	\$134,000.00	\$1,206,000.00

*** LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, SE DESCRIBEN UNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE LOS MISMOS NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN.**

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

9) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B).

11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de:

Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2015; los cuales están compuestos por:

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015.

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se han considerados 26 ítems:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	GARANTÍA
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$9,450.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$9,450.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$13,500.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$16,200.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$10,800.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$6,750.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$9,450.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$13,500.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$17,550.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$8,100.00

21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$9,450.00
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$21,600.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$16,200.00
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$13,500.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$9,450.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$9,450.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$40,500.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$6,750.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$8,100.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$6,750.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$6,750.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$18,900.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$9,450.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$9,450.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$6,750.00
58	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA MEDICA)	1	\$54,000.00
TOTAL				26	\$361,800.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 08:00 a.m. hasta las 12:00 m (hora de El Salvador), del 16 de mayo de 2016;** en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS:

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **16 de mayo de 2016**

Hora: **1:30 p.m.**

Sub cláusula 27.12 Eliminada

30. DOCUMENTACION PARA FIRMA DEL CONTRATO:

(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS") en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato).

33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio en la forma de pago o en el número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación, además de actualizar el dato en el Sistema de Administración de Pagos (SAP).

34. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Cuando se efectúen cambios, incorporaciones o sustituciones en el nombramiento de los Administradores de Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente.

Sección IV

Borrador de Contrato

XXII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP

relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Anexos

Anexo B

Acta Notarial

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.

ANEXO E

LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS

Plazo de Entrega: Me comprometo a suministrar los servicios a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas,** de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la Materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar, a la brevedad posible, las convocatorias correspondientes.

Continuando con la Agenda, se leyó el cuarto documento presentado que, textualmente, expresa:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**12.4 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2016-
ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO,
DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS
DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” y solicitud de
aprobación de su recomendación.**

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 12 de enero de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales, para iniciar la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”; con un monto presupuestado de US\$100,000.00, según disponibilidad presupuestaria y su prórroga, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
2. El 16 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del acuerdo tomado en el Punto OCHO, del Acta Número OCHENTA Y OCHO.
3. El 18 de febrero de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “www.comprasal.gob.sv” y “www.isbm.gob.sv”, el aviso de convocatoria de la licitación antes relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base, el período comprendido del 19 al 23 de febrero de 2016; en total 15 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública en referencia.
4. El 15 de marzo de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibiendo 5 ofertas de las cuales la oferta presentada por GRUPO ZERO, S.A. DE C.V., fue recibida extemporáneamente, por lo que según lo establecido en la cláusula 21. “Rechazo de Ofertas” quedó excluida de pleno derecho. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas 4 ofertas las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 7%)

FASE I: (PONDERACIÓN: 0%)

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “Documentos que componen la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

En esta etapa se identificó que SISTEMAS FRIOS S.A. DE C.V., presenta observación en el Cuadro de Precios 2. "MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS", documento que es de carácter no subsanable, debido a que no ofertó el "serpentín" para ninguno de los aires acondicionados requeridos, según lo establecido en la subcláusula 27.1 de la Base de Licitación, la adjudicación será total; por lo que la empresa en mención no pasa a la siguiente fase de evaluación.

Por otra parte, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presenta la Carta de Aceptación Plena, la cual es un documento no subsanable, y en el Cuadro de Precios 3. "MATERIALES Y SERVICIO EN GENERAL", no ofertó la totalidad de los materiales, ofertando 37 de los 56 materiales requeridos por lo que tampoco pasa a la siguiente fase de evaluación.

Mientras que a los ofertantes **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V. y SEICOM, S.A. DE C.V.**, se les solicitaron aclaraciones o subsanaciones, mismas que la CEO verificó que ambos licitantes subsanaron y aclararon, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

FASE II: (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 7%)

La CEO calificó la presentación de constancias, finalizada la evaluación determinó que los 2 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y finalizada la evaluación, se determinó que de acuerdo a los resultados obtenidos los 2 ofertantes quedaron habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%).

La CEO verificó que las ofertas cumplan con los términos de referencia, Sección II de la Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Finalizada esta etapa de evaluación, la CEO determinó que los 2 licitantes cumplen la totalidad de requisitos; por lo que quedaron habilitados para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó y verificó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos, determinando que en la oferta presentada por SEICOM, S.A. de C.V., contiene errores de cálculo en el Cuadro de Precios 1. Mantenimientos Preventivos; en el numeral 10 hubo un error de cálculo por lo que dicho error fue rectificado según lo establecido en el literal b) de la subcláusula 24.4 de la Base de Licitación; el monto global ofertado por las empresas se detalla a continuación:

Nombre del Licitante:	ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.	SEICOM, S.A. DE C.V.
------------------------------	----------------------------------	-----------------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ítem	Descripción	Monto Total ofertado EN US \$ IVA INCLUIDO	Total ofertado EN US \$ IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS	\$ 82,990.42	*\$ 110,419.62
	RESULTADO	1ª. OPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN	2ª. OPCIÓN

*Monto corregido debido a error aritmético presentado en la oferta, en la cual el licitante ofertó para el Cuadro de Precios 1, en el numeral 10, para una cantidad de 9 equipos a un precio de \$25.00 resultando un total de \$180.00; el cálculo correcto es 9 equipos a un precio de \$25.00 resultando un total de \$225.00 corrigiéndose el monto total ofertado inicialmente de \$110,149.62 a \$110,419.62.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP, 53, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar, en forma total el objeto de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.**, bajo la modalidad de consumo, por un monto máximo total de hasta **CIENTO MIL CERO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) INCLUYE IVA.**
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente y el contrato respectivo.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N°.12/2016-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total el objeto de la Licitación Pública No.12/2016-ISBM,** denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.,** bajo la modalidad de consumo, por un monto máximo total de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) INCLUYE IVA.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de resultados y el contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se continuó con la lectura del informe, que literalmente expresa:

.....

12.5 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE

EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de abril de 2015, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9 del Acta Número 97, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 073/2016-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el día 06 de abril de 2016, por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Número 067/2016-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**.
- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 13 de abril de 2016; recibándose escrito por parte de JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- III. El recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 15 de abril de 2016, en resumen establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 06 de abril de 2016, se recibió escrito suscrito por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, actuando en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODEL, S.A. DE C.V.**, ofertante que participó en el proceso de Licitación Pública No. 15/2016-ISBM, mediante el cual interpone recurso de revisión por los motivos que se resumen a continuación: **“RAZONES DE HECHO: Aspectos técnicos de PRODEL, S.A. DE C.V., RECONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN: A. EXPERIENCIA PUNTAL DEL OFERTANTE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES.** En base a la revisión del expediente realizada el día 05 de abril del corriente año, se pudo notar que en la evaluación de las ofertas de licitación, Etapa III, puntualmente en fase “se evaluaría la experiencia de ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación que sean

similares y/o mayores a lo requerido en este proceso”; no fue otorgada ninguna ponderación, por lo que solicitamos revisar y evaluar nuevamente el expediente y/o documentos presentados en nuestra propuesta, dado que en ellas se comprueba la experiencia expedita en obras de construcción similares....B. REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.: Con base a la revisión se pudo notar que en los documentos técnicos, específicamente en la experiencia del personal propuesto, para el caso del Ingeniero Arnulfo Argueta (Ingeniero Civil), no se encontró sello o comprobante que certifique el título ante el MINED, requisito que se solicita en las páginas 11 y 12 de las Bases de licitación. C. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES DEL PROYECTO: Dada la falta de información técnica del edificio nosotros PRODEL, S.A. DE C.V., llevamos a cabo una inspección ingenieril para evaluar las condiciones de los elementos estructurales del techo. En la cual se encontró, que los claros entre vigas Macomber, son demasiado largos y hay evidente deflexiones en las vigas existentes. Lo cual hace que el techo, no soporte el peso extra del sistema solar fotovoltaico y los sistemas termo-solares, llegando a la conclusión que si se construye e instala el sistema solar fotovoltaico en esta condiciones se pone en riesgo la seguridad de los usuarios de las instalaciones del policlínico a readecuar a causa del colapso del techo. Es por esto que previniendo el eminente colapso del techo PRODEL, S.A. DE C.V., incluyó dentro de su oferta del sistema fotovoltaico, tal y como se aclaró en el subsane presentado con fecha 8 de marzo de 2016, página 1, la estructura de sustentación de los paneles, el reforzamiento de techo, de igual forma se incluyó el reforzamiento y continuación de la estructura que soporta el mezzanine, a fin de hacer una eficiente distribución del sistema solar fotovoltaico a instalar, en término económicos este reforzamiento tiene un valor aproximado de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se encuentran incluidos dentro del monto de nuestra oferta. No obstante, como se dijo antes, las bases de licitación no dieron la información suficiente con respecto al estado actual de la estructura del techo, por tanto PRODEL, S.A. de C.V. de CLVL, solicitó una segunda visita para que un perito evaluador estructural nos hiciera las observaciones a la estructura actual del edificio, en base a esa evaluación se ha incluido dentro de la oferta económica el reforzamiento del techo a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y empleados y garantizar la inversión del instituto. RAZONES DE DERECHO: El acto de adjudicación del proceso es susceptible de revisión conforme al artículo 76 de la LACAP, el órgano competente para conocer y resolver es el Consejo Directivo, y el recurrente goza de legitimación para la interposición del Recurso al tener la condición de interesado, por lo anterior solicita entre otros se le admita el recurso interpuesto y de resultar conveniente adjudique la ejecución del proyecto licitado a PRODEL, S.A. DE C.V. en vista de considerar que existe capacidad suficiente para ello y por estar debida y suficientemente garantizada la ejecución de la obra”.

2) INTERVENCIÓN DE LOS TERCEROS QUE PUEDEN RESULTAR AFECTADOS CON

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "J.D. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V"., en atención al recurso de revisión interpuesto en síntesis expone lo siguiente:

"Puede constatarse que en el romano VII, etapa III evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas (ponderación 80%) se presenta el cuadro resumen, que corresponde a la fase 2 denominada "Experiencia puntual del ofertante en la naturaleza del tipo de construcción requerido en el proceso" en donde claramente se denota que existe una evaluación de ese tipo, tanto para la empresa recurrente como para mi representada, proceder a revisar y reevaluar de nuevo esta fase constituye una solicitud encaminada únicamente a deslegitimar todo el proceso de evaluación, desestimando el trabajo efectuado por la CEO. El recurrente conlleva a poner en duda la experiencia de mi representada para la construcción de este tipo de obras y/o similares, se adjunta cuadro resumen de la experiencia hospitalaria y de obras similares de nuestra empresa.

En el caso del Ingeniero Arnulfo Argueta no omitimos manifestar que los sellos que así lo certifican se encuentran deteriorados por el paso del tiempo, pero no así ilegibles, se adjunta a este escrito nuevamente la copia del título del referido profesional para su comprobación, sin embargo la Ley de Educación Superior vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial de fecha 19 de noviembre del 2004, faculta a los profesionales graduados con anterioridad al año de 1985, a registrar o no sus títulos, siendo potestativo de cada profesional, por tanto no constituye un requisito indispensable ni exigible, para el caso del profesional cuestionado el año de graduación es 1983.

En el texto del recurso de revisión interpuesto por el representante de la empresa recurrente manifiesta este textualmente lo siguiente: "En base a esa evaluación se ha incluido dentro de la oferta económica, el reforzamiento del techo a fin de garantizar...". Esta situación manifestada que ha sido y declarada por su propia voluntad, sin coacción ni requerimiento para ello, altera y modifica la naturaleza y características de la Licitación Pública N° 15/2016-ISBM en cuanto a las especificaciones técnicas y los alcances de los trabajos relacionados a este proceso, la recurrente ha presentado una oferta alternativa para efectuar trabajos que el ISBM tiene considerados dentro de las Bases de Licitación, al referirse además que incluye el reforzamiento de mezzanine existente, en lo que respecta a la sección 1, instrucciones a los oferentes, numeral 15 se encuentra la situación "No se consideran oferta alternativa". Por lo manifestado anteriormente pido que se declare firme la adjudicación hecha a mi representada, correspondiente al proyecto antes mencionado se declaren improcedentes las objeciones hechas por el señor Juan Carlos Hernández Cruz."

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Para determinar lo expuesto por el recurrente y lo alegado por el tercero se verificó la Base de la Licitación Pública No.15/2016-ISBM en la cual se puede constatar en relación al primer punto alegado por el recurrente que establecieron cuatro etapas para evaluar las ofertas. se recibieron 4 ofertas de las cuales 2 fueron descartadas en la Etapa I EXAMEN PRELIMINAR, y 2 finalizaron el proceso según se muestra en la integración de resultados de la siguiente manera:

OFERTANTE	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR	ETAPA II SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	ETAPA III EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL	CLASIFICACIÓN	RESULTADO
J.D. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	CUMPLE	8%	66%	10.00%	84.00%	1° LUGAR	ADJUDICADO
PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS S.A. DE C.V.	CUMPLE	6%	68%	9.88%	83.86%	2° LUGAR	NO ADJUDICADO

La Etapa III, se sub dividió en 7 fases para lo cual la experiencia puntual del ofertante en la fase II se evaluaría con una ponderación máxima del 20% de un total del 80% dividido en las 7 fases. Ahora bien es necesario determinar si la CEO consideró, para evaluar al recurrente, los siguientes documentos:

- ✓ “Construcción de la Unidad de Salud Familiar Especializada de Concepción, Quezaltepeque, Chalatenango”.
- ✓ “Construcción de la Unidad de Salud Familiar Especializada de Dulce Nombre de María, Chalatenango”.
- ✓ “Mejoramiento general de las instalaciones del parque El Talapo, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- ✓ “Reparación Estructural de varadero, suministro e instalación de madera para cuñas y durmientes y rehabilitación de freno de winche (sic)”.

Al respecto, la CEAN establece que la documentación de respaldo para corroborar dicha información presentada, no fue determinante para considerar que se estaba frente a una experiencia puntual o similar sobre la implementación de proyectos de energía renovable, eficiencia energética y la instalación de sistemas solares fotovoltaico y/o térmico de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, por lo tanto la CEO determinó que ninguno de los ofertantes que se evaluaron para dicha fase cumplió con lo exigido en la mencionada base de licitación.

De lo expuesto anteriormente cabe decir que no se ha logrado establecer que los documentos no evaluados cumplieran con lo requerido específicamente en la base es decir que la experiencia **versara sobre la implementación de proyectos de energía renovable, eficiencia energética y la instalación de sistemas solares fotovoltaico y/o térmico**, razón que en su momento oportuno la CEO verificó y en su evaluación estableció en blanco al no considerar dicha experiencia por ser de otra naturaleza, es decir no correspondía al

específico que se requería para esa parte de la evaluación. En conclusión ninguno de los ofertantes presentó información determinante para cubrir dicho específico, sin embargo la fase 2 también está compuesta por el monto del proyecto y calidad de la experiencia, y es en esta parte donde el recurrente alcanzó el 12% y el adjudicado un 10% de un total del 20% posible.

Para el segundo de los puntos expuestos sobre la certificación del título de Ingeniero Civil, de Arnulfo Argueta se verificó el listado de profesionales ofertados por el recurrente y el adjudicado; y se ha constatado que en la oferta inicial de ambas sociedades no presentaban la certificación del Ministerio de Educación y al ser un documento de carácter subsanable determinado en la sub cláusula 26.2 de la Base de Licitación en fecha 03 de marzo de 2016, la CEO les requirió la subsanación respectiva, venciendo el plazo para subsanar el día 09 de marzo de 2016; presentando ambos ofertantes las subsanaciones dentro del término señalado para tal efecto, finalmente la CEO dio por válidas las subsanaciones realizadas por las sociedades, sin embargo es de advertir que la CEAN se ha limitado a verificar si el título del ingeniero Arnulfo Argueta cumple o no, con lo exigido en la base de licitación considerando que cumple con lo exigido mediante la subsanación respectiva y que nuevamente mediante la contestación el recurso de revisión agrega la copia del título con la certificación del Ministerio de Educación. Por otro lado, es necesario aclarar que este requisito desde el momento que se solicitó en la base de licitación 15/2016-ISBM se vuelve exigible en los términos indicados por la institución solicitante.

Y “sobre la falta de información del Edificio” la CEAN ha verificado las consultas que se realizaron por parte de los interesados en presentar ofertas, y las enmiendas fueron notificados los interesados en participar y subidas al módulo de COMPRASAL para que estuvieran a disposición de los interesados. Cabe resaltar la pregunta N° 35 que fue referente a la estructura y peso del techo en la que se solicita corregir la información advirtiendo que de instalarse el panel no hay garantía que soporte el peso, ante lo cual la unidad solicitante corroboró lo expuesto mediante una inspección y se realizó la adenda 1 sobre el suministro del sistema fotovoltaico.

Sobre lo expuesto en relación al Sistema Solar Fotovoltaico se consultó con la unidad técnica solicitante sobre el respaldo de la documentación técnica necesaria para la elaboración de las bases de licitación y especificaciones técnicas respondiendo que el instrumento utilizado fue la carpeta técnica realizada en el año 2015, bajo el proceso de Libre Gestión 068/2015-ISBM denominado “Servicio de Consultoría para Diseño de Adecuación de Edificio del ISBM, para instalar Policlínico Magisterial de Santa Ana, y Centro de Atención Regional de Occidente, bajo estándares de eficiencia energética, accesibilidad y funcionalidad”, es decir que las condiciones del lugar y algunos requisitos exigidos fueron determinados por profesionales del área de ingeniería civil y arquitectura.

También es importante aclarar que la oferta económica es determinante para la adjudicación y que cada ofertante es libre de hacer las consideraciones que estime conveniente antes de presentar su oferta, mientras que la CEO evalúa a partir de las ofertas económicas presentadas no atendiendo a las consideraciones del porque hay ofertas más altas o más bajas, parte de la oferta económica presentada en el supuesto que se ha entendido especificaciones técnicas, base de licitación entre otros documentos y habiendo además realizado las visitas técnicas correspondientes y/o consultas, aclaraciones y enmiendas a la base de licitación; el incremento expresado por el recurrente para la instalación de los paneles solares si bien es cierto que justifica la razón del porque su oferta económica es más alta, no conlleva obligación alguna para la CEO o la CEAN de considerar la razones, pero sí de retomar el monto total para la evaluación correspondiente.

La CEAN desestima este punto por no ser objeto de su competencia al no encontrar en el mismo infracciones a las especificaciones técnicas, base de licitación, etc., más bien solo se dio lectura a la justificación técnica del porque la oferta del recurrente es más alta que la del adjudicado, considerando retomar lo expuesto por el recurrente para verificación por parte de la Unidad Técnica Solicitante.

En conclusión, puede establecerse que la CEO, evaluó las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la Base de Licitación y la Resolución de Resultados emitida es conforme a derecho, debido a que los argumentos del recurrente en su recurso de revisión no constituyen elementos valederos y suficientes para revocar la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM, pues no se evidencia incumplimiento, infracción o desigualdad en el proceso de evaluación, tenemos entonces que el primero de los argumentos no es procedente al constatar que la experiencia señalada por el recurrente no es concordante con lo requerido en la Etapa III fase II, asimismo el segundo argumento se desestima al revisar que consta en el expediente de subsanaciones el título certificado por el Ministerio de Educación del profesional de ingeniería a cargo del proyecto de la sociedad adjudicada, mismo documento que fue agregado mediante la contestación al recurso de revisión y por último sobre las especificaciones técnicas del sistema solar fotovoltaico y los motivos por los cuales el recurrente presentó la oferta económica más alta, la CEAN constató que no hay incumplimiento a la Base de Licitación, a la LACAP y su reglamento o cualquier otro documento del proceso de Licitación en mención, pues no se evidencian motivos legales o técnicos sustentados del proceso de evaluación en los que pueda advertirse una clara desventaja o perjuicio para la sociedad recurrente, pero si se retoman las consideraciones realizadas por el recurrente para efectos de recomendar a la unidad solicitante corroborar lo expuesto. Por lo que la CEAN recomienda confirmar la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM, mediante la cual se adjudicó en forma total el objeto de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", a favor de JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto máximo de SEISCIENTOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$652,929.97) INCLUYE IVA.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMÉCANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM de conformidad a los artículos 86 de la Constitución de la República, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 43, 45, 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP y las cláusulas 28, sub cláusula 28.1, cláusula 30, sub cláusulas 30.1, 30.2, 30.3, 30.4, de la Base de Licitación Pública No.15/2016-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** al recurso de revisión interpuesto por PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMÉCANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 067/2016-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2016 –ISBM **“ADECUACION DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ACCESIBILIDAD Y FUNCIONABILIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**.
- II. Confirmar la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM, mediante la cual se adjudicó en forma total el objeto de la **Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, a favor de **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$652,929.97) INCLUYE IVA**.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la División de Operaciones hacer las revisiones e inspecciones necesarias sobre el sistema de panel solar fotovoltaico en vista de lo alegado por el recurrente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

En tales condiciones, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por el señor Juan Carlos Hernández Cruz, Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 067/2016- ISBM** de la Licitación Pública No. 15/2016–ISBM, con base en el Artículo 86 de la Constitución de la República; Artículos 43, 45, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; y la Cláusula 28, Sub Cláusula 28.1; Cláusula 30, Sub Cláusulas 30.1, 30.2, 30.3 y 30.4, de la referida Licitación Pública; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra la Resolución de Resultados No.067/2016-ISBM, Licitación Pública No.15/2016–ISBM, denominada “ADECUACION DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ACCESIBILIDAD Y FUNCIONABILIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM, mediante la cual se adjudicó en forma total el objeto de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM, denominada “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a favor de JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$652,929.97) INCLUYE IVA.**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como el respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

- V. **Encomendar a la División de Operaciones** hacer las revisiones e inspecciones necesarias sobre el sistema de panel solar fotovoltaico en vista de lo alegado por el recurrente.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Finalmente se conoció el sexto Punto de las gestiones UACI, que literalmente dice:

12.6 **Solicitud de aprobación de obligación de pago a Hospital Policlínica Casa de la Salud S.A. de C.V., por servicios médicos prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2015.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 01 de septiembre de 2015, de conformidad a la Resolución de Resultados No. 368/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 18/2015-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015”**; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 334/2015-ISBM entre el ISBM y **HOSPITAL POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad por montos máximos mensuales de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00) IVA INCLUIDO**, el plazo para la ejecución de dicho contrato de acuerdo a lo orden de inicio fue por el período comprendido del 04 de septiembre al 31 de diciembre del 2015.
2. El 06 de abril de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 05 de abril de 2016, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligaciones de pago por un monto total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,790.24)**, a favor de Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2015 posterior haberse agotado el monto mensual contratado.
3. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 05 de abril de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Carmen Elizabeth Molina Linares; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago por los servicios que fueron brindados, cuando el monto mensual asignado se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo prestado el hospital servicios por un monto total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,790.24)**. Según el informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por ella, habiendo constatado que las atenciones fueron por ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo, consultas de emergencia de diferente complejidad y costo, registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que según consta en los informes, para el mes de diciembre cubrió hasta parte del día 11, según el detalle siguiente:

Mes de diciembre de 2015:

Cantidad procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
30	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$43,362.10
25	Ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo	\$ 10,945.28
32	Procedimiento ambulatorio	\$42,134.65
67	Consultas de emergencia de diferente complejidad y costo	\$3,348.21
154	TOTAL GENERAL	\$99,790.24

Se aclara que debido al tiempo transcurrido desde que se generó el sobregiro correspondiente al mes de diciembre de 2015; y en vista que a esta fecha el ejercicio fiscal del año 2015 ya fue cerrado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago del mes diciembre de 2015, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de diciembre de 2015, por un monto de **QUINIENTOS CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.48)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,285.76)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

MES DEL AÑO 2015	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 334/2015-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015
Septiembre	\$127,972.78	\$128,000.00*	\$127,972.78	\$0.00	\$0.00	\$27.22	\$0.00	15.88%**
Octubre	\$175,333.36	\$175,350.00*	\$175,333.36	\$0.00	\$0.00	\$16.64	\$0.00	
Noviembre	\$125,907.31	\$125,870.00*	\$125,907.31	\$0.00	\$0.00	-\$37.31	\$0.00	
Diciembre	\$170,072.31	\$70,780.00*	\$70,282.07	\$0.00	\$99,790.24	\$497.93	\$99,292.31	
Total	\$599,285.76	\$500,000.00	\$499,495.52	\$0.0	\$99,790.24	\$504.48	\$99,285.76	

* Se aclara que el monto mensual máximo según contrato es de \$125,000.00 pero se realizaron reasignaciones de monto según cláusula II del referido contrato, para cubrir el pago de sobregiro del mes de septiembre por la cantidad de \$3,000.00; para el mes de octubre por la cantidad de \$50,350.00; y para el mes de noviembre por la cantidad de \$870.00, quedando un monto disponible para el mes de diciembre de \$70,780.00.

** Porcentaje calculado de acuerdo al monto total adjudicado \$625,000.00 del cual según Orden de Inicio puede ejecutarse \$500,00.00.

Además la UACI, verificó que no se incumple lo establecido en el artículo 83-A inciso IV de la LACAP, de acuerdo al cual ninguna modificación puede exceder el 20% del monto total contratado.

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 334/2015-ISBM, determinando que de acuerdo a los artículos 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establecen que **el Contrato debe cumplirse en las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación emita la Institución al Contratista**, y el inciso II del artículo 84 de la LACAP, textualmente establece: “Asimismo, la **institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o SERVICIOS RECIBIDOS**, después de **cumplidos los requisitos para el efecto y DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES**.” Y al verificar el contrato suscrito se tiene que en la Cláusula **XXIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) que establece: “...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”. Determinándose

que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, se literalmente dice: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y que en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, señalan que todo contrato es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las clases que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 02-04-2016- PROV 2015, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,285.76)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070415, correspondiente al año 2015.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 334/2015-ISBM, Cláusulas XXIII), literal D) y E) y XIX), artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículos 82, 83-A y 84 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,285.76)** a favor de **Policlínica Casa de la Salud S.A. de C.V.**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2015. El cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070415, correspondiente al año 2015.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar la cancelación de la obligación de pago al proveedor, como se les ha recomendado en el Punto presentado; el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas XIX) y XXIII), literales D) y E) del Contrato de Suministro de Servicios No. 334/2015-ISBM, así como lo dispuesto en los Artículos 82, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; y Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,285.76), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de la Salud S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Santa Tecla, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **diciembre de 2015. El cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070415, correspondiente al año 2015.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones respectivas a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Trece: Informe con recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de marzo de 2016.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la pertinencia de aprobar el pago de veintitrés casos de reembolsos y denegar el reembolso en otros nueve casos; aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día catorce de marzo del presente año; además, según consta en el Acta de dicha reunión, en la cual participa un delegado de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, en el que se encuentra la siguiente información:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", y el instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos", que se encuentra vigente desde enero de 2016 conforme a los períodos de las solicitudes de los usuarios.

El 14 de marzo de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el año 2015 y 2016, en el caso de las solicitudes correspondientes al año 2015 se presentan hasta esta fecha debido a que en algunas solicitudes estaban pendientes casos de complementar información y otros que fueron devueltos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la comisión para ampliar información, siendo éstos los que se detallan a continuación:

Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, así como por el año en que fueron solicitados, considerando la vigencia del Instructivo correspondiente, siendo estos los siguientes:

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO.

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos no comprendidos en el cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. Los usuarios realizaron el proceso de autorización de los medicamentos y al ser notificados de la autorización por el período de 6 meses y están en espera de compra de los mismos según ha sido informado por la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos. Los usuarios realizaron las compras de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando las solicitudes de los medicamentos, facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos no comprendidos en cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MENOR No. 115-2015.	10/11/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### #####	\$31.22	\$31.22	La usuaria con diagnóstico de #####, #####, tratada por el Dr. José Alberto Morán Quijada, cardiólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, que le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, #####. El medicamento fue autorizado en fecha 26 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016 por el Comité Técnico Médico respectivo e inició el proceso de compra por la Institución encontrándose aun en trámite de compra de acuerdo lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. La usuaria realiza la compra del medicamento presentando la factura de compra de fecha 05/11/15, para un total de 100 tabletas (1 frasco) y el costo de \$31.22.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							El precio máximo establecido por la DNM es de \$0.34 por tableta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. El precio total del medicamento pagado por la usuaria es menor al establecido por la DNM. El total de días de tratamiento para la dosis del medicamento obtenida de 100 tabletas es de 33 días, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por la compra efectuada por la usuaria en el mes de noviembre del año 2015 por el monto solicitado por ser menor al precio establecido por la DNM.
2	##### ID ****	CASO MENOR No. 183-2015.	15/12/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	\$31.90	\$31.90	La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. José Alberto Morán Quijada, cardiólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, que le indica el medicamento fuera de cuadro: #####. El medicamento fue autorizado en fecha 26 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016 por el Comité Técnico Médico respectivo y encontrándose aún en trámite de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. La usuaria realiza la compra del medicamento presentando la factura de la compra de fecha 07/12/15, para un total de 100 tabletas (1 frasco) por un costo de \$31.90. El precio máximo establecido por la DNM es de \$0.34 por tableta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. El costo total del medicamento pagado por la usuaria es menor al establecido por la DNM. El total de días de tratamiento para la dosis del medicamento obtenida de 100 tabletas es de 33 días, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por la compra efectuada por la usuaria en el mes de diciembre del año 2015 por el monto solicitado por ser menor al precio establecido por la DNM.
3	##### ID ****	CASO MENOR No.181-2015	15/12/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	\$15.71	\$15.60	Paciente en control con el cardiólogo Dr. José Alberto Morán del Hospital Nacional de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### entre otros siendo este un medicamento fuera de cuadro realiza el trámite respectivo y es autorizado desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de abril de 2016 por 6 meses. El usuario realiza la compra con fecha 25/11/15 de ** tabletas por un costo de \$15.71. El medicamento está regulado por la DNM por el costo de \$0.52x tableta y para ** tabletas es de \$15.60. El precio de compra que realizó el usuario está por arriba del establecido por la DNM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### ID ****	CASO MAYOR No.151- 2015	30/11/15 Cabañas	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento fuera dl cuadro básico: #####	\$54.50	\$54.50	Paciente en control con Neurólogo Dr. Ernesto Cornejo Valse, proveedor de servicios del ISBM con el Diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, medicamento fuera del cuadro básico con autorización desde el 23 de octubre de 2015 por 6 meses. La usuaria compra en forma privada el medicamento en la fecha 12/11/15 por un costo de \$54.50, 30 tabletas. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.92 cada tableta y para 30 tabletas es de \$57.60. La usuaria compró el medicamento por debajo del valor establecido por la DNM, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por la compra efectuada por la usuaria en el mes de noviembre del año 2015 por el monto solicitado por ser menor al precio establecido por la DNM.
---	------------------	----------------------------------	-------------------------	--	---------	---------	---

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO.

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos no comprendidos en cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. Los usuarios realizaron el proceso de autorización de los medicamentos y al ser notificados de la autorización por el período de 6 meses y están en espera de compra de los mismos según ha sido informado por la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos. Los usuarios realizaron las compras de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando las solicitudes de los medicamentos, facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos no comprendidos en cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MENOR No. 51- 2016.	15/02/2016 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	\$34.31	\$34.00	La usuaria con diagnóstico de Síncope Neurocardiogénico, Hipertensión arterial, tratada por el Dr. José Alberto Morán Quijada, cardiólogo del Hospital Nacional

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>medicamento fuera de cuadro: Metoprolol 50mg</p> <p>Betaloc Zok 50mg</p> <p>100 tabletas</p>			<p>San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, que le indica el medicamento fuera de cuadro: Metoprolol 50mg a dosis de 2 tableta 1 tableta a las 8:00 am y 1 tableta a las 8:00 pm. El medicamento fue autorizado en fecha 26 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016 por el Comité Técnico Médico y encontrándose aún en trámite de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. La usuaria realiza la compra del medicamento presentando la factura de compra de fecha 10/02/16, para un total de 100 tabletas (1 frasco) y el costo de \$34.31. El precio máximo establecido por la DNM es de \$0.34 por tableta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. El precio total del medicamento pagado por la usuaria es mayor al establecido por la DNM. El total de días de tratamiento para la dosis del medicamento obtenida de 100 tabletas es de 33 días, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por la compra efectuada por la usuaria en el mes de febrero del año 2015 por el monto máximo establecido por la DNM.</p>
2	<p>##### ID **** por su compañera de vida</p> <p>##### ID ****</p>	<p>CASO MENOR No. 54- 2016.</p>	<p>24/02/2016</p> <p>Chalatenango</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido #####</p>	\$64.66	\$64.66	<p>La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. Cristóbal Perla y Perla, Neurocirujano proveedor de servicios, que le indica el medicamento fuera de cuadro: #####. El medicamento fue autorizado en fecha 17 de febrero de 2016 al 17 de agosto de 2016 por el Comité Técnico Médico respectivo e inició el proceso de compra por la Institución y se le da la opción de compra en forma privada de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. El usuario realiza la compra del medicamento presentando la factura de la compra en fecha de: 18/02/16, para un total de 56 tabletas por el costo de \$64.66. El precio máximo establecido por la DNM es de \$1.42 por tableta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Química y Farmacia. El precio total del medicamento pagado por la usuaria es menor al establecido por la DNM.</p>

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:

Los usuarios solicitan reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM y médicos magisteriales. Dichos usuarios acudieron a proveedores de servicios farmacéuticos del ISBM y no les fue dispensado por diferentes causas, entre las cuales están; la no existencia de medicamento, y monto no disponible, desde el mes de septiembre de 2015; debido a que existe un desabastecimiento de los medicamentos por parte de las Droguerías a nivel nacional de las marcas ofertadas para el ISBM, según lo informado por la Licda. Dinora

Judith Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. Los usuarios realizaron la compra de los medicamentos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando las recetas con los sellos de No Existencia y Monto agotado, las facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID****	CASO MENOR 78-2015	23/09/15 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####	\$10.47	\$10.47	La usuaria en control con la Dra. María Lizete Rodríguez, Médica Magisterial del Consultorio Magisterial de Chalchuapa por el diagnóstico de #####, quien es tratada con #####, el cual no ha estado disponible por las farmacias proveedoras del ISBM, por desabastecimiento, por lo que la usuaria compró en forma privada el medicamento en fecha 11/09/15 por un costo de \$10.47. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.16 por ml y para frasco de 10ml es de \$11.60, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por la usuaria.
2	##### ID****	CASO MENOR 112-2015	05/11/15 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####	\$26.45	\$26.45	La usuaria en control con el Dr. Daniel Ernesto Cabrera, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Santa Ana, es tratada por el diagnóstico de #####, con el medicamento #####, el cual no ha estado disponible por las farmacias proveedoras del ISBM, por desabastecimiento, por lo que la usuaria compró en forma privada el medicamento en fecha 24/10/15 por un costo de \$26.45. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.55 y para 20 tabletas es de \$31.00, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por la usuaria.

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:

Los usuarios solicitan reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedoras del servicio para el ISBM y médicos magisteriales. Dichos usuarios acudieron a proveedoras de servicios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

farmacéuticos del ISBM y no les fue dispensado por diferentes causas, entre las cuales están; la no existencia de medicamento, y monto no disponible, desde el mes de septiembre de 2015; debido a que existe un desabastecimiento de los medicamentos por parte de las Droguerías a nivel nacional de las marcas ofertadas para el ISBM, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. Los usuarios realizaron la compra de los medicamentos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando las recetas con los sellos de No Existencia y Monto agotado, las facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 , denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MENOR 57-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####	\$79.24	\$79.24	El usuario en control con el Dr. José Escobar Flores, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Soyapango por el diagnóstico de #####, es tratado con #####, el cual no ha estado disponible por las farmacias proveedoras del ISBM, por desabastecimiento, por lo que el usuario compró en forma privada el medicamento en fecha 29/12/15 por un costo de \$79.24. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.42 por tableta y para 60 es de \$85.20, por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por el usuario.
2	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MENOR 58-2016	24/02/16 Morazán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### \$9.14 y ##### \$2.31	\$11.45	\$9.14	La usuaria en control con la Dra. Cecilia Isabel Armero Durán, Médica Magisterial del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, por el diagnóstico de #####, es tratada con #####, el cual no ha estado disponible por las farmacias proveedoras del ISBM, por desabastecimiento, por lo que la madre de la usuaria compró en forma privada el medicamento en fecha 07/01/16 por un costo de \$9.14. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$0.18 por ml y para 60ml es de \$10.80, la usuaria presenta solo la receta de #####, haciendo falta la de #####, que también compra y se encuentra en la factura. Por lo que es PROCEDENTE el pago de reembolso solicitado por la madre de la beneficiaria para el medicamento ##### 5mg/5ml.

CASO DE SOLICITUD DE EXÁMENES DE LABORATORIO

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria en control con el Dr. Luis Angel Zelaya García, endocrinólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### el cual indica los exámenes de laboratorio: #####, #####, ##### y ##### los laboratorios proveedores de servicios para el ISBM habían agotado monto en la fecha 05 de noviembre de 2015, no así el Laboratorio del Policlínico de San Miguel de acuerdo a lo informado por el Lic. Julio Argueta Romero, y Licda. Glenda Ramos, ambos Técnico en Laboratorio Clínico, por lo que la usuaria realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 28.00 en total y realiza el trámite de reembolso.

Al hacer un análisis de los exámenes realizados se determina que aplican para pago de Reembolso los exámenes de ##### por \$3.48 y ##### por \$3.50 de acuerdo a los aranceles institucionales. En cuanto a la ##### y ##### se encontraba disponible en el laboratorio del Policlínico de San Miguel, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico, por lo que no procede el reembolso para estos exámenes. Por lo que posterior a los análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes de laboratorio de ##### Y ##### según el valor del arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

El caso de la solicitud de reembolsos se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID1376	CASO MENOR 128-2015	19/11/15 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de laboratorio: #####, ##### y #####	\$28.00	\$6.98	La usuaria en control con el Dr. Luis Angel Zelaya García, endocrinólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### el cual indica los exámenes de laboratorio: #####, ##### y ##### los laboratorios proveedores de servicios para el ISBM habían agotado monto en la fecha 05 de noviembre de 2015, no así el Laboratorio del Policlínico de San Miguel de acuerdo a lo informado por el Lic. Julio Argueta Romero, y Licda. Glenda Ramos, ambos Técnico en Laboratorio Clínico, por lo que la usuaria realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 28.00 en total y realiza el trámite de reembolso, por lo que es PROCEDENTE el pago del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes de laboratorio de ##### por \$3.48 y ##### por la

							cantidad de \$3.50 según el valor del arancel institucional. En cuanto al reembolso solicitado por los exámenes ##### y ##### no es procedente debido a que dichos exámenes se encontraban disponibles en el laboratorio del Policlínico de San Miguel, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico.
--	--	--	--	--	--	--	---

CASO DE SOLICITUD DE EXÁMENES RADIOLÓGICOS: #####. Las usuarias solicitan reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de exámenes radiológicos: #####. Las usuarias fueron evaluadas por la especialidad de odontología y les indicaron ##### las cuales no se encuentran ofertadas por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizaron la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 15.00 y \$18.00 respectivamente, entregando las facturas correspondientes, las cuales cumplen los requisitos correspondientes y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$15.00 y \$18.00 respectivamente, las cuales se encuentran dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a la notificación del Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MENOR 105-2015	19/10/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: #####	\$15.00	\$15.00	La usuaria en control con la Dra. Leyla Carolina Mejía, prestadora de servicios del ISBM en la especialidad de Odontología por el diagnóstico de #####, indicando #####, la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 15.00 y realiza el trámite de reembolso
2	##### ID ****	CASO MENOR 189-2015	15/12/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: #####	\$18.00	\$18.00	La usuaria en control con la Dra. Blanca Marlene Rivera Anaya, prestadora de servicios del ISBM, en la especialidad de Odontología, por #####, indicando #####, la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 18.00 y realiza el trámite de reembolso

CASO DE SOLICITUD DE EXÁMENES RADIOLÓGICOS: #####. Las usuarias solicitan reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de exámenes radiológicos: #####, #####, #####. Las usuarias fueron evaluadas por la especialidad de odontología y Maxilofacial, les indicaron radiografías mencionadas las cuales no se encuentran ofertadas por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizaron la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 26.00, \$36.00 y \$44.00 respectivamente, entregando las facturas correspondientes, las cuales cumplen los requisitos correspondientes y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor entre US\$26.00, \$36.00 y \$44.00 respectivamente, las cuales se encuentran dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a la notificación del Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** por su hijo ##### ID ****	CASO MENOR 49-2016	12/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: #####	\$26.00	\$26.00	El usuario en control con el Dr. Gerson Baudilio Sandoval, odontólogo del consultorio Odontológico de San Salvador, indicando ##### y ##### y ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 26.00 en su totalidad y realiza el trámite de reembolso
2	##### ID ****	CASO MENOR 52-2016	19/02/16 La Paz	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### y #####	\$36.00	\$36.00	La usuaria en control con el Dr. Ricardo Antonio Barillas, máxilo facial del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, indicando ##### y ##### las cuales no se encuentran ofertadas por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM, por lo que realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 18.00 por cada una haciendo un total de \$36.00 y realiza el trámite de reembolso
3	##### ID ****	CASO MENOR 56-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de	\$44.00	\$44.00	La usuaria en control con el Dr. Ricardo Ernesto Rivera Miranda proveedor de servicios con la especialidad de Máxilo facial, por el diagnóstico de #####, indicando ##### y ##### ambas radiografías, no se encuentran ofertadas por los servicios de radiología

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				radiología: ##### y #####			de los proveedores del ISBM, por lo que realizó la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 22.00 por cada una haciendo un total de \$44.00 y realiza el trámite de reembolso
--	--	--	--	---------------------------	--	--	--

CASOS DE SOLICITUDES DE ESTUDIOS ESPECIALES: #####

Las usuarias solicitan reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de estudios especiales: #####. Las usuarias fueron evaluadas por la especialidad de Medicina Interna y endocrinología, indicándoles los estudios mencionados los cuales no se encuentran ofertados por los proveedores del ISBM, por lo que realizaron la compra en laboratorio particular por un valor de US\$50 y \$30.00 respectivamente, entregando las facturas correspondientes, las cuales cumplen los requisitos correspondientes y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$27.50 cada uno y \$30.00 respectivamente, según el valor arancelado a nivel institucional del Laboratorio radiológico Unidad de Radiología y Ultrasonografía San Francisco S.A. DE C.V, del Hospital San Francisco de San Miguel de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, técnico en laboratorio Clínico de la Institución, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MENOR 55-2016	24/02/16 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$50.00	\$50.00	La usuaria en control con la Dra. Cecilia Calderón Argueta, endocrinóloga, proveedor de servicios, la cual le indica ##### por el diagnóstico de #####. La Institución al momento no cuenta con proveedor para brindar la atención por lo que la usuaria la compra en forma privada por el costo de \$50.00 por los 2 estudios, los cuales a la sumatoria total se encuentra dentro del costo arancelado a nivel institucional
2	##### ID ****	CASO MENOR 59-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$30.00	\$30.00	La usuaria en control con la Dra. María Eugenia Fuentes, médica Internista del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica ##### y por no tener la Institución proveedor para brindar dichos servicios, la usuaria compra en forma privada por el costo de \$30.00 el

							cual se encuentra del valor arancelado a nivel institucional
--	--	--	--	--	--	--	--

CASO DE SOLICITUD DE EXAMEN DE LABORATORIO ESPECIAL: ##### La cotizante solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio: #####, por un total de CIINCuenta Y UNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.66). La usuaria fue evaluada por la subespecialidad de Oncología Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales, proveedor del ISBM, en la consulta se le indicó el examen de laboratorio #####, por el Diagnóstico de ##### el cual no se encuentra ofertado por los servicios de los proveedores del ISBM, por lo que la usuaria fue orientada por la Licda. Luz Guadalupe Méndez, trabajadora social hospitalaria para realizar la compra en forma privada y que realice el trámite de reembolsos, la cual realiza la compra en forma privada por un valor de US\$ 51.66 en fecha 01/12/15 entregando la factura correspondiente, la cual cumple con los requisitos correspondientes y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio especial por un valor de US\$51.66, el cual se encuentra dentro del precio promedio del valor del mercado, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

1	##### ID ****	Caso menor 154-2015	11/12/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen de laboratorio especial: #####	\$51.66	\$51.66
---	------------------	------------------------	--------------------------	---	---------	---------

CASO DE SOLICITUD DE #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por el usuario del ISBM. Analizado el caso en la sesión del Consejo Directivo de fecha 16 de febrero de 2016, en el Punto 11.1 del acta 88, por gastos médicos en concepto de compra del medicamento inmunológico: #####, quedando pendiente por presentar la factura N°218 a nombre de ##### de fecha 16 de noviembre de 2015 por el valor de \$25.00 del caso N°142-2015.

ANÁLISIS TÉCNICO: La hija del usuario es tratada en la consulta externa especializada de Alergología por prestadores de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador por los diagnósticos de ##### y ##### y le ha sido indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no les ha sido provisto por el Dr. Herbert Salazar Barrientos, único proveedor de servicios de alergología, a partir del mes de octubre de 2015, por finalización del monto anual adjudicado, *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según lo informado por el jefe de la División de la Supervisión y Control doctor Omar Keller. Manifestando el servidor público docente que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos le fue informado que ya no podría entregársele ##### por parte del ISBM, optando el docente por la compra de forma privada para la no interrupción del tratamiento, por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del N° de frasco que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por el usuario, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### según el valor del arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolsos se detalla a continuación:

1	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MENOR No. 142-2015.	24/11/2015 San salvador	##### \$ 25.00	\$ 25.00
---	---	--------------------------	----------------------------	----------------	----------

CASOS DE SOLICITUD DE ATENCIÓN MEDICO HOSPITALARIA EN HOSPITAL PRIVADO Y REALIZACIÓN DE EXAMENES RADIOLOGICOS.

1. El usuario solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios en el Centro Ginecológico, de San Salvador por el ingreso de su hijo en fecha 15 de mayo de 2015 por el diagnóstico de: #####, estando ingresado hasta el 20 de mayo de 2015. El usuario informa en su carta explicativa que se debió "A la emergencia que presentó un viernes por la tarde, por ser de noche y no estar activo en ISBM" ingresa a su hijo en el hospital arriba mencionado, por 5 días por un costo de \$1290.80.

En fecha 23 de abril 2015, asiste al Consultorio Magisterial del Puerto de la Libertad, al verificar su estado de afiliación apareció inactivo por lo que lo orientaron para que solventara dicha situación en las oficinas de afiliación. Posteriormente el 15 de mayo 2015, se presenta al consultorio magisterial la madre y el hijo del usuario por enfermedad del niño, pero al revisar el sistema de afiliación aparece inactivo por lo que la orientan para solventar dicha situación y es evaluado y referido para su atención médica en servicios de salud públicos, de acuerdo a lo informado por la Dra. Martha Lissette Marroquin de Campos, Médica regente del Consultorio del Puerto de la Libertad. Al presentarse inactivo opta por la atención médica hospitalaria en forma privada por la emergencia de la enfermedad de su hijo. El usuario informa en su carta explicativa que inició actividades laborales como interino en el mes de marzo 2015, presentando fotocopia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de constancia de Nombramiento además del historial de cotizaciones, desde el mes de marzo 2015 hasta octubre de 2015, por lo que desconoce porque aparecía inactivo inicialmente y posteriormente al llegar a las oficinas para solventar el problema en fecha 19 de mayo 2015, verifican que si está activo.

Debido a que es comprobable que el usuario tenía el derecho a la atención médica por el ISBM, en la fecha del 15 de mayo 2015, de acuerdo a la documentación presentada por el usuario e informe de la Médico Magisterial que lo atendió. La Comisión considera que **ES PROCEDENTE** el pago del reembolso por los gastos hospitalarios requeridos por el usuario por los 5 días de estancia hospitalaria de acuerdo a los aranceles institucionales del hospital para niños, Hospital Nacional Benjamín Bloom, en donde el costo por día cama es de \$165.00. Haciendo un total de \$825.00, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".-

1	##### ID **** por su hijo ##### ID ****	CASO MAYOR 110- 2015	13/11/15	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios hospitalarios	\$1,290.80	\$825.00
---	---	-----------------------------------	----------	---	------------	----------

2. El usuario solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, ##### en el Hospital Cader de Santa Ana, en fecha 04 y 05 de febrero de 2016, respectivamente. La hija del usuario se encuentra en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, subespecialista del Hospital Nacional Rosales proveedor del ISBM, por el diagnóstico de ##### y en su consulta control se sospecha de ##### por lo que le indica los estudios descritos anteriormente para que fueran realizados lo antes posible, sin embargo la cita para realizar los estudios en los Hospitales Nacionales Rosales y San Juan De Dios de Santa Ana, era demasiado tardada por lo que acudió a las oficinas de occidente con la Licda. Ana Suyen Morales de Menjívar, trabajadora social de la Institución, la cual confirma dicha información y manifiesta que fue orientado para realizarlos con los proveedores de servicios en La Libertad y San Salvador debido a que en la zona occidental no hay proveedores de servicios para dichos estudios, por lo que el usuario opta en forma emergente por la severidad del cuadro de su hija a realizárselos en forma privada en Santa Ana, presentando las facturas de las compras por un valor total de \$105.00 y realiza el trámite de reembolso. Debido a la circunstancia de emergencia que presentaba la hija del usuario y que no era posible la realización de los estudios en forma emergente por los servicios de salud de la Institución en el domicilio de la beneficiaria, la Comisión considera que **ES PROCEDENTE** el pago por los gastos ocasionados en la realización de ##### y ##### de acuerdo al arancel institucional de \$75.00 y \$31.50 respectivamente, sumando \$106.5, siendo un valor mayor al costo realizado por el usuario; ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo

N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

2	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR 20-2016	15/02/16 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de ##### y #####	\$105.00	\$105.00
---	--	-----------------------	-----------------------	---	----------	----------

3. La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico ##### por el costo de \$29.27. El hijo de la usuaria se encontraba en control con el cardiólogo Dr. Oscar Martínez Lazo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### indicándole #####, presentando 3 días después efectos secundarios que fueron exacerbándose con #####, por lo que la usuaria consulta vía telefónica con el cardiólogo Dr. Oscar Martínez Lazo, para que lo evaluara de emergencia sin embargo le indica que tiene cupo hasta el 23 de octubre 2015, de acuerdo a lo descrito en su carta explicativa por lo opta llevarlo al Policlínico de Santa Tecla en donde fue atendido por la Dra. Cecilia Margarita Guzmán y lo refiere para que sea atendido por cardiólogo. La usuaria acude a la Policlínica Casa de Salud en donde es evaluado por el cardiólogo Dr. Pedro Daniel Campos diagnosticándole ##### y le prescribe suspender ##### e iniciar #####, de acuerdo a hoja de retorno emitida por el médico en mención. El medicamento ##### está fuera de cuadro básico por lo que la usuaria debió realizar el trámite de medicamento especial o solicitar información en el Policlínico de su localidad y/o oficinas centrales del ISBM para que fuera orientada del proceso a seguir ya sea evaluación por un nuevo cardiólogo y prescribir un medicamento del cuadro básico y/o solicitar un medicamento del cuadro crónico restringido; no existen registros de asesoría sobre dicha situación de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social del ISBM. Por lo que la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago del reembolso solicitado por la usuaria debido a que no realizó el proceso para la autorización del medicamento fuera de cuadro indicado o la opción de solicitar nueva evaluación por los proveedores de servicio para que le fuera indicado un medicamento dentro de cuadro básico o crónico restringido de acuerdo a su patología, y no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

3	##### iD**** por su hijo ##### ID ****	CASO MENOR 138-2015	24/11/15 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	\$29.17	\$0.00
---	---	------------------------	-------------------------	---	---------	--------

4. El usuario solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos de podología por el Dr. Edson Jurado Aguilar en la clínica Podocenter en San Miguel por el costo
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de \$680.00. el usuario informa en su carta explicativa que estuvo ingresado en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en las fechas comprendidas del 10 de diciembre al 21 de diciembre de 2015 atendido por el médico cirujano Dr. Campos entre otros especialistas y manifiesta el usuario que “por motivos de que el personal se iba de vacaciones navideñas, dejando en control el 23 de diciembre para #####”, continua manifestando el usuario que “por vivir en un cantón fue atendido por un promotor de salud para ##### y al evaluarlo le informa estar ##### por lo que lo refiere para atención especializada” y el opta por la atención privada en Podocenter. Sin embargo los servicios hospitalarios del ISBM se encontraban disponibles para su atención continua de acuerdo a lo informado por el Dr. Carlos Sánchez, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de Oriente y no existe registro por trabajo social que haya solicitado información para orientación del problema de acuerdo a lo informado por el Lic. Deyvi José Amaya, trabajador social del ISBM. Debido a que no es comprobable que los servicios médicos de oriente no brindaran la atención en esas fechas, la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago del reembolso solicitado por el usuario debido a que no agotó las instancias de atención médica de la zona, las cuales estaban disponibles, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo No. N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”

4	##### ID ****	Caso mayor 21-2016	16/02/16 La Unión	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos	\$680.00	\$0.00
---	---------------	-----------------------	----------------------	---	----------	--------

5. La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios realizados en la Policlínica Casa de Salud, Santa Tecla por un costo de \$170.79, en fecha 16 de diciembre de 2015. Refiere la usuaria en su carta explicativa que su hija se enfermó en fecha 16 de diciembre de 2015, por lo que decide llevarla al Policlínico de Santa Tecla en donde al revisar el sistema de afiliación le informan que en vista que la joven tenía 21 años se encontraba inactiva sin advertirle sobre el trámite de renovación del carné, procedimiento que ella desconocía. De acuerdo a lo informado por la Licda. Erika Del Cid, Coordinador Administrativo del ISBM, acudió la usuaria con la hija, la cual fue evaluada y por estar inactiva fue referida al área de salud pública y le indicaron que realizará los trámites de afiliación para hijo mayor de 21 años en las oficinas centrales del ISBM. Por lo que la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago del reembolso solicitado por la usuaria debido a que no efectuó trámite de reincorporación al programa de conformidad al Art. 5 literal c) de la Ley del ISBM, es decir no se encontraba afiliada al Instituto, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo No. 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

5	##### ID **** por su hija ##### ID ****	Caso mayor 22-2016	17/02/16 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos hospitalarios	\$170.79	\$0.00
---	--	--------------------------	-------------------------	---	----------	--------

6. El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que solicita el reembolso por gastos de medicamentos, exámenes de laboratorio y honorarios médicos, por tratamiento oncológico por el costo de \$5609.02 realizado a su esposa, por padecer #####, e inicia describiendo en su carta explicativa que en el mes de mayo de 2014 su esposa “se puso mal de salud”, con #####, por lo que consulto en el Policlínico Magisterial de Mejicanos, manifestándole que era #####, prescribiéndole medicamentos con los cuales no mejoró, volviendo a consultar al mismo policlínico dándole otro diagnóstico, manifiesta que mientras tanto #####, llevándola una tercera vez a un Policlínico Magisterial de Mejicanos, donde fue evaluada por la Dra. Aparicio, quien le indicó exámenes de laboratorio clínico, explicándoles que se trataba de #####, siendo finalmente referida a la especialidad de Medicina Interna, quien emite el diagnóstico de ##### refiriéndola a la especialidad de gastroenterología en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM. Refiere el servidor público docente, que “por la larga espera para pasar consultas decidieron buscar una segunda opinión de forma particular pues creyeron que el ISBM ya había dado el diagnóstico final, además de que refiere que para no maltratar a su esposa con tanta consulta y salidas y que tampoco podía ser ingresada por problemas familiares”, debido a lo cual buscaron la opinión del gastroenterólogo particular Dr. Mauricio Cromeyer, quien dice que su hígado ya estaba bien, pero que le practicara el análisis correspondiente practicándole el estudio de #####, concluyendo que se trataba de un tumor, practicándole varias extracciones de dicho #####, así como le indicó #####, con estos resultados la remitió a la especialidad de oncología siempre de forma privada (con el Dr. Álvaro Menéndez Leal), quien recomendó 3 sesiones de #####, para posteriormente realizarle cirugía. Finalmente el docente manifiesta que “no acudimos al ISBM al descubrir que era un problema oncológico, pues ya habíamos iniciado y avanzado en el tratamiento de manera privada” así como “la Licda. Gómez de Herrera, me explica que aún puedo optar por el tratamiento de mi esposa con el ISBM, a lo cual yo le respondo que lo pensaría”; por todo lo cual solicita el reembolso correspondiente por todos los gastos en que incurrió para todas las atenciones médicas de su esposa de forma privada por un total de US\$5,609.02 adjuntando múltiples facturas por medicamentos no contemplados en cuadro básico para beneficiario (#####), consultas médicas, estudios citológicos, exámenes de laboratorio clínico, uso de sala de emergencias del Hospital de Diagnóstico, medicamento oncológico (#####), aplicación de #####, por uso de habitación, alquiler de equipo e instrumental médico, ##### y #####, servicios de enfermería, todos estos servicios comprendidos en los meses de mayo a julio de 2015. Así mismo informo la Licda. Gómez de Herrera, en su constancia de atención al docente de fecha 8 de septiembre de 2015, que el docente se presentó a solicitar reembolso por su

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

esposa por gastos médicos realizados e indicados por especialista particular, que no trabaja para el ISBM sin anexar por lo consiguiente ninguna documentación relacionada con el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: consultas, exámenes de laboratorio y de gabinete y #####, ya que el docente y su esposa no desconocían la atención especializada de gastroenterología y oncología en el Hospital Nacional Rosales como proveedor del servicios para usuarios del ISBM y tomando en cuenta que se cuenta con disponibilidad de especialistas en el ramo diariamente y sin problemas de monto y aún la Trabajadora Social le explico al docente que podía acceder de inmediato al tratamiento de su esposa a través del ISBM no aceptando los servicios. Debido a lo cual no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a, b y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1,2 y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

6	##### ID **** por su esposa ##### ID ****	CASO MAYOR 88-2015	08/09/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: consultas, #####	\$5,609.02	\$0.00
---	--	-----------------------	--------------------------	---	------------	--------

7. La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa quejas de las constantes negaciones de servicio en días sábados y domingos y después de las 4 pm de lunes a viernes, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, proveedor de servicios del ISBM, siendo la presente solicitud relacionada a estos hechos: que el día 26 de julio de 2015 a las 2 pm se presentó a la unidad de emergencia solicitando atención médica porque no podía respirar, siendo atendida por una enfermera manifestándole que sin referencia no la podían atender, razón por la cual sus familiares la trasladaron al hospital privado más cercano del municipio, atendiéndola de inmediato colocándole oxígeno, realización de exámenes de laboratorio clínico y #####, explicándole el especialista cirujano que la atendió Dr. Carlos Rivas Batres que presentaba #####, e #####, ingresándola y practicándole al día siguiente una ##### que reflejo #####, y ##### con resultados ##### y #####, manteniéndola ingresada durante 4 días del 26 al 29 de julio de 2015, y anexa la constancia emitida y firmada por la Directora Administrativa del Hospital CECLISA de Ahuachapán que hace constar la permanencia intrahospitalaria de la usuaria y una constancia médica del Dr. Carlos Rivas Batres donde escribe que la paciente presentó cuadro clínico de #####, e ##### más #####, ingresándola e incapacitándola, no se explica tratamiento administrado ni #####. Debido a lo anterior la docente solicita el reembolso correspondiente presentando las siguientes facturas: del Dr. José Roberto Guerra, en concepto de toma de ##### por el valor de US\$45.00, segunda factura de CECLISA DE C.V N°04275 por servicios hospitalarios y medicamentos por la cantidad de US\$322.32 y tercera factura del Dr.

Carlos Rivas Batres, N°00931 en concepto de servicios médicos por el valor de US\$125.00, sumando la cantidad total de US\$492.32. Se solicitó información al Hospital Nacional Francisco Menéndez del departamento de Ahuachapán, manifestando que durante el mes de julio de 2015 no se tienen registros de haberle brindado atención médica a la docente. Debido a que es comprobable el no registro de la atención solicitada por la docente en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, no se puede establecer negación del servicio ya que los Centros Hospitalarios que prestan servicios al ISBM se encuentran disponibles las veinticuatro horas del día los siete días a la semana. Por lo que la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
7	##### ID ****	CASO MAYOR No.95-2015	08/09/15 Ahuachapán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Servicios médicos hospitalarios	\$492.32	\$0.00

8. El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 13 de julio de 2015 le indica el medicamento crónico restringido: #####, solicitando el especialista este medicamento en 2 presentaciones de 1mg y 0.25mg, siéndole aprobado el 28 de julio de 2015 por seis meses, para serle dispensada en el Policlínico Magisterial de San Miguel según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social. Sin embargo manifiesta el servidor público docente en su carta, que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, no lo puede suspender por lo que se ve siempre obligado a la compra de forma privada, por la presentación de la tableta de 0.25mg, ya que: “manifiesta que como el ISBM no cuenta con dicha presentación y al haber experimentado ##### (que le provee el instituto) no le da un buen resultado a su enfermedad, y que #####” por lo tanto “es necesario la compra de las 2 clases de presentación en miligramos del mismo Laboratorio ASOFARMA”. Y anexa a su solicitud, facturas, de la farmacia La Buena, N°01940, a su nombre, de fecha 28 de agosto de 2015 por el medicamento ##### 0.25mg tabletas (#####) N°90 tabletas por un valor de US\$57.96, segunda factura N°01939, a su nombre, de fecha 28 de agosto de 2015 por el mismo medicamento N°90 tabletas por un valor de US\$57.96, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$115.92. Según lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos del ISBM y reporte del sistema informático de Botiquines Magisteriales al usuario, se le ha despachado el medicamento #####

en presentación de 1 mg y del mismo laboratorio farmacéutico que compra el usuario que es con la que cuenta la institución, constatándose con el Botiquín de San Miguel que el despacho en el mes de agosto de 2015 no se efectuó porque el usuario no se hizo presente, sino hasta el 1° de septiembre donde se le entregó 135 tabletas de ##### que corresponde a la dosis indicada por el especialista, así mismo se le ha entregado la misma cantidad en los meses siguientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Por lo que así mismo se pasara este caso al Jefe de la División de Supervisión y Control para que se considere hacerlo del conocimiento a la Comisión Contractual.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
8	##### ID ****	CASO MAYOR No.96-2015	23/09/15 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos fuera de cuadro	\$115.92	\$0.00

9. La servidora pública docente y madre de la beneficiaria manifiesta en su carta explicativa que el día 15 de junio de 2015 a la medianoche tuvo que ingresar a su hija de emergencia a la clínica hospitalaria Divino Niño, por #####, ##### y ##### por lo que le diagnosticaron ##### más ##### más #####, por lo que solicita reembolso en concepto de compra de los servicios de hospitalización y medicamentos por el valor de US\$132.98; que a su vez tiene el conocimiento que el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente presta sus servicios al ISBM pero que debido a malas experiencias pasadas con otros usuarios por la tardanza en las atenciones, se vio obligada a buscar ingresar a su hija en un hospital privado. Luego manifiesta que al día siguiente se presentaron al Policlínico Magisterial de San Vicente junto con la beneficiaria para ver la posibilidad de que le extendieran las recetas por los medicamentos indicados a su hija de forma privada para evitar gastar más, pero el Médico que la atendió le expresó que esto no sería posible, teniendo también que comprarlo de forma privada, anexando facturas a su nombre, la primera de Servicios Médicos Dr. Mauricio Enrique Durán, N°002250, de fecha 15 de junio de 2015, por el servicio de observación médica y medicamentos, por la cantidad de US\$76.40, y segunda factura de Servicios Médicos Dr. Mauricio Enrique Durán, N°002685, a nombre de la beneficiaria, de fecha 17 de septiembre de 2015, por compra de medicamentos antibióticos: #####, #####, ##### y ##### por el valor de US\$56.58, solicitando la cantidad total de US\$132.98. Según lo informado por la Licda. Alcira López Morataya, trabajadora social, confirma

lo relatado por la madre de la beneficiaria, pero además consultó al Policlínico Magisterial donde efectivamente le explican que la paciente fue atendida ese día a las 9:55 de la mañana, siendo atendida por el Médico Magisterial Dr. Salvador Flores, diagnosticándola como #####, indicándole medicamentos y refiriéndola de emergencia al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente. Por lo que se busca el episodio clínico de la beneficiaria de fecha 15 de junio, a las 9:55 am donde el Dr. Flores Aragón, describe que la paciente ya venía de ser atendida en un Hospital privado y que recibió tratamiento con ##### y medicamentos, y que le manifestó #####, y en el plan de manejo deja plasmado que no se acepta referencia al Hospital, e indica medicamentos (#####). Por todo lo anterior expuesto y debido a constancia extendida en el Hospital privado que la beneficiaria solo permaneció ingresada durante 8 horas, presentándose al Policlínico a las 9:55 am del mismo día, para solicitar los medicamentos específicos indicados en este hospital y al ser evaluada por el Médico Magisterial indicándole un plan de manejo acorde al momento de la consulta y que incluso le entrego una referencia hospitalaria la cual no aceptaron, además según lo notificado por la Licda. Elvis de Molina, Supervisora de farmacias y Botiquines Magisteriales informa que hay registro de despacho de los medicamentos prescritos en la consulta del Policlínico Magisterial, con excepción del ##### más ##### y #####, ante esto la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado debido a que el diagnóstico que presentaba la usuaria probablemente necesito una atención de emergencia hospitalaria, la cual se encuentra disponible en el Hospital Nacional de San Vicente y la justificación que expone la docente y madre de la beneficiaria no es válida, ya que nunca se presentó al Hospital Nacional prestador de servicios al ISBM y siendo que los medicamentos indicados por el Médico Magisterial son los adecuados para este tipo de patología, se establece que no hubo negación de servicios de parte del ISBM, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDECENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
9	##### POR SU HIJA ##### ID **** Y ****	CASO MAYOR No.97-2015	29/09/15 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Servicios médicos hospitalarios	\$132.98	\$00.00

CASOS DE SOLICITUDES DEL EXÁMENES DE LABORATORIO

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio.

ANÁLISIS TÉCNICO

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La hija del usuario en control con la Dra. Tania Liseth Arévalo, endocrinóloga del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor del servicio del ISBM, indicando #####. Le indicaron en el Hospital Nacional Bloom que no tenían disponibles los primeros 3, ##### son exámenes especiales que necesitan de la autorización del médico Regente y los otros se encontraban disponibles en los 3 laboratorios de San Salvador en la fecha que fueron realizados, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico. El usuario no realizó ninguna consulta en oficinas centrales y/o regionales para ser orientado para la realización de los exámenes. Por lo que la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago del reembolso solicitado por el usuario, el debió realizar la autorización de exámenes especiales y consultar para ser direccionado a los laboratorios prestadores de servicio, ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolsos se detalla a continuación

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** por su hija ##### ID ****	Caso menor 118- 2015	13/11/15 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de laboratorio: #####	\$83.00	\$0.00	La hija del usuario en control con la Dra. Tania Liseth Arévalo, endocrinóloga del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, indicando los exámenes de laboratorio: #####. Le indicaron en el Hospital Nacional Bloom que no tenían disponibles los primeros 3, ##### son exámenes especiales que necesitan de la autorización del médico Regente y los otros se encontraban disponibles en los 3 laboratorios de San Salvador en la fecha que fueron realizados, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico. El usuario no realizó ninguna consulta en oficinas centrales y/o regionales para ser orientado para la realización de los exámenes. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE</u> el pago del reembolso solicitado por el usuario, ya que previamente el debió realizar la autorización de exámenes especiales y consultar para ser direccionado a los laboratorios prestadores de servicio, ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							“INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	--	--	---

CASOS DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO MÉDICO DIAGNÓSTICO

La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento médico diagnóstico, medicamentos, exámenes de laboratorio en forma privada debido “A la emergencia por sintomatología que presentaba en la fecha 22 de diciembre de 2015 y por no recibir la atención debida y los medicamentos adecuados en el Policlínico de Sonsonate” de acuerdo a lo descrito por la usuaria en su carta explicativa, los cuales se describen a continuación: ##### por gastroenterólogo en San Salvador (servicios médicos) y tratamiento médico con #####, #####, #####, #####, ##### indicado por el especialista; presentando las facturas correspondientes en las fechas de: 22 y 29/12/15, 04y 05/01/16 por un costo total de \$507.55.

La usuaria en control en el Policlínico Magisterial de Sonsonate por ##### y además por ##### con la especialidad de Neurocirugía en tratamiento con ##### y #####, además de ##### por ##### y posterior a ello presentó ##### por lo que le fue indicada ##### inicialmente y posteriormente por persistencia de síntomas le prescriben ##### y ##### además de exámenes de laboratorio clínico y radiológicos(#####), y detección de #####) de acuerdo a lo informado por la Dra. Bessie Leonor Ruano, Médico Regente del Policlínico. La usuaria consultó en 2 oportunidades por dicha patología sin continuar el seguimiento por los médicos magisteriales, además no existe registro de haber solicitado información de servicios especializados en gastroenterología de los hospitales en oficinas regionales o centrales para agilizar el proceso de referencia con la subespecialidad en el área hospitalaria por dicha patología, ya que se contaba con dichos servicios en los hospitales Nacionales y Privados, no así de los proveedores de servicios en el área de gastroenterología en el mes de diciembre de 2015, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira De Herrera, Trabajadora social de la Institución, por la Dra. Moreno, coordinadora del Hospital Nacional Rosales y Dr. Henríquez, coordinador del Hospital Diagnóstico. Los medicamentos y exámenes de laboratorio que se le indicaron son parte del cuadro básico de la institución y de los laboratorios magisteriales y otros medicamentos están fuera del cuadro básico, por lo que debió realizar el trámite respectivo de solicitud de medicamento especial y por lo que siempre hubo estos servicios disponibles de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia, y Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico, respectivamente. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera **PROCEDENTE** el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento médico de #####, según el arancel institucional de \$60.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herberth Danilo Campo Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de Salud, debido a que no se brindó la atención médica

en forma inmediata por los proveedores especialistas en el área de gastroenterología, por no tener provisto el servicio en forma emergente en dicha fecha de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira de Herrera trabajadora social del ISBM; por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Y **NO ES PROCEDENTE** para la compra de medicamentos del cuadro básico y de exámenes de laboratorio, debido a que había monto disponible para la realización de exámenes de laboratorio clínico y radiológico en la Institución y dispensación de medicamentos del cuadro básico por las farmacias prestadoras de servicio, y en el medicamento fuera de cuadro (#####), por no haber realizado el trámite correspondiente, por lo que no cumplen con lo establecido en el Art. 49 literales b), c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 2), 3) y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDECIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID ****	CASO MAYOR No.02-2016	14/01/16 Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento médico: #####, compra de medicamentos del cuadro básico y laboratorio clínico	\$507.55	\$60.00

En ese sentido, el Director Presidente explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", para los casos del año 2015, y romano VI del instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos del año 2016 recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (23) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,649.82),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. **Denegar el pago de nueve (9) solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocidos los antecedentes y la recomendación planteada, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar y denegar los reembolsos como se les ha recomendado e hizo notar que hay varios casos de reembolsos que vienen desde 2015, lo cual evidencia que no se están tramitando con la agilidad deseada para que todos los casos pasen al análisis de la Comisión respectiva para luego, con su recomendación, someterlos a la decisión de este Consejo. Por esto considera que en la Sub Dirección de Salud y División de Supervisión y Control, tendrían que ponerle mucha atención a esto para implementar controles y mecanismos que garanticen que las solicitudes de reembolsos que se reciban sean presentadas al análisis de la Comisión Técnica creada para ese fin, en la más próxima reunión de trabajo y que, de igual forma, el informe con las recomendaciones pertinentes de la Sub Dirección de Salud que pasa para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, sea elaborado y presentado para la sesión ordinaria siguiente del referido Consejo. El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar y denegar los reembolsos como se les recomienda y, de igual forma, están de acuerdo con lo expuesto por el Director Presidente para dar agilidad a estos trámites, por lo que hay que incluir en el acuerdo la encomienda para esas jefaturas de salud.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos" para los casos del año 2015, y Romano VI del instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos del año 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de veintitrés (23) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,649.82), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID ****	CASO MENOR No. 115-2015	10/11/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### Diagnóstico: #####,	\$31.22	\$31.22
2	##### ID ****	CASO MENOR No. 183-2015	15/12/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### Diagnóstico: #####,	\$31.90	\$31.90
3	##### ID ****	CASO MENOR No.181-2015	15/12/2015 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### Diagnóstico: #####	\$15.71	\$15.60
4	##### ID ****	CASO MAYOR No.151-2015	30/11/15 Cabañas	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la	\$54.50	\$54.50

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				compra de Medicamento fuera del cuadro básico: ##### Diagnóstico: #####		
5	##### ID ****	CASO MAYOR No. 51-2016	15/02/2016 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### Diagnóstico: #####, #####	\$34.31	\$34.00
6	##### ID **** por su compañera de vida ##### ID ****	CASO MENOR No. 54-2016.	24/02/2016 Chalatenango	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido cuadro: ##### Diagnóstico: #####	\$64.66	\$64.66
7	##### ID ****	CASO MENOR No.78-2015	23/09/15 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### Diagnóstico: #####	\$10.47	\$10.47
8	##### ID ****	CASO MENOR No.112-2015	05/11/15 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### Diagnóstico: #####	\$26.45	\$26.45
9	##### ID ****	CASO MENOR No.57-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### Diagnóstico: #####	\$79.24	\$79.24

10	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MENOR No.58-2016	24/02/16 Morazán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### \$9.14 y ##### \$2.31 Diagnóstico: #####	\$11.45	\$9.14
11	##### ID ****	CASO MENOR No.128-2015	19/11/15 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de laboratorio: #####, ##### y #####	\$28.00	\$6.98
12	##### ID ****	CASO MENOR No.105-2015	19/10/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### Diagnóstico: #####	\$15.00	\$15.00
13	##### ID ****	CASO MENOR No.189-2015	15/12/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### Diagnóstico: #####	\$18.00	\$18.00
14	##### ID **** por su hijo ##### ID ****	CASO MENOR No.49-2016	12/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### Diagnóstico: #####	\$26.00	\$26.00
15	##### ID ****	CASO MENOR No.52-2016	19/02/16 La Paz	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### Diagnóstico: #####	\$36.00	\$36.00
16	##### ID ****	CASO MENOR No.56-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de radiología: ##### Diagnóstico: #####	\$44.00	\$44.00

17	##### ID ****	CASO MENOR No.55-2016	24/02/16 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudios de ##### Diagnóstico: #####	\$50.00	\$50.00
18	##### ID ****	CASO MENOR No.59-2016	24/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudios de ##### Diagnóstico: #####	\$30.00	\$30.00
19	##### ID ****	CASO MENOR No.154-2015	11/12/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen de laboratorio especial: ##### Diagnóstico: #####	\$51.66	\$51.66
20	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MENOR No. 142-2015	24/11/2015 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de : ##### Diagnóstico: #####	\$ 25.00	\$25.00
21	##### ID **** por su hijo ##### ID ****	CASO MAYOR No.110-2015	13/11/15 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios hospitalarios Diagnóstico: #####	\$1,290.80	\$825.00
22	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR No.20-2016	15/02/16 Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de ultrasonografía: ##### y ##### Diagnóstico: #####	\$105.00	\$105.00
23	##### ID ****	CASO MAYOR No.02-2016	14/01/16 Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento médico: #####, compra de medicamentos del	\$507.55	\$60.00

				cuadro básico y laboratorio clínico		
				Diagnóstico: #####		

II. **Denegar el pago de nueve (9) solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

1	##### iD**** por su hijo ##### ID ****	CASO MENOR 138-2015	24/11/15 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	\$29.17	\$0.00	La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico ##### por el costo de \$29.27. El hijo de la usuaria se encontraba en control con el cardiólogo Dr. Oscar Martínez Lazo, proveedor de servicios del ISBM, por el ##### indicándole #####, presentando 3 días después efectos secundarios que fueron exacerbándose con #####, por lo que la usuaria consulta vía telefónica con el cardiólogo Dr. Oscar Martínez Lazo, para que lo evalua de emergencia sin embargo le indica que tiene cupo hasta el 23 de octubre 2015, de acuerdo a lo descrito en su carta explicativa por lo opta llevarlo al Policlínico de Santa Tecla en donde fue atendido por la Dra. Cecilia Margarita Guzmán y lo refiere para que sea atendido por cardiólogo. La usuaria acude a la
---	--	------------------------	-------------------------	---	---------	--------	---

							<p>Policlínica Casa de Salud en donde es evaluado por el cardiólogo Dr. Pedro Daniel Campos diagnosticándole ##### y le prescribe suspender ##### e iniciar #####, de acuerdo a hoja de retorno emitida por el médico en mención. El medicamento ##### está fuera de cuadro básico por lo que la usuaria debió realizar el trámite de medicamento especial o solicitar información en el Policlínico de su localidad y/o oficinas centrales del ISBM para que fuera orientada del proceso a seguir ya sea evaluación por un nuevo cardiólogo y prescribir un medicamento del cuadro básico y/o solicitar un medicamento del cuadro crónico restringido; no existen registros de asesoría sobre dicha situación de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social del ISBM. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE</u> el pago del reembolso solicitado por la usuaria debido a que no realizó el proceso para la autorización del medicamento fuera de cuadro indicado o la opción de solicitar nueva evaluación por los proveedores de servicio para que le fuera indicado un medicamento dentro</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							de cuadro básico o crónico restringido de acuerdo a su patología, y no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ****	Caso mayor 21-2016	16/02/16 La Unión	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos	\$680.00	\$0.00	El usuario solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos de podología por el Dr. Edson Jurado Aguilar en la clínica Podocenter en San Miguel por el costo de \$680.00. el usuario informa en su carta explicativa que estuvo ingresado en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en las fechas comprendidas del 10 de diciembre al 21 de diciembre de 2015 atendido por el médico cirujano Dr. Campos entre otros especialistas y manifiesta el usuario que "por motivos de que el personal se iba de vacaciones navideñas, dejando en control el 23 de diciembre para #####", continua manifestando el usuario que "por vivir

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>en un cantón fue atendido por un promotor de salud para ##### y al evaluarlo le informa estar ##### por lo que lo refiere para atención especializada” y el opta por la atención privada en Podocenter. Sin embargo los servicios hospitalarios del ISBM se encontraban disponibles para su atención continua de acuerdo a lo informado por el Dr. Carlos Sánchez, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de Oriente y no existe registro por trabajo social que haya solicitado información para orientación del problema de acuerdo a lo informado por el Lic. Deyvi José Amaya, trabajador social del ISBM. Debido a que no es comprobable que los servicios médicos de oriente no brindaran la atención en esas fechas, la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE</u> el pago del reembolso solicitado por el usuario debido a que no agotó las instancias de atención médica de la zona, las cuales estaban disponibles, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo No. N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

							REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
3	##### iD**** por su hija ##### ID ****	Caso mayor 22-2016	17/02/16 La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos hospitalarios	\$170.79	\$0.00	La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios realizados en la Policlínica Casa de Salud, Santa Tecla por un costo de \$170.79, en fecha 16 de diciembre de 2015. Refiere la usuaria en su carta explicativa que su hija se enfermó en fecha 16 de diciembre de 2015, por lo que decide llevarla al Policlínico de Santa Tecla en donde al revisar el sistema de afiliación le informan que en vista que la joven tenía 21 años se encontraba inactiva sin advertirle sobre el trámite de renovación del carné, procedimiento que ella desconocía. De acuerdo a lo informado por la Licda. Erika Del Cid, Coordinador Administrativo del ISBM, acudió la usuaria con la hija, la cual fue evaluada y por estar inactiva fue referida al área de salud pública y le indicaron que realizará los trámites de afiliación para hijo mayor de 21 años en las oficinas centrales del ISBM. Por lo que la Comisión considera NO PROCEDENTE el pago del reembolso solicitado por la usuaria debido a que no efectuó trámite de reincorporación al programa de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							conformidad al Art. 5 literal c) de la Ley del ISBM, es decir no se encontraba afiliada al Instituto, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo No. 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### iD**** por su esposa ##### ID ****	Caso mayor 88-2015	08/09/15 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: #####	\$5,609.02	\$0.00	El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que solicita el reembolso por gastos de medicamentos, exámenes de laboratorio y honorarios médicos, por tratamiento oncológico por el costo de \$5609.02 realizado a su esposa, por padecer #####, e inicia describiendo en su carta explicativa que en el mes de mayo de 2014 su esposa "se puso mal de salud", con #####, por lo que consulto en el Policlínico Magisterial de Mejicanos, manifestándole que era #####, prescribiéndole medicamentos con los cuales no mejoró, volviendo a consultar al mismo policlínico dándole otro diagnóstico, manifiesta que mientras tanto el abdomen de su esposa #####

							<p>acompañándose de #####, llevándola una tercera vez a un Policlínico Magisterial de Mejicanos, donde fue evaluada por la Dra. Aparicio, quien le indicó exámenes de laboratorio clínico, explicándoles que se trataba de una patología hepática u ovárica, siendo finalmente referida a la especialidad de Medicina Interna, quien emite el diagnóstico de ##### por ##### refiriéndola a la especialidad de gastroenterología en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM. Refiere el servidor público docente, que “por la larga espera para pasar consultas decidieron buscar una segunda opinión de forma particular pues creyeron que el ISBM ya había dado el diagnóstico final, además de que refiere que para no maltratar a su esposa con tanta consulta y salidas y que tampoco podía ser ingresada por problemas familiares”, debido a lo cual buscaron la opinión del gastroenterólogo particular Dr. Mauricio Cromeyer, quien dice que su hígado ya estaba bien, pero que le practicara el análisis correspondiente practicándole el estudio de #####, concluyendo que se trataba de #####, practicándole #####,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>así como le indicó #####, con estos resultados la remitió a la especialidad de oncología siempre de forma privada (con el Dr. Álvaro Menéndez Leal), quien recomendó #####, para posteriormente realizarle #####. Finalmente el docente manifiesta que “no acudimos al ISBM al descubrir que era un problema oncológico, pues ya habíamos iniciado y avanzado en el tratamiento de manera privada” así como “la Licda. Gómez de Herrera, me explica que aún puedo optar por el tratamiento de mi esposa con el ISBM, a lo cual yo le respondo que lo pensaría”; por todo lo cual solicita el reembolso correspondiente por todos los gastos en que incurrió para todas las atenciones médicas de su esposa de forma privada por un total de US\$5,609.02 adjuntando múltiples facturas por medicamentos no contemplados en cuadro básico para beneficiario (#####), consultas médicas, #####, exámenes de laboratorio clínico, uso de sala de emergencias del Hospital de Diagnóstico, medicamento oncológico (#####), aplicación de quimioterapias, por uso de habitación, alquiler de equipo e instrumental médico,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>##### y #####, servicios de enfermería, todos estos servicios comprendidos en los meses de mayo a julio de 2015. Así mismo informo la Licda. Gómez de Herrera, en su constancia de atención al docente de fecha 8 de septiembre de 2015, que el docente se presentó a solicitar reembolso por su esposa por gastos médicos realizados e indicados por especialista particular, que no trabaja para el ISBM sin anexar por lo consiguiente ninguna documentación relacionada con el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>NO PROCE- DENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: consultas, exámenes de laboratorio y de gabinete y #####, ya que el docente y su esposa no desconocían la atención especializada de gastroenterología y oncología en el Hospital Nacional Rosales como proveedor del servicios para usuarios del ISBM y tomando en cuenta que se cuenta con disponibilidad de especialistas en el ramo diariamente y sin problemas de monto y aún la Trabajadora Social le explico al docente que podía</p>
--	--	--	--	--	--	--

							accesar de inmediato al tratamiento de su esposa a través del ISBM no aceptando los servicios. Debido a lo cual no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) ,2) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ****	CASO MAYOR No.95-2015	08/09/15 Ahuachapán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Servicios médicos hospitalarios	\$492.32	\$0.00	La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa quejas de las constantes negaciones de servicio en días sábados y domingos y después de las 4 pm de lunes a viernes, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, proveedor de servicios del ISBM, siendo la presente solicitud relacionada a estos hechos: que el día 26 de julio de 2015 a las 2 pm se presentó a la unidad de emergencia solicitando atención médica porque #####, siendo atendida por una enfermera manifestándole que sin referencia no la podían atender, razón por la cual sus familiares la trasladaron al hospital privado más cercano del municipio, atendiéndola de inmediato #####, realización de exámenes de laboratorio clínico y un #####, explicándole el especialista cirujano que la atendió Dr. Carlos Rivas Batres que

						<p>presentaba #####, e #####, ingresándola y practicándole al día siguiente una ##### que reflejo un #####, y ##### con resultados ##### y #####, manteniéndola ingresada durante 4 días del 26 al 29 de julio de 2015, y anexa la constancia emitida y firmada por la Directora Administrativa del Hospital CECLISA de Ahuachapán que hace constar la permanencia intrahospitalaria de la usuaria y una constancia médica del Dr. Carlos Rivas Batres donde escribe que la paciente presentó cuadro clínico de #####, e ##### más #####, ingresándola e incapacitándola, no se explica tratamiento administrado ni resultados de glucosa. Debido a lo anterior la docente solicita el reembolso correspondiente presentando las siguientes facturas: del Dr. José Roberto Guerra, en concepto de toma de ##### por el valor de US\$45.00, segunda factura de CECLISA DE C.V N°04275 por servicios hospitalarios y medicamentos por la cantidad de US\$322.32 y tercera factura del Dr. Carlos Rivas Batres, N°00931 en concepto de servicios médicos por el valor de US\$125.00, sumando la cantidad total de US\$492.32. Se solicitó información al Hospital Nacional Francisco Menéndez del departamento de Ahuachapán, manifestando que durante el mes de julio de 2015 no se tienen</p>
--	--	--	--	--	--	--

							registros de haberle brindado atención médica a la docente. Debido a que es comprobable el no registro de la atención solicitada por la docente en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, no se puede establecer negación del servicio ya que los Centros Hospitalarios que prestan servicios al ISBM se encuentran disponibles las veinticuatro horas del día los siete días a la semana. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID ****	CASO MAYOR No.96-2015	22/09/15 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos fuera de cuadro	\$115.92	\$0.00	El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 13 de julio de 2015 le indica el medicamento crónico restringido: #####, solicitando el

						<p>especialista este medicamento en 2 presentaciones de 1mg y 0.25mg, siéndole aprobado el 28 de julio de 2015 por seis meses, para serle dispensada en el Policlínico Magisterial de San Miguel según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social. Sin embargo manifiesta el servidor público docente en su carta, que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, no lo puede suspender por lo que se ve siempre obligado a la compra de forma privada, por la presentación de la tableta de 0.25mg, ya que: “manifiesta que como el ISBM no cuenta con dicha presentación y al haber experimentado la ingesta fraccionada de la mitad de la tableta de 1mg (que le provee el instituto) no le da un buen resultado a su enfermedad, y que los movimientos no le cedan rápido” por lo tanto “es necesario la compra de las 2 clases de presentación en miligramos del mismo Laboratorio ASOFARMA”. Y anexa a su solicitud, facturas, de la farmacia La Buena, N°01940, a su nombre, de fecha 28 de agosto de 2015 por el medicamento ##### 0.25mg tabletas (#####) N°90 tabletas por un valor de US\$57.96, segunda factura N°01939, a su nombre, de fecha 28 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>agosto de 2015 por el mismo medicamento N°90 tabletas por un valor de US\$57.96, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$115.92. Según lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos del ISBM y reporte del sistema informático de Botiquines Magisteriales al usuario, se le ha despachado el medicamento ##### y del mismo laboratorio farmacéutico que compra el usuario que es con la que cuenta la institución, constatándose con el Botiquín de San Miguel que el despacho en el mes de agosto de 2015 no se efectuó porque el usuario no se hizo presente, sino hasta el 1° de septiembre donde se le entregó 135 tabletas de ##### que corresponde a la dosis indicada por el especialista, así mismo se le ha entregado la misma cantidad en los meses siguientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Por lo que así mismo se pasara este caso al Jefe de la División de Supervisión y Control para que se considere hacerlo del conocimiento a la Comisión Contractual.
7	##### ID**** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR No.97-2015	29/09/15 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Servicios médicos hospitalarios	\$132.98	\$0.00	La servidora pública docente y madre de la beneficiaria manifiesta en su carta explicativa que el día 15 de junio de 2015 a la medianoche tuvo que ingresar a su hija de emergencia a la clínica hospitalaria Divino Niño, por #####, ##### y ##### por lo que le diagnosticaron ##### más ##### más #####, por lo que solicita reembolso en concepto de compra de los servicios de hospitalización y medicamentos por el valor de US\$132.98; que a su vez tiene el conocimiento que el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente presta sus servicios al ISBM pero que debido a malas experiencias pasadas con otros usuarios por la tardanza en las atenciones, se vio obligada a buscar ingresar a su hija en un hospital privado. Luego manifiesta que al día siguiente se presentaron al Policlínico Magisterial de San Vicente junto con la beneficiaria para ver la posibilidad de que le extendieran las

							<p>recetas por los medicamentos indicados a su hija de forma privada para evitar gastar más, pero el Médico que la atendió le expresó que esto no sería posible, teniendo también que comprarlo de forma privada, anexando facturas a su nombre, la primera de Servicios Médicos Dr. Mauricio Enrique Durán, N°002250, de fecha 15 de junio de 2015, por el servicio de observación médica y medicamentos, por la cantidad de US\$76.40, y segunda factura de Servicios Médicos Dr. Mauricio Enrique Durán, N°002685, a nombre de la beneficiaria, de fecha 17 de septiembre de 2015, por compra de #####: #####, #####: ##### por el valor de US\$56.58, solicitando la cantidad total de US\$132.98. Según lo informado por la Licda. Alcira López Morataya, trabajadora social, confirma lo relatado por la madre de la beneficiaria, pero además consultó al Policlínico Magisterial donde efectivamente le explican que la paciente fue atendida ese día a las 9:55 de la mañana, siendo atendida por el Médico Magisterial Dr. Salvador Flores, diagnosticándola como #####, indicándole medicamentos y refiriéndola de emergencia al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente. Por lo que se busca el episodio clínico de la beneficiaria de fecha 15 de junio, a las 9:55 am donde el Dr. Flores Aragón, describe que la paciente ya venía de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>ser atendida en un Hospital privado y que recibió tratamiento con #####, y que le manifestó #####, y en el plan de manejo deja plasmado que no se acepta referencia al Hospital, e indica medicamentos (#####). Por todo lo anterior expuesto y debido a constancia extendida en el Hospital privado que la beneficiaria solo permaneció ingresada durante 8 horas, presentándose al Policlínico a las 9:55 am del mismo día, para solicitar los medicamentos específicos indicados en este hospital y al ser evaluada por el Médico Magisterial indicándole un plan de manejo acorde al momento de la consulta y que incluso le entrego una referencia hospitalaria la cual no aceptaron, además según lo notificado por la Licda. Elvis de Molina, Supervisora de farmacias y Botiquines Magisteriales informa que hay registro de despacho de los medicamentos prescritos en la consulta del Policlínico Magisterial, con excepción del ##### más #####, ante esto la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado debido a que el diagnóstico que presentaba la usuaria probablemente necesito una atención de emergencia hospitalaria, la cual se encuentra disponible en el Hospital Nacional de San Vicente y la justificación que expone la docente y madre de la beneficiaria no es válida, ya que nunca se</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>presentó al Hospital Nacional prestador de servicios al ISBM y siendo que los medicamentos indicados por el Médico Magisterial son los adecuados para este tipo de patología, se establece que no hubo negación de servicios de parte del ISBM, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	<p>##### iD**** por su hija ##### ID ****</p>	<p>Caso menor 118-2015</p>	<p>13/11/15 San Vicente</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de laboratorio: #####</p>	\$83.00	\$0.00	<p>La hija del usuario en control con la Dra. Tania Liseth Arévalo, endocrinóloga del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor del servicio del ISBM, indicando los exámenes de laboratorio: #####. Le indicaron en el Hospital Nacional Bloom que no tenían disponibles los primeros 3, las pruebas ##### son exámenes especiales que necesitan de la autorización del médico Regente y los otros se encontraban disponibles en los 3 laboratorios de San Salvador en la fecha que fueron realizados, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico. El usuario no realizó ninguna consulta en oficinas centrales y/o</p>

							regionales para ser orientado para la realización de los exámenes. Por lo que la Comisión considera NO PROCEDENTE el pago del reembolsos solicitado por el usuario, el debió realizar la autorización de exámenes especiales y consultar para ser direccionado a los laboratorios prestadores de servicio, ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID ****	CASO MAYOR NO.02-2016	14/01/16 Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos fuera del cuadro básico, medicamento del cuadro básico y laboratorio clínico Diagnóstico: #####	\$507.55	\$0.00	La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento médico diagnóstico, medicamentos, exámenes de laboratorio en forma privada debido "A la emergencia por sintomatología que presentaba en la fecha 22 de diciembre de 2015 y por no recibir la atención debida y los medicamentos adecuados en el Policlínico de Sonsonate" de acuerdo a lo descrito por la usuaria en su carta explicativa, los cuales se describen a

						<p>continuación: ##### por gastroenterólogo en San Salvador (servicios médicos) y tratamiento médico con ##### y exámenes de ##### indicado por el especialista; presentando las facturas correspondientes en las fechas de: 22 y 29/12/15, 04y 05/01/16 por un costo total de \$507.55.</p> <p>La usuaria en control en el Policlínico Magisterial de Sonsonate por ##### y además por ##### con la especialidad de Neurocirugía en tratamiento con #####, además de ##### y posterior a ello presentó ##### por lo que le fue indicada ##### inicialmente y posteriormente por persistencia de síntomas le prescriben ##### además de exámenes de laboratorio clínico y radiológicos(#####), y #####) de acuerdo a lo informado por la Dra. Bessie Leonor Ruano, Médico Regente del Policlínico. La usuaria consultó en 2 oportunidades por dicha patología sin continuar el seguimiento por los médicos magisteriales, además no existe registro de haber solicitado información de servicios especializados en gastroenterología de los hospitales en oficinas regionales o centrales para agilizar el proceso de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>referencia con la subespecialidad en el área hospitalaria por dicha patología, ya que se contaba con dichos servicios en los hospitales Nacionales y Privados, no así de los proveedores de servicios en el área de gastroenterología en el mes de diciembre de 2015, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira De Herrera, Trabajadora social de la Institución, por la Dra. Moreno, coordinadora del Hospital Nacional Rosales y Dr. Henríquez, coordinador del Hospital Diagnóstico. Los medicamentos y exámenes de laboratorio que se le indicaron son parte del cuadro básico de la institución y de los laboratorios magisteriales y otros medicamentos están fuera del cuadro básico, por lo que debió realizar el trámite respectivo de solicitud de medicamento especial y por lo que siempre hubo estos servicios disponibles de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia, y Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico, respectivamente. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <u>NO ES PROCEDENTE</u> para la compra de medicamentos del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>cuadro básico y de exámenes de laboratorio, debido a que había monto disponible para la realización de exámenes de laboratorio clínico y radiológico en la Institución y dispensación de medicamentos del cuadro básico por las farmacias prestadoras de servicio, y en el medicamento fuera de cuadro (#####), por no haber realizado el trámite correspondiente, por lo que no cumplen con lo establecido en el Art. 49 literales b), c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 2), 3) y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI.**

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Supervisión y Control, implementar los controles y mecanismos necesarios, y garanticen que las solicitudes de reembolsos que se reciban sean presentadas al análisis de la Comisión Técnica creada para ese fin, en la más próxima reunión de trabajo y que, de igual forma, el informe con las recomendaciones pertinentes de la Sub Dirección de Salud que pasa para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, sea elaborado y presentado para la sesión ordinaria siguiente del referido Consejo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Catorce: Oferta de arrendamiento suscrita por el Sr. Rodrigo René Alfaro Hernández, de dos locales ubicados en 2ª. Calle Oriente, Bo. San Rafael, Casa No. 2, Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que se ha recibido una oferta de fecha 18 de abril del corriente año, de arrendamiento de dos locales ubicados Cara Sucia, San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, suscrita por el señor Rodrigo René Alfaro Hernández.

Acto seguido el profesor leyó la nota que en síntesis manifiesta ofertar dos locales ubicados en la Segunda Calle Oriente, Barrio San Rafael, Casa No. 2, Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el más grande con un canon mensual de US \$175.00, y el otro por el valor de US \$150.00.

Al finalizar, el profesor Coto López opinó que los locales parecen ser pequeños como para el Consultorio de esa localidad, por lo que recomendó dar por recibida la oferta y que se le encomiende dar respuesta al señor Alfaro Hernández agradeciendo el ofrecimiento de los locales citados e informándole que estos inmuebles no responden a las necesidades reales de espacio físico que el Instituto requiere para una posible apertura de un Consultorio Magisterial del ISBM en dicho municipio. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibida oferta suscrita por el señor Rodrigo René Alfaro Hernández, recibida el dieciocho de abril del presente año, por medio de la cual ofrece en arrendamiento dos locales ubicados en la Segunda Calle Oriente, Barrio San Rafael, Casa No. 2, Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, así:

Local número 1: Dimensiones 4.80 x 3.50=16.8 Mt².

Costo de alquiler mensual US \$150.00

Servicios básicos 25%

Limpieza US \$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Local número 2: Dimensiones 4.80 x 4.20=20.16 Mt².

Costo de alquiler mensual US \$175.00

Servicios básicos 25%

Limpieza US \$25.00

- II. Encomendar al Director Presidente, enviar correspondencia al señor Rodrigo René Alfaro Hernández,** con la finalidad de agradecer el ofrecimiento de los locales citados en el Romano I del presente Acuerdo, informándole que estos inmuebles no responden a las **necesidades reales** de espacio físico que el Instituto requiere para una posible apertura de un Consultorio Magisterial del ISBM **en ese** municipio.

Punto Quince: Varios:

15.1 Lectura de Correspondencia: profesores ##### y #####.

Síntesis: carta de fecha quince de abril del presente año, suscrita por los profesores ##### y #####, por medio de la cual solicitan que su hija #####, continúe en el Programa Especial de Salud del ISBM, quien cumplirá veintiún años el tres de mayo del presente año, explicando los señores Melgar, que la joven ##### no estudia en la Universidad debido a #####.

Finalizada la lectura los Directores Propietarios Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, se pronunciaron a favor de que se les ayude a los maestros ##### y #####, siempre y cuando la Ley lo permita. El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar explico que por la lectura de la nota se deduce que es un caso de impedimento configurado de #####, por lo tanto lo recomendable es que la Unidad encargada le explique a los maestros la tramitología que se requiere para que continúe en tratamiento.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, recomendó enviar la petición al análisis de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de la Sub Dirección de Salud, para que se evalúe y analice la situación del caso planteado conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables, y de ser necesario, oriente adecuadamente a los solicitantes sobre lo que se pueda hacer en este caso. Posteriormente, debería rendirse un informe escrito para conocimiento del Directorio.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y remitirla a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para el análisis respectivo del caso y se comunique con la familia a fin de ayudarles en los pasos a seguir. El Directorio lo aprobó así.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la correspondencia recibida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a”, y 22 literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por los profesores ##### y #####**, por medio de la cual solicitan que su hija, #####, continúe en el Programa Especial de Salud del ISBM.
- II. **Remitir el caso a la Sub Dirección de Salud y División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, para que efectúen el análisis respectivo sobre la situación de la joven #####, conforme a los procedimientos técnicos y administrativos, así como normativas y disposiciones legales aplicables en particular, debiendo contactar a los profesores ##### a fin de orientarles y ayudarles en los pasos a seguir. Una vez concluida la gestión deberá ser presentado un informe escrito al Consejo Directivo.

15.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 18 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del uno al dieciocho de abril del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al dieciocho de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

15.3 Solicitud de Director Propietario, licenciado Francisco Cruz Martínez, de presentar informe verbal en relación a problemas de abastecimiento de insumos médicos en el Policlínico Magisterial de San Miguel.

El profesor Rafael Antonio Coto López solicitó al licenciado Francisco Cruz Martínez, proceda a presentar su informe.

El licenciado Cruz Martínez manifestó que su informe se relaciona con la falta de insumos médicos y otros en los establecimientos de San Miguel y solicitó se haga pasar al Jefe de la UACI, al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Servicios de Salud; lo que así se hizo. Pasado el saludo el licenciado Cruz Martínez les informó que en el Policlínico Magisterial de San Miguel persiste el hecho de seguir con desabastecimiento de insumos médicos, de medicamentos y hasta de papelería; trae el tema porque recuerda que en otra sesión se tocó de igual forma esta situación y aún se continúa igual. Para ejemplo citó el caso de que el Administrador del Policlínico de San Miguel dice que ha pedido prestado talonarios de recetas y que no tiene el alcohol requerido para un centro de salud; por todo esto, pide que quede asentado en el acta esta situación anormal que es necesario que quede claro de cuál de las jefaturas es la responsabilidad.

El jefe de la División de Servicios de Salud explicó que hasta donde se conoce parece ser que existen problemas de diferencias entre los jefes que son el Coordinador del Centro de Atención de Oriente y el Administrador del Policlínico de San Miguel, lo cual es perjudicial ya que el Coordinador del Centro de Atención sí tenía talonarios de recetas y fue la falta de comunicación entre ambos lo que originó el hecho de prestar talonarios; asimismo explicó que se han mandado equipos de tensiómetros a San Miguel. En cuanto al alcohol, informa que ya se resolvió el problema que se tenía de la bolsa, por lo tanto ya hay alcohol; finalmente en cuanto a equipo y otros insumos, no fue por falta de tóner que no se podía imprimir sino por problemas propios de la computadora. Por lo tanto él considera que en San Miguel lo que sucede es un problema de actitud del Administrador de Policlínicos en cuanto al Coordinador del Centro de Atención de Oriente. Escuchado lo anterior el Directorio consensó en cuanto a que si ya se conocen los problemas entre ambas jefaturas ¿qué hará la administración para evitar que eso afecte el quehacer del Instituto en favor de los docentes? En ese sentido recomendaron a las jefaturas presentes, mejorar los canales de comunicación entre las diferentes áreas de trabajo para que se solventen estas problemáticas.

Finalizadas las explicaciones y después que se retiraron las jefaturas de salud, el profesor Coto López solicitó concluir el Punto, dar por recibido el informe y encomendar a la Sub Dirección de Salud conjuntamente con el jefe de la División de Servicios de Salud para que coordinen las acciones requeridas para solventar los problemas mencionados, no solo regionalmente en San Miguel sino que todo el país. El Directorio lo aprobó así.

Conocido el informe y agotado el tema relacionado con la falta de algunos insumos médicos y papelería en establecimientos institucionales de San Miguel, y no existiendo objeción alguna, según lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a", de la Ley del ISBM; **el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el Informe expuesto por el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario de este Consejo**, en relación a los problemas de abastecimientos de insumos médicos en el Policlínico Magisterial de San Miguel, lo cual fue informado en presencia del Sub Director de Salud y del Jefe de la División de Servicios de Salud, con la finalidad de que explicaran lo pertinente y, más que todo, para que tomen acciones concretas para superar esta situación.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Servicios de Salud**, el seguimiento de las acciones necesarias para superar los problemas de abastecimiento de insumos médicos en Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, así como también mejorar los canales de comunicación entre las diferentes áreas de trabajo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó que la siguiente semana estará cumpliendo Misión Oficial en Nassau, Bahamas, por lo que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado estará asumiendo funciones; asimismo, consultó al Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el próximo **martes veintiséis de abril** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINEI

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA